



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, Lima Norte, 2020**

**AUTOR:**

Olivero Aguilar, Pedro Carlos (orcid.org/0000-0002-7956-273X)

**ASESOR:**

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Dedico la presente investigación a mi madre Felicita Aguilar Araujo quien desde el cielo cuida mis pasos y me guía por el sendero de la vida; asimismo, mantiene la flama de la esperanza encendida en mí. A mi señor padre Pedro Olivero Soto, quien con voz pausada me dicta buenos consejos para salir airoso en todo momento.

## **Agradecimiento**

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar de tener una hermosa familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias a mis grandes maestros Dr. Hussein Contreras Esquivel y la Dra. Marjorie Sarumi Fung Huamani por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta Tesis. Gracias por creer en mi y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar cada día.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos, Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes.

# Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	v
Abstract.	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos	19
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIÓN	49
REFERENCIAS	52
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1	Categorías y Sub categorías	16
Tabla 2	Técnicas e instrumentos empleados	18
Tabla 3	Validación de instrumentos (guía de entrevista)	20
Tabla 4	Pregunta N°1: Respuestas	22
Tabla 5	Pregunta N°1: análisis	24
Tabla 6	Pregunta N° 2: Respuestas	25
Tabla 7	Respuesta 2: análisis	27
Tabla 8	Pregunta 3: respuestas	28
Tabla 9	Pregunta 3:análisis	30
Tabla 10	Pregunta 4:respuesta	31
Tabla 11	Pregunta 4: análisis	32
Tabla 12	Pregunta 5:respuestas	33
Tabla 13	Pregunta 5:análisis	35
Tabla 14	Pregunta 6:respuestas	36
Tabla 15	Pregunta 6:análisis	38

Tabla 16	Pregunta 7:respuestas	39
Tabla 17	Pregunta 7:análisis	41
Tabla 18	Pregunta 8:respuestas	42
Tabla 19	Pregunta 8:análisis	44

## Resumen

Esta investigación tuvo por finalidad determinar si resulta necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020, en casos donde el procesado cuente con factores de riesgo como la edad de 60 años y comorbilidades de diabetes, cáncer, entre otras enfermedades; las cuales por el nivel de hacinamiento de los penales, podrían desencadenar en un evento fatídico, generando de esa manera que la medida de prisión preventiva sea desproporcional según la Casación N° 626-2013 Moquegua. Asimismo la investigación tuvo un enfoque cualitativo; y, mediante el empleo de la técnica de la entrevista, se pudo obtener los resultados, destinados a dar respuestas a los objetivos y corroborar los supuestos jurídicos propuestos; concluyéndose que la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 en el Código Procesal Penal, como criterio de observancia obligatoria de la Prisión Preventiva permitiría priorizar o ponderar el estado de salud de las personas mayores de 60 años; así como, de aquellos que presenten comorbilidades de diabetes, hipertensión y otras enfermedades graves y/o incurables, frente al hacinamiento elevado que padece nuestro sistema penitenciario nacional.

**Palabras clave:** Factores de riesgo a contraer Covid-19, Prisión Preventiva Policial, Proporcionalidad de la medida.

## **Abstract**

The purpose of this investigation was to determine if it is necessary to implement the risk factors for contagion of Covid-19 as a mandatory observance criterion in the Preventive Prison, Lima Norte, 2020, in cases where the defendant has risk factors such as the age of 60 years and comorbidities of diabetes, cancer, among other diseases; which, due to the level of overcrowding of the prisons, could trigger a fateful event, thus generating the measure of preventive detention to be disproportionate according to Cassation No. 626-2013 Moquegua. Likewise, the research had a qualitative approach; and, through the use of the interview technique, it was possible to obtain the results, intended to provide answers to the objectives and corroborate the proposed legal assumptions; concluding that the implementation of the risk factors for contagion of Covid-19 in the Code of Criminal Procedure, as a criterion for mandatory observance of Preventive Prison, would allow prioritizing or weighing the health status of people over 60 years of age; as well as those who present comorbidities of diabetes, hypertension and other serious and/or incurable diseases, in the face of the high overcrowding suffered by our national prison system.

**Keywords:** Risk factors to contract Covid-19, Police Preventive Prison, Proportionality of the measure.



## I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática en el contexto internacional, generada por la aparición de la Covid -19 en diciembre de 2019 en Wuhan China, ha generado una conmoción a nivel mundial, al propagarse en más de 100 países de manera simultánea; es así que, en marzo de 2020, fue denominada como pandemia, la cual ha generado estragos en las poblaciones penitenciarias a nivel de los países de la región de Sudamericana, ello por tener cifras altas de hacinamiento y carencias de infraestructura; así como, servicios de primera necesidad; por otro lado, en el contexto nacional nuestro país no ha permanecido ajeno a dicha realidad, ello según el Informe estadístico del INPE (2020), que en diciembre de 2020, las cárceles a nivel nacional en su conjunto tenían una capacidad para 40,827 internos; siendo que hasta ese periodo había una población interna de 86,955 lo que generaba un hacinamiento del 113% dado que la población penitenciaria excedía en 46,128 internos.

La realidad problemática en el contexto local de esta investigación versó en el análisis de los autos de prisión preventiva dictados por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Lima Norte, en los procesos de Corrupción de Funcionarios en el año 2020; ello a pesar, de la existencia de factores de riesgo de contagio de la Covid-19, que pondrían en una situación de riesgo la salud y la vida del imputado; ponderando el aseguramiento del imputado al proceso, posición que a nuestra consideración devendría en desproporcional conforme lo señalado por la Casación N° 626-2013 Moquegua. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2015)

Ello en razón, a que por el hacinamiento de los centros penitenciarios se puede generar un mayor contagio de la Covid-19, sobre aquellas personas que presentan factores de riesgo como *(i)* mayoría de 60 años y *(ii)* comorbilidades de hipertensión arterial, diabetes, entre otros; sobre los cuales, existiría mayor riesgo de contagio, que podría afectar de manera negativa en la salud y en el peor de los casos la vida, generando de esta manera que la medida de prisión preventiva sea desproporcional, conforme lo señalado en el Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por Covid -19

en el Perú, emitido mediante Resolución N° 193-2020. (Ministerio de Salud, 2020)

En esa línea de ideas, se debe tener en cuenta que el brote de la Covid – 19 que se originó en el mes de diciembre de 2019, en la provincia de Wuhan – China; la cual, fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, al expandirse de manera simultánea en más de 100 países. Siendo que, en el Perú el 11 de marzo de 2020 el gobierno del Presidente Martin Vizcarra Cornejo, declaró el estado de emergencia sanitaria y su respectivo estado de emergencia el 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; situación que generó que se paralicen determinadas actividades económicas en todo el país como el comercio, el transporte, la educación; así como, las actividades de investigación del Ministerio Público y la suspensión de plazos procesales del Poder Judicial, a fin de cumplir con el aislamiento social obligatorio y evitar posibles contagios. (Presidencia de la República, 2020)

Las circunstancias antes expuestas, en un primer momento tuvieron incidencia en la prolongación de la prisión preventiva, bajo el argumento esbozado por el Ministerio Público, que, por el contexto pandémico de alto contagio, no imputable al órgano persecutor, no realizaron los actos de investigación programados en las carpetas fiscales; motivo por el cual, era preferible que el imputado continúe en prisión preventiva, a fin de que no rehuya a la justicia (aseguramiento en el proceso). Sin embargo, no basta la sola enunciación de pandemia para justificar la inactividad del órgano persecutor; si no que se debe acreditar la especial dificultad en la realización de los actos de investigación o en la continuidad del proceso conforme lo preceptuado en el artículo 274° del Código Procesal Penal, ello como presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva; por lo que, los primeros pronunciamientos de los jueces de investigación preparatoria, fueron revocados por los órganos superiores; ya que, dicha circunstancia, tampoco era imputable al procesado y por ende no podía ser óbice para su continuidad en un establecimiento penitenciario.(Alvarado, 2018)

Luego de solucionada dicha divergencia, el campo jurídico nacional e internacional, en el año 2020, dentro del marco de los delitos de corrupción de funcionarios que afectan gravemente el desarrollo del país; se generó la controversia académica, si ante el alto grado de contagio de la Covid – 19, donde no había un tratamiento específico para abordar de manera adecuada dicho virus, correspondía o no dictar prisión preventiva. (Aponte, 2020)

Razón por la cual, surgió la necesidad de investigar, si ante el alto grado de contagio de la Covid – 19, donde no existía un tratamiento específico para abordar de manera adecuada, dicha enfermedad, era factible dictar prisión preventiva, en casos donde el procesado cuente con factores de riesgo de alto contagio y que, por el nivel de hacinamiento de los penales, podía desencadenar en un evento fatídico, entiéndase ello, como ausencia de la proporcionalidad de la medida. (Jarab, 2020)

Es así que, el contexto social, en la cual se circunscribió esta investigación fue en el ámbito del estado de emergencia generado a causa de la pandemia de la Covid - 19, comprendido desde el 15 de marzo hasta el 17 de julio de 2020, periodo en el que duró la suspensión de plazos procesales del Poder Judicial y del Ministerio Público; asimismo, el área geográfica que abarcó esta investigación corresponde al Distrito Judicial de Lima Norte, en el cual se investigan los delitos de Corrupción de Funcionarios. (Ministerio Público, 2021)

Por ello, esbozamos la formulación del problema general, mediante la siguiente interrogante: ¿Es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020?.

Asimismo, se formuló la pregunta específica 1 ¿De qué manera los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020?

Pregunta específica 2 ¿Como el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva?

De otro lado, se formuló la pregunta específica 03: ¿De qué manera a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva?

Bajo ese aspecto, esta investigación tuvo como **justificación teórica**, verificar los autos de prisión preventiva dictados por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Lima Norte, en los procesos de Corrupción de Funcionarios en el año 2020, a pesar de la existencia de factores de riesgo de contagio de la Covid-19, que comprometerían la salud y la vida del imputado, los cuales fueron especificados en su momento, en el documento técnico de Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas con Covid-19, emitido mediante la Resolución N° 193-2020 – Minsa, aspectos que serán detallados a profundidad dentro de los antecedentes y teorías esbozadas en el marco teórico.

Asimismo, esta investigación tuvo justificación práctica; dado que, los hallazgos de esta investigación se aplicarán en los delitos de corrupción de funcionarios donde a nuestro criterio corresponde variar la prisión preventiva por una menos gravosa ante la existencia de factores de riesgo, como la edad mayor a 60 años y las comorbilidades que exponen a peligro de muerte por contagio de la Covid-19, situación que en la actualidad se sigue presentando. finalmente, la presente tesis presentó una justificación metodológica; debido a que, el método de investigación o estudio empleado resultará válido y confiable.

Por otro lado, se esbozó como objetivo general: Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; asimismo, como objetivo específico 1: Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; y, como objetivo específico 2: Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, finalmente como objetivo específico **3**: Determinar si a raíz de

los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.

## II. MARCO TEÓRICO

En el curso de la presente investigación, se recopilaron diversas tesis y artículos científicos, tanto nacionales como internacionales; mediante los cuales, se ampararon los antecedentes.

Bajo la premisa antes señalada en el ámbito nacional, Rojas y Rodríguez (2021), en su tesis titulada “La prisión preventiva a partir de los requerimientos de la fiscalía militar policial durante el estado de emergencia a consecuencia del covid-19”, cuyo objetivo general fue analizar los criterios del Juez Militar para dictar prisión preventiva en contexto de pandemia, cuyo método empleado fue el deductivo y el hermenéutico y concluyó que, en relación al fuero militar, concluyeron que, el Juez Militar, dada las circunstancias de alto contagio de la Covid -19, debe considerar a la prisión preventiva como última opción, del mismo modo, debe tener certeza del peligro procesal y de la duración de la misma.

Por otro lado, Cornejo y Rafael (2020) en su investigación titulada “La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de Covid.19”, cuyo objetivo general fue descubrir las alternativas a la prisión preventiva en los centros penitenciarios; asimismo, empleó el método deductivo y concluyeron que, en el curso de la pandemia, el Estado ha dictado una serie de medidas, ello con la finalidad de disminuir el ingreso de internos a los centros penitenciarios amparándose en el principio de humanidad; ello ha tenido incidencia en la prisión preventiva; dado, que a un grupo de procesados, por razones de edad y de comorbilidades se les ha variado la prisión preventiva por una menos gravosa como el arresto domiciliario y al comparecencia restringida; ello debido a que los centros penitenciarios a la fecha se encuentran en una situación hacinamiento, debido a que la población interna ha superado la capacidad del recinto.

Asimismo, Caycho (2021), en su investigación titulada “La Prisión Preventiva y el Principio de Proporcionalidad durante la Emergencia Sanitaria” , cuyo objetivo general fue analizar la prisión preventiva y su relación con el principio de proporcionalidad; asimismo, el método empleado fue el deductivo, el descriptivo y el hermenéutico; y concluyó que, actualmente la medida de la prisión preventiva, se ha vuelto desproporcional; dado que, la pandemia de la

Covid-19, incide en la salud del procesado, situación que genera un gran índice de contagios, debido a las condiciones insalubres y de hacinamiento que presentan los penales; sin embargo, a pesar de la existencia de dicha realidad, el Ministerio Público, sigue requiriendo prisión preventiva; asimismo, los jueces siguen dictándola; sin tener en consideración la edad de los imputados y las comorbilidades que presenten, situación que traspasa la permanencia de la persona en el proceso; si no que además incide en su salud y en algunos casos la vida misma por el factor alto de afectación a la Covid-19.

Por otro lado, Sánchez (2020), en su investigación titulada “Factores de riesgo del contagio y de la enfermedad por “severe acute respiratory syndrome coronavirus-2” (covid-19)”; cuyo objetivo general fue determinar la relación entre los factores de riesgo a contraer Covid 19 con las enfermedades preexistentes en personas mayores; el método empleado fue el deductivo; y concluyó que, los factores de riesgo, generalmente son dos (i) la edad y (ii) las comorbilidades; dentro de las cuales se encuentran enfermedades como la hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares entre otras; sin embargo, no todas estas enfermedades van a desembocar en un cuadro crítico o de UCI, dependerá muchas veces, del entorno donde se encuentre la persona o de que tan rápido se aborden los síntomas, los espacios cerrados como las cárceles, los pasillos estrecho entre cada celda; y, las mínimas condiciones que presentan sobre medicinas y alimentación, incidiría en una exposición de muerte, a aquellas personas que presentan los factores de riesgo antes detallado.

Finalmente, Benavides y Noya (2020) en su investigación titulada “Cesación de la prisión preventiva durante el estado de emergencia por COVID-19 como garantía constitucional reconocidos en la Constitución”, cuyo objetivo general fue analizar la cesación de la prisión preventiva como garantía constitucional procesal, empleó el método deductivo y hermenéutico; asimismo, concluyeron que si era factible aplicar la cesación de la medida de prisión, teniendo en consideración que la salud y la vida pueden afectarse, a causa de la reclusión en un penal; ello debido, al hacinamiento de los penales; asimismo, se deberá considerar la desaparición o disminución de los motivos que la generaron específicamente del peligro de fuga y de obstaculización.

Mientras que, en el ámbito internacional; Brajcovich, Gómez y Contreras (2020), en su investigación titulada “El coronavirus sars-cov-2 o enfermedad por covid-19 y diabetes mellitus”, cuyo objetivo general fue determinar si los pacientes diabéticos pueden ser susceptibles a cuadros mortales al contagiarse de Covid-19; asimismo el método empleado fue el deductivo y concluyeron que, desde Venezuela, que la Diabetes Mellitus no aumenta el riesgo de contagio de la Covid-19; si no, que la principal exposición, radica en el incremento de complicaciones de (i) de mortalidad, (ii) lesión agudo renal e (iii) incremento del ritmo cardíaco; situaciones perjudicial para los pacientes que presentan esta enfermedad; asimismo, precisa que la obesidad también constituye una enfermedad preexistente que se vuelve letal si se le suma la Covid-19; razón por la cual, resulta necesario mantener un distanciamiento social adecuado y un abordaje inmediato de tratamiento; lo que, no ocurre de manera inmediata en los penales, debido a su desabastecimiento y hacinamiento.

Dentro del marco argentino, Sánchez y Gauna (2021) en su investigación titulada “Cartografía de la pandemia en las cárceles. La situación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en Córdoba, Argentina”, cuyo objetivo general consistió en identificar las principales aristas relacionadas a la implementación del aislamiento social preventivo en los centros penitenciarios, asimismo el método empleado fue el deductivo y se concluyó que, los legisladores son de la tendencia de endurecer las penas, bajo la creencia de que van a solucionar los conflictos sociales; sin embargo, no se ha tomado en consideración a la población penitenciaria existente; situación que ha generado que, en estos tiempos de pandemia, los internos se vean propensos a los contagios de Covid-19; siendo que, en casos de tener enfermedades graves o incurables, existiría un peligro latente que incidiría en la salud o la vida.

Seguidamente, en el marco chileno, Del Rio y Valenzuela (2020), en su investigación titulada “Coronavirus y hacinamiento: la crisis que dejó al descubierto el covid-19 en las cárceles chilenas”; el objetivo general consistió en exhibir la realidad de los internos en las cárceles Chilenas a raíz del Corona virus; asimismo, el método empleado fue el deductivo y las conclusiones arribadas fueron que, si bien es cierto, las personas privadas de su libertad, pierden ciertos derechos civiles y políticos; sin embargo, no pierden sus derechos humanos; por



ello no deben ser expuestos a condiciones que afecten su integridad y personalidad; dado que, en los penales suelen existir prontuariados delincuentes y bandas criminales, situación que genera una afectación a la persona que es sometida bajo prisión preventiva; sumado a ello, se debe considerar latente el contagio del Covid- Sars 2 que junto al hacinamiento, puede llegar a ser mortal para quien presenta enfermedades graves o edad avanzada.

Por su parte, Cavieses (2021), en su investigación titulada “Género y confinamiento en contextos de alta segregación: el caso de las mujeres del sector el Castillo durante la Pandemia Covid-19”, cuyo objetivo fue determinar el rol social y las medidas de aislamiento por el Covid 19, el método aplicado fue el deductivo; asimismo, desde el ámbito chileno, concluyó que el hacinamiento que padecen las mujeres, dificulta la implementación adecuada de las medidas para frenar la Covid-19 situación que a su vez, incide en las alteraciones de la personalidad; así como, en la salud por alta probabilidad de contagio; razón por la cual, resulta necesario la implementación de políticas de deshacinamiento o variantes a la prisión como la comparecencia o el arresto domiciliario e inclusive el impedimento de salida del territorio o país.

Por otro lado, en el ámbito colombiano, Sorza (2016) “La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos”, cuyo objetivo general fue determinar si se respetan los derechos humanos al momento de imponer una prisión preventiva, cuyo método aplicado fue la observación estructurada; y, se concluyó que de 25 audiencias, en 24 el Fiscal requirió medida de aseguramiento; siendo que, de esos 24, solo en 2 casos se desistió por llegar a acuerdo con el imputado; generalmente no se iba a dictar una pena privativa; ante lo expuesto refirió el investigador, que es notable la predilección de la Fiscalía por solicitar medida de aseguramiento, a pesar del carácter excepcional de esta medida; convirtiéndose la lo excepcional en la regla general, la cual por ejemplo en una situación pandémica traerá graves consecuencias a la salud del imputado.

Seguidamente en relación a las teorías y enfoques conceptuales, se detallaron de manera concreta las categorías y subcategorías de esta investigación.

Es así que, en relación a la categoría 1: factores de riesgo, se tiene como definición conceptual que, son aquellas que representan una circunstancia de propenso contagio y mortandad a la Sars - Cov- 2; la cual, se manifiesta en personas adultas mayores desde 60 años; siendo que, en algunas en los varones de 65 años de edad, con diagnóstico de comorbilidades, estos presentarían mayores probabilidades de generar complicaciones dado que su sistema inmunitario se ralentiza en respuesta a la presencia de anticuerpos. Del mismo modo, sucede en personas con presencia de comorbilidades como diabetes e hipertensión, las cuales generan mayor gravosidad de la enfermedad. (Huaman, 2021)

Del mismo modo, el hacinamiento es considerado como uno de los factores de riesgo para incrementar el brote de la Covid 19, ello a raíz de que la población penitenciaria se encuentran juntos en espacios reducidos con una mínima cantidad de servicios salubres; en ese sentido, EEUU, Irlanda, países de Sudamérica han realizado esfuerzos para dar libertad a presos cuya condena estuviera por vencer, o que fueran madres gestantes e inclusive en vez de optar por una prisión preventiva en algunos casos (menores) dieron comparecencia con restricciones. (Rope, 2020)

Por otro lado, mediante el Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por Covid -19 en el Perú, regulado en la Resolución N° 193-2020. se detalló que, el hacinamiento de los centros penitenciarios puede generar un mayor contagio de la Covid-19, sobre aquellas personas que presentan factores de riesgo como (i) mayoría de 60 años y (ii) comorbilidades de hipertensión arterial, diabetes, entre otros; sobre los cuales, existiría mayor riesgo de contagio, que podría afectar de manera negativa en la salud y en el peor de los casos la vida, generando de esta manera que la medida de prisión preventiva sea desproporcional. (Ministerio de Salud, 2020)

Asimismo, se tiene como sub categoría 1: a la edad de 60 años; debe entenderse que, a raíz de esta edad en adelante, el transcurso del tiempo va a generar que nuestro sistema inmunológico se debilite, las células no se regeneren y el deterioramiento de las principales funciones orgánicas, situación que expondría al imputado de dicha edad, a formar cuadros graves, en caso

contraiga el virus de la Covid-19, ello sumado a condiciones carcelarias inadecuadas y a los hacinamientos que se vería expuesto en los penales de nuestro Perú; razón por el cual, la edad debe ser considerada dentro del presupuesto de proporcionalidad, el cual a su vez contiene los criterios de *(i) idoneidad, (ii) necesidad y (iii) proporcionalidad*; el cual es definido en mayor abundamiento en la sentencia Casatoria 626-2013 Moquegua; recordemos además que lo señalado tiene asidero en el Resumen Ejecutivo de 2020 de las Naciones Unidas. (ONU, 2020)

Por otro lado, se consideró como sub categoría 2: a la presencia de comorbilidades, las cuales son definidas según la Organización Mundial de la Salud; así como, el Minsa, como aquellas enfermedades previas o paralelas, que por su gravedad, pueden generar un factor de riesgo exponencial a un deceso, al contraer adicionalmente Covid- 19; es así que, las comorbilidades según los diferentes instrumentos nacionales e internacionales que generan un factor de riesgo son: *(i) diabetes, (ii) hipertensión, (iii) enfermedad cardiovascular, (iv) obesidad, (v) asma, (vi) insuficiencia renal crónica, (vi) enfermedad inmuno supresoras, (vii) enfermedad pulmonar crónica, (viii) enfermedad renal crónica* (Minsa, 2020)

De otro lado, se definió como categoría 2: a la prisión preventiva, la cual es comprendida como aquella medida de carácter excepcional; mediante el cual, se requerirá el internamiento de un imputado a un centro carcelario, ponderando como finalidad el aseguramiento del mismo al proceso, esta medida tiene su regulación en el 268° del CPP. (Vílchez, 2017)

En relación a prisión preventiva, se debe tener en cuenta que, esta medida es la más gravosa y por ende su aplicación es de manera excepcional ello al incidir de manera directa en la libertad locomotora del imputado; la cual, tiene determinados presupuestos: *(i) graves y fundados elementos de convicción, (ii) prognosis de pena superior a 4 años, (iii) peligro procesal, en sus vertientes de fuga y obstaculización*; siendo que, con la Casación 626-2013- Moquegua, se agregaron los criterios de *(iv) proporcionalidad y (v) de duración de la medida*. (Rosas, 2018)

Bajo la premisa señalada, se debe tener en cuenta el primer presupuesto de la prisión preventiva, los cuales corresponden a graves y fundados elementos de convicción; los cuales son aquellos, documentos, fotografías, audios, declaraciones y actos que fueron incorporados al inicio de las diligencias preliminares y en el curso de la formalización; las cuales generan convicción de la realización del hecho delictivo por parte del denunciado, dichos elementos en lo general se enumeran también en la Disposición de la formalización. (Gálvez, 2017)

Mientras que el segundo presupuesto de la prisión preventiva, será la prognosis de pena; la cual está enmarcado por la prognosis de pena, que constituye la pena probable a imponerse; la cual debe ser calculado en base a la teoría de tercios en razón a las circunstancias atenuantes y agravantes del sujeto, la cual debe ser superior a los 4 años de pena privativa; contrario sensu, cuando la pena sea ínfima o menor, no superará este presupuesto. (Salon, 2018)

Otro presupuesto esencial de la prisión preventiva, está constituido por el peligro procesal; el cual comprende dos aspectos importantes, (i) el peligro de fuga y el (ii) peligro de obstaculización; debe entenderse, en principio que el peligro de fuga, versa en que no existen los arraigos necesarios que permitan colegir que el imputado permanezca dentro del proceso; y, que por el contrario en razón a determinados criterios se pueda preveer que pueda sustraerse del mismo.

En razón a los arraigos de la prisión preventiva, la Casación 626-2013 Moquegua, prescribe el arraigo familiar, personas de dicho ámbito que dependen de ti, por lo cual no podrías irte a otro destino o darte a la fuga; arraigo laboral, que es la condición de trabajo y permanencia en un determinado centro de labores, el cual se acredita por el tiempo en el contrato, la boleta de pagos, entre otras, el arraigo domiciliario, el cual constituye aquel lugar de residencia continua perdurable en el tiempo; asimismo, se considera a (i) la gravedad de la pena, bajo el entendido que si una pena es alta, es más probable que el imputado se sustraiga del proceso en preferencia de su libertad, (ii) Magnitud del daño causado, entendido como la lesión grave al bien jurídico protegido en la norma penal, (iii) comportamiento procesal, se debe entender como la conducta

inadecuada que ha efectuado el imputado en el curso de la investigación, un ejemplo de esto sería, las famosas inconurrencias injustificadas, ello con la finalidad de dilatar determinados actos de investigación; así como, la (iv) pertenencia a una a organización criminal. (Ore, 2012)

En relación al peligro de obstaculización de la prisión preventiva; es considerado como aquel aspecto; mediante el cual, el imputado va a amedrentar órganos de pruebas, como testigos, agraviados peritos entre otros; a fin de que guarden silencio, cambien su versión en el proceso, o simplemente no concurren a los llamados por la autoridad. (Gaspar y Prado, 2016)

Por otro lado, se consideró como sub categoría 1 a : la proporcionalidad de la medida; es aquel presupuesto; mediante el cual, la prisión preventiva se dará al ser necesaria, idónea y proporcional de manera estricta; entiéndase la primera como aquella que permitirá, **(i)** la permanencia del imputado en el proceso, **(ii)** el averiguamiento de la verdad o **(iii)** la concreta ejecución de la sentencia; mientras que la idoneidad, hace referencia a la no existencia de otra medida igualmente satisfactoria; finalmente la proporcionalidad en sentido estricto hace referencia a la ponderación entre dos bienes jurídicos (a) la libertad vs (b) la correcta administración de justicia; de lo cual se colige; que, si afecto gravemente el primer derecho, mayor va a ser la efectividad del segundo derecho; es decir, a consecuencia de que el imputado permanezca privado de su libertad, la efectividad del proceso penal aumentará. (Mendoza, 2019)

En tanto, se consideró como sub categoría 2: a la variación de la medida; ello debido al importante rol que desempeña en el aseguramiento del proceso; para ello, se tomarán en cuenta los factores y condiciones necesarios; para que, en un determinado momento se dicte una medida de coerción distinta a la prisión preventiva; la cual puede ser, (i) comparecencia con restricciones o (ii) arresto domiciliario, (iii) impedimento de salida del país; debiendo entenderse que estas medida se dictarán en remplazo de la prisión, cuando en el debate no concurren los presupuestos de la misma generalmente (a) peligro de fuga u obstaculización (b) proporcionalidad (c) graves y fundados elementos. (Espinoza, 2021)

Por otro lado, dentro de una prisión preventiva; esta puede variar con el devenir del tiempo, logrando que sus presupuestos que le dieron origen se

desvanezcan; por lo que, ante dichas circunstancias procederán la cesación de esta medida, regulado en el artículo 283 del CPP. (Camones y Méndez, 2021)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Según Ynoub, (2011) el enfoque cualitativo, es aquel, cuyos fenómenos a analizarse, parten desde los conocimientos de los sujetos entrevistados; quienes, desde su experiencia y vinculación con el problema de investigación, brindarán respuestas para su respectiva solución que permitan alcanzar los objetivos esbozados. Bajo dicha explicación, se entrevistará en el presente estudio a magisters, fiscales, jueces y abogados especialistas en derecho penal y procesal penal, quienes se encuentran vinculados a las audiencias de prisión preventiva; y. cuyas respuestas permitirán absolver la posibilidad de variar la medida por una menos gravosa cuando se presenten factores de riesgo que pongan en peligro la vida del imputado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Se debe tener en cuenta que, en atención a su finalidad propósito, este estudio fue de tipo básico; ello en razón, a que se buscó profundizar en el conocimiento científico jurídico existente de la prisión preventiva y los factores de riesgo. (Baena, 2017)

Además, en la investigación básica también se buscará aumentar el conocimiento científico previo; de otro lado, se ahondó mediante; las definiciones, conceptos y antecedentes detalladas en el estado del arte o marco teórico; además se detalla que las fuentes citadas en el marco teórico, corresponde a autores relevantes, que nos ayudará a determinar si los factores de riesgo pueden incidir en la disminución del principio de proporcionalidad de la PP; a fin de generar la emisión de una variación menos gravosa. (Fresno, 2019)

Asimismo, sobre el diseño de esta investigación, se aplicó la teoría fundamentada; la cual es concebida como aquel diseño que se basa en una compilación, de datos previos; del mismo modo, es sistematizado, avanzando en estadíos cíclicos. Por ende, el presente diseño nos ayudará a concebir teorías nuevas a raíz de las recopilaciones de datos; con el propósito de desarrollar o aumentar los conocimientos previos vinculados a la problemática de estudio. (Mata, 2020)

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Sobre este acápite, Dulziades y Molina (2014), precisaron que, en el enfoque cualitativo, tienen que estar precisadas las categorías; así como, las sub categorías, estableciéndose las mismas en la matriz de consistencia. Bajo esta premisa, en el presente estudio, se consignaron las categorías de (i) Factores de riesgo de contagio de la Covid-19 y (ii) Prisión Preventiva; además las mismas, se dividieron en subcategorías, conforme se detalla a continuación:

**Tabla 1**

*Tabla de Categorías y Subcategorías.*

Categorías	Sub Categorías
Factores de riesgo de contagio de la Covid-19	
Son aquellas que representan una circunstancia de propenso contagio y mortandad a la Sars - Cov- 2; la cual, se manifiesta en personas adultas mayores desde 60 años; siendo que, en algunas en los varones de 65 años de edad, con diagnóstico de comorbilidades, estos presentarían mayores probabilidades de generar complicaciones dado que su sistema inmunitario se ralentiza en respuesta a la presencia de anticuerpos. Del mismo modo, sucede en personas con presencia de comorbilidades como diabetes e hipertensión, las cuales generan mayor gravosidad de la enfermedad. (Huaman, 2021)	Edad mayor a 60 años Presencia de Comorbilidades.



---

Prisión Preventiva

Proporcionalidad de la medida

Variación de la medida

Definida como aquella medida de carácter excepcional; mediante la cual, se requerirá el internamiento de un imputado a un centro carcelario, ponderando como finalidad el aseguramiento del mismo al proceso, esta medida tiene su regulación en el 268° del CPP, la cual contiene como presupuestos a (i) los graves y fundados elementos, (ii) pronóstico de pena mayor a 4 años, (iii) peligro procesal y en la Casación Moquegua 2013 (iv) la proporcionalidad y (v) duración de la medida. (Vílchez, 2017)

---

### **3.3. Escenario de estudio**

Cabezas, Andrade y Torres (2018), establecieron que escenario de estudio, es el espacio físico o geográfico donde se desarrolla, la problemática o estudio de investigación, donde los participantes a entrevistar van a estar vinculados; siendo que, el escenario de estudio se realizó en el Distrito Judicial de Lima Norte, donde se produjeron las audiencias de Prisión Preventiva y los factores de riesgo analizados.

### **3.4. Participantes**

En el curso del estudio, se tuvo como sujetos de estudio a 7 participantes: (i) 2 Fiscales Adjuntos Provinciales con conocimientos en delitos de Corrupción de Funcionarios y (iii) 5 Abogados litigantes especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte y en PP.

**Tabla 2***Tabla de escenario de estudio y participantes.*

Nombre de los participantes	Título/ocupación	Institución
María Cecilia del Rosario Suarez Claros	Abogada - Litigante	Estudio Jurídico
Pedro Pablo Prias Reyes	Abogado - Litigante	Dirección Regional de Salud del Callao
Grecia Sarai Denegri Taipicuri	Abogada - Litigante	Estudio Jurídico
Abel de la Cruz Armas	Abogado - Litigante	Estudio Jurídico
Consuelo M. Suarez Claro	Abogada - Litigante	Estudio Jurídico
Sheyla Lucero Carmen Yman	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público
Cristopher Vasquez Mateo	Ex asistente en Función Fiscal - Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se concibe a las técnicas como aquellos métodos sistematizados y orientados a la recopilación de información para la solución de los problemas investigados, aunado a ello Vargas (2011) señaló que, a los resultados que se conseguirán se aplicará la triangulación de datos. Es así que, en el presente estudio se empleó las técnicas de: la entrevista y el análisis documental.

Godoy (2021), por su parte, precisó que la entrevista viene a ser una técnica, vinculada a las investigaciones de enfoque cualitativo, a través del empleo del lenguaje verbal o escrito, se buscará recopilar la información del experto, quien, desde su amplio conocimiento, ayudará a responder las preguntas de investigación.

Por su parte, Hernández (2014), señaló que, en la técnica del análisis documental, se analizarán investigaciones anteriores, artículos, entre otros, los cuales se contrastarán sus posturas, a fin de observar si las mismas tienen semejanza con los supuestos jurídicos esbozados por el investigador, o si en su defecto aportan nuevas posturas que enriquecen el estudio, todo ello vinculado a los factores de riesgo a Covid-19 al momento de dictarse la PP.

Además, en el presente estudio se aplicó instrumentos como la: (i) guía de entrevista y (ii) ficha de análisis documental; que en palabras de, Otzen y Manterola (2017), la información recopilada estará destinada a resolver el problema de investigación y alcanzar los objetivos planteados.

### **3.6 Procedimiento**

Por otro lado, en la investigación durante el proceso de recolección de datos, en principio se precisó (i) el problema general así como los específicos, (ii) los objetivos; (iii) las categorías y sub categorías, (iv) recopilación de artículos científicos y tesis tanto nacionales como internacionales para su respectivo análisis documental y (v) se recopilaron las principales entrevistas, a cuyos expertos participantes se cursó previamente cartas de invitación mediante el empleo de priorizando los medios tecnológicos, por el contexto pandémico reduciendo de esa manera el nivel de contagio. (Bastis, 2020)

### **3.7 Rigor científico**

A raíz de la obtención de las entrevistas y del material relacionado a los antecedentes y teorías esbozadas en el marco teórico, se procedió a la aplicación de la triangulación de datos, ello con la finalidad de contrastar los resultados recopilados, obteniéndose las semejanzas necesarias para sustentar la postura de nuestros supuestos jurídicos o hipótesis; Ramos (2020) nos detalló que, en la triangulación se emplearán diferentes estrategias para analizar los problemas de estudio a raíz del contraste de los resultados.

**Tabla 3***Validación de instrumento (guía de entrevista)*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO</b>				
<b>INSTRUMENTO</b>	<b>DATOS GENERALES</b>	<b>CARGO INSTITUCIÓN</b>	<b>O</b>	<b>PORCENTAJE</b>
GUÍA DE ENTREVISTA	VELA RAMIREZ JUAN CARLOS	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		100%
	Yliana del Milagro Alvarado Colmenares	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		100%
	Ivet Acuña Valenzuela	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		100%
		<b>PROMEDIO</b>		100%

### 3.8 Método de análisis de análisis de datos

Escott (2018), precisó que, en las investigaciones cualitativas, se emplea el método del análisis comparativo; mediante el cual, se analizarán aquellos resultados obtenidos mediante la guía de entrevista; asimismo, se empleará el análisis de datos, a fin de comparar los resultados obtenidos en (i) la entrevista y (ii) análisis documental.

### 3.9 Aspectos éticos

Florencia (2013), precisó que todo estudio tiene que ser objetivo y verás manteniendo en todo momento el respeto de los derechos de autor; así como, el cumplimiento de las normativas internas de las universidades. Bajo ese aspecto nuestra investigación fue objetivo y verás, orientado a la obtención de resultados contundentes; respetándose en todo momento los derechos de autor, los cuales

fueron debidamente citados; mientras que, sobre los entrevistados en todo momento se manejó el respeto de sus posiciones, no empleándose ningún tipo de influencias en sus respuestas, las cuales salieron desde su experiencia y amplio conocimiento. Además, durante esta tesis los antecedentes y teorías fueron citados bajo la aplicación de la norma Apa 7ma Edición; finalmente se empleó el TURNITIN, conforme el fundamento N° 7.4 de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°008-2017-VI/UCV de la universidad Cesar Vallejo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A raíz de haberse entrevistado a los especialistas en Prisión Preventiva y factores de Comorbilidad por Covid-19, conformado por Fiscales Adjuntos Provinciales y abogados litigantes; se obtuvo los siguientes resultados:

Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.

Pregunta 1: ¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?

**Tabla 4**

*Pregunta N° 1: Respuestas*

Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°1
1. María Cecilia del Rosario Suarez Claros	Me parece que sí hace un uso excesivo de la prisión preventiva dado que advertimos muchos casos y no consideran los factores que se deben tener en conjunto para que se dicte.
2. Sheyla Lucero Carmen Yman	La prisión preventiva se aplica en los delitos de mayor gravedad y se considera como un castigo severo, El Ministerio Público aplica la prisión preventiva para aquellos delitos como una medida severa, se puede aplicar para una imputación a un delito a una persona específica en tanto pues como sabemos la persona tiene el derecho a la vida y a la libertad que son los derechos fundamentales, para las cuales el Ministerio público toma como medida la prisión preventiva cuando los delitos sean más gravosos como por ejemplo en los delitos contra la libertad sexual, contra el patrimonio, por omisión familiar, en esos delitos pues se aplicaría la prisión preventiva como medida principal y severa, buscando asegurar a presencia del imputado en el proceso, garantizando el funcionamiento del Ministerio público, quienes se considera como los perseguidores del delito.
3. Pedro Pablo Prias Reyes	Si, porque no evalúa adecuadamente los elementos configurantes, entre los que se encuentra el peligro de fuga.

- 
4. Christopher Jeisson Vasquez Mateo No, considero que en los últimos años el Ministerio Público ha adoptado una posición más garantista, conforme a las reglas del nuevo modelo procesal, donde la prisión preventiva es la excepción y no la regla. Además, debemos tener en cuenta que esta medida coercitiva no solo depende del Ministerio Público, sino, que es el juez de la investigación preparatoria quien resuelve si declara fundada o no la medida, de modo que, la jurisprudencia viene sentando las bases sobre la excepcionalidad de la prisión preventiva, lo que conlleva, que el Ministerio Público evalúe con mayor detenimiento los presupuestos para optar por esta medida, y de esta manera evitar pronunciamientos desfavorables en desmedro de la investigación.
5. Grecia Denegri Taipicuri Sarai Si, considero que utilizan esta figura excesivamente debido a la presión social de “condenar” anticipadamente a los posibles culpables de delitos, y generar una presunta seguridad jurídica, sin tener en cuenta que todo acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, mediante sentencia firme, pasar por una medida de privativa de libertad genera afectación emocional al investigado.
6. Abel de la Cruz Armas En primer lugar porque el código procesal penal en el artículo cuarto del título preliminar y el artículo 61 del código procesal penal hace referencia a que el Ministerio público debe ser objetivo y debe ser imparcial inclusive dentro del mismo código hace referencia de quién Ministerio Público tiene que actuar las pruebas de cargo y descargo para poder no esté o probar una culpabilidad o en todo caso eximir de una responsabilidad penal a una persona investigada sin embargo el Ministerio público por experiencia y por todos los casos que se ha visto se ve que él se percibe de que el Ministerio público no puede no trabaja en base a esos presupuestos no a esos objetivos lineamientos que están contemplados tanto en la Constitución como el código procesal penal sino que ellos trabajan motivados por el principio de producción o ellos consideran que mientras más prisiones preventivas este ellos tengan fundadas no ellos están produciendo y están justificando su trabajo y de esa manera no ellos son unos buenos fiscales ese es más o menos ese es el pensamiento que tiene todo fiscal y por ese motivo es que ellos no ven más allá la motivación de las prisiones preventivas inclusive no muchas veces en la mayoría de casos lesiona los derechos de la defensa la presunción de inocencia de las personas investigadas pues este solicitan las prisiones preventivas y Por otro lado también tenemos otro problema no que los jueces por ejemplo que dirían jueces imparciales sí parcializan con el Ministerio público

- 
- no y se dejan llevar también por los temas mediáticos que por los medios de prensa no entonces eso pues emiten sus pronunciamientos no y no cumplen con lo que dice la ley.
7. Consuelo M. Suarez Claro No creo que dependa del Ministerio público sino depende de las la norma es exacta la primera agresión tú deberías ir preso lo que pasa que el Misterio Público en coordinación con los juzgados ha hecho que esa norma quede con otros factores como esta en tu tema el COVID-19, que en muchos casos son muy drásticas por ejemplo en los casos de violencia de género, pero otro es el no tener antecedentes ya no se aplica la pena no creo que dependa del Ministerio Público y creo que depende de las normas.

**Tabla 5**

*Pregunta N° 1: análisis*

---

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los abogados litigantes Del Rosario (2022), Prias (2022), Denegri (2022) y De la Cruz (2022), convergen en que en la actualidad existe un empleo excesivo de la PP por parte del Ministerio Público que por la presión mediática y social se ve obligado a presentar dicho requerimiento en la mayoría de casos; no ponderando su rol objetivo y la regla general de seguir un proceso en libertad para el imputado; mermando de esa manera la libertad y dignidad del procesado dado las condiciones carcelarias del país.	Los Fiscales Adjuntos Provinciales Vasquez (2022) y Carmen (2022), señalan que el Ministerio Público actúa con objetividad; y, solamente requieren la PP, teniendo en consideración que se cumplen los presupuestos de la prisión preventiva (i) graves y fundados elementos de convicción (ii) prognosis de pena, (iii) peligro procesal y los presupuestos de la Casación 626 – 2013 – Moquegua, ello con la finalidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso penal y a fin de llegar a la averiguación de la verdad; mientras que, la abogada Suarez (2022) precisa que, la imposición de la prisión preventiva es muy drástica sobre todo en casos donde existe factores de comorbilidad de Covid-19.	Bajo lo señalado por los expertos, se puede colegir que, en la actualidad por la presión mediática el Ministerio Público requiere en demasía la prisión preventiva, ello a pesar de ser una medida excepcional; siendo que, de esa manera se ve mermada la objetividad del fiscal y el procesado verá afectado su dignidad por las condiciones carcelarias del país.

---



Pregunta 2: ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?

**Tabla 6**

*Pregunta N° 2: Respuestas*

Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°2
<p>1. María Cecilia del Rosario Suarez Claros</p>	<p>Mira en principio que en el año 2020 bueno ya estamos en el año 2022 me parece que en la época en el año 2020 si era necesario porque estábamos frente a una pandemia completamente desconocida, no solamente en el Perú sino en el mundo, si bien es cierto en otras latitudes si ya estaban entrando a una segunda ola nosotros estábamos recién teniendo los primeros casos y era necesario que se implemente ciertos tipos de factores para evitar el riesgo de contagio así, y uno de ellos hubiera sido no abusar de la prisión preventiva.</p>
<p>2. Sheyla Lucero Carmen Yman</p>	<p>La necesidad de poder implementar los factores de riesgo en cuanto al COVID- 19 sería hacer prevalecer el tema de los derechos fundamentales de la persona ,si bien es cierto la prisión preventiva se aplica como medida severa para restringir o privatizará a una persona de su libertad ya sea por haber cometido algún delito en específico en tanto se debería también prevalecer quizás los factores de riesgo que tienen los reclusos en los centros penitenciarios, tomando en consideración que nuestro país tiene gran cantidad de sobrepoblación en los penales, es decir se estaría reasignando o aumentando el hacinamiento de los detenidos en las prisiones, lo que ocasiona exponer a los reclusos en grave riesgo salubridad ya que hay personas vulnerables ya sea con enfermedades crónicas o también pues personas de edad.</p>
<p>3. Pedro Pablo Prias Reyes</p>	<p>Es necesario incluir dicho elemento adicional, más aún que la emergencia sanitaria por las graves consecuencias que ocasiona el covid19 a la salud y la vida de las personas, se mantiene vigente.</p>
<p>4. Cristopher Jeisson Vasquez Mateo</p>	<p>Considero que es importante que el Fiscal y el Juez, tomen en cuenta los factores de riesgo de contagio de COVID-19, pero no como criterio de observancia obligatoria, porque a mi entender, se afectaría el principio</p>

- 
- de legalidad, al no encontrarse contemplada dentro de los presupuestos para determinar la procedencia o no de la prisión preventiva. En ese sentido, los factores de riesgo deberían ser analizados conjuntamente con los presupuestos materiales del artículo 268° del Código Procesal Penal, toda vez, que si existen fundados y graves elementos de convicción, se cumple con la prognosis de pena, y se acredita razonablemente el peligro procesal, no se podría optar por una medida menos gravosa, pese a la existencia de factores de riesgo, ya que se estaría generando un riesgo para los fines de la investigación, y en algunos casos, para las víctimas y/o agraviados, entonces, considero que estos factores de riesgo deben considerarse y analizarse en cada caso en particular.
5. Grecia  
Sarai  
Denegri  
Taipicuri
- La necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria, es por una medida de brindar al investigado un proceso penal adecuado a ley, sin infringir sus derechos como ser humano y ofrecer las medidas sanitarias correspondientes, debido a que la pandemia del 2020, genero muchas muertes a nivel mundial.
6. Abel de la  
Cruz  
Armas
- En primer lugar porque el código procesal penal en el artículo cuarto del título preliminar y el artículo 61 del código procesal penal hace referencia a que el Ministerio público debe ser objetivo y debe ser imparcial inclusive dentro del mismo código hace referencia de quién Ministerio Público tiene que actuar las pruebas de cargo y descargo para poder no esté o probar una culpabilidad o en todo caso eximir de una responsabilidad penal a una persona investigada sin embargo el Ministerio público por experiencia y por todos los casos que se ha visto se ve que él se percibe de que el Ministerio público no puede no trabaja en base a esos presupuestos no a esos objetivos lineamientos que están contemplados tanto en la Constitución como el código procesal penal sino que ellos trabajan motivados por el principio de producción o ellos consideran que mientras más prisiones preventivas este ellos tengan fundadas no ellos están produciendo y están justificando su trabajo y de esa manera no ellos son unos buenos fiscales ese es más o menos ese es el pensamiento que tiene todo fiscal y por ese motivo es que ellos no ven más allá la motivación de las prisiones preventivas inclusive no muchas veces en la mayoría de casos lesiona los derechos de la defensa la presunción de inocencia de las personas investigadas pues este solicitan las prisiones preventivas y Por otro lado también tenemos otro problema no que los jueces por ejemplo que dirían jueces imparciales sí parcializan con el Ministerio

7.

Consuelo  
M. Suarez  
Claro

público no y se dejan llevar también por los temas mediáticos que por los medios de prensa no entonces eso pues emiten sus pronunciamientos no y no cumplen con lo que dice la ley.

Es importante porque si estamos hablando en el 2020 el tema de la pandemia la respuesta médica a la pandemia como criterio de observancia y riesgo de contagio de la diabetes presión alta, entre otros, era ponerle en riesgo no para mí es importante como un criterio de observancia era ponerlo en riesgo.

**Tabla 7**

*Pregunta N° 2: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Del Rosario (2022), Prias (2022), Denegri (2022), Carmen (2022), Prias (2022), Suarez (2022), coincidieron en que los factores de riesgo de contraer la Covid-19 se debe instaurar como precedente de observancia obligatoria, ello en razón a que por las condiciones carcelarias del país las personas con enfermedades como la hipertensión, diabetes, presión alta y otras pueden desencadenar en consecuencias nefastas si se contagian de Covid-19, dentro de un penal, ello en razón a las condiciones inadecuadas que presentan los penales en el Perú.	Vásquez (2022), por su parte señala que, es necesario que el Fiscal y el Juez tomen en cuenta los factores de riesgo de contagio de Covid-19, pero no como criterio de observancia obligatoria; si no, dentro de los presupuestos del artículo 268° del CPP; siendo que, al presentarse los presupuestos de la PP, a pesar de existir factores de riesgo de Covid-19, deberá dictarse la PP, ello en razón a que la finalidad de esta medida es la aseguración del imputado al proceso.  De la Cruz (2022), Señala que la PP, se da en razón a la presión mediática, vulnerando de esa manera la presunción de inocencia y al derecho de defensa.	Los entrevistados en su mayoría convergen en que, se debe instaurar como precedente de observancia obligatoria a los factores de riesgo de la Covid-19, ello en razón a que por las condiciones carcelarias actuales del país, un contagio de la Covid-19, podría generar consecuencias mortales para la salud de las personas que presentan hipertensión, diabetes, presión alta y otras enfermedades graves.

Las entrevistas recopiladas, nos permitieron alcanzar el objetivo general de nuestra investigación; además, se pudo corroborar el supuesto general estableciéndose que, si resulta necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 en el Código Procesal Penal, como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva; debido a que, se debe priorizar el estado de salud de las personas mayores de 60 años; así como, de aquellos que presenten comorbilidades de diabetes, hipertensión y otras enfermedades graves y/o incurables.

Objetivo específico 1 : Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.

Pregunta 3: ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?

**Tabla 8**

*Pregunta N° 3: Respuestas*

	Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°3
1.	María Cecilia del Rosario Suarez Claros	No podría saber cuál ha sido el impacto en el presupuesto porque no estaba al tanto de dicho tema, pero si vemos a nivel global como sociedad y cómo se presentó la pandemia no estábamos preparados, no había un presupuesto especial para enfrentar la pandemia, así hemos visto que el Gobierno ha tenido que recurrir a diferentes fondos para adquirir los equipos de protección, comprendiendo que el impacto ha sido tremendo pero saber exactamente cuánto el presupuesto no sé no sé pero sí debe haber causado un impacto fuerte porque nadie estaba preparado para la pandemia.
2.	Sheyla Lucero Carmen Yman	Al respecto, a raíz de la pandemia se ha ido incrementando la actividad delictiva lo que hace notar que la sociedad se encuentra en grave riesgo de seguridad, cuando se manifiesta la Prisión Preventiva se debería garantizar la aplicación de la prisión preventiva es pues la

- 
- no obstaculización de una investigación ante un hecho delictivo, toda vez que el Ministerio público cumple un rol muy importante en el cual busca garantizar que no se interrumpa la investigación ya que dentro de ello realizamos diversas diligencias de los cuales pues prevalecemos y también garantizamos que se haga una correcta aplicación de las leyes, el COVID-19 ha generado que nosotros también tengamos que aplicar varios presupuestos legales ya que a consecuencia de la pandemia no ha disminuido la comisión de delitos en tanto pues las prisiones preventivas resulta desproporcionada, ante los delitos de menor gravedad y que sea motivo para restringir la libertad de una persona.
3. Pedro  
Pablo  
Prias  
Reyes Fue alto, debido a que no se podían internar a las personas en las prisiones por estar expuestas a un alto riesgo de padecer de covid-19.
4. Christopher  
Jeisson  
Vasquez  
Mateo Considero que ninguno, por cuanto el peligro procesal está determinado por otros factores como los distintos arraigos, la gravedad de la pena, la influencia sobre testigos e imputados, la alteración de medios de prueba; ahora bien, en un caso en concreto, frente a un requerimiento de prisión preventiva, el imputado podría alegar que no existe peligro de fuga, por cuanto padece de dicha enfermedad, y tiene que quedarse en su domicilio acompañado de su familiar (arraigo domiciliario, familiar), sin embargo, como he mencionado, cada caso tiene sus particularidades, y debe analizarse en conjunto, con todos los presupuestos materiales, para no desnaturalizar la figura de la prisión preventiva.
5. Grecia  
Sarai  
Denegri  
Taipicuri El impacto generado fue la falta de conocimiento de diversos juzgados de la enfermedad de Covid-19 y el riesgo de muerte que género en el año 2020, considerando que el presupuesto de peligro procesal fue ejecutado en los juzgados sin ninguna excepcionalidad.
6. Abel de la  
Cruz  
Armas Bueno en este caso uno de los de los fundamentos en una audiencia de prisión preventiva era de que como nosotros estábamos pues en un estado de emergencia y se habían dado muchas disposiciones por parte del Gobierno y una de esas era el aislamiento o sea no se podía salir de sus casas entonces no podía ver acá pues un peligro de fuga un peligro procesal porque se tomaba en cuenta de que nadie podía salir nadie podía relacionar entre sí mismo entonces el impacto que se hace tomar en cuenta como una este extinción de presupuesto en peligro procesal en los tiempos de emergencia el COVID-19.

---

7.

Consuelo M. Suarez Claro Yo no he hecho no he seguido un tema sino no sabría decirlo exactamente si hubo algún problema algún riesgo no me aventuraría a decir que no sé, no lo sé, ¿entonces su respuesta final?, no conozco algún estudio que se haya hecho algún tema algún caso de que por haber este haber tenido en cuenta el riesgo de tener covid-19 haya tenido otro problema mayor

## Tabla 9

### *Pregunta N° 3: análisis*

---

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Prias (2022), Denegri (2022), De la Cruz (2022) señalaron que la Covid-19, han coincidido que la Covid-19 ha generado un impacto en el peligro de fuga de la prisión preventiva; dado que, que en el año 2020, no se podía salir del domicilio por disposiciones del Gobierno y por el grave contagio a este virus. Vasquez (2022), precisó que cada caso debe ser analizado particularmente; siendo así en algunos casos se entenderá que el imputado podrá fugarse porque padece en enfermedades y tiene arraigo familiar; sin embargo, debe analizarse en conjunto con los demás presupuestos.</p>	<p>Carmen (2022) ha precisado que la Pandemia de la Covid-19 ha generado el aumento de la comisión de delitos debido al aislamiento social obligatorio; mientras que, Del Rosario (2022) plantea que no se calcula el presupuesto económico que gastó el Gobierno por la Pandemia; Suarez (2022) Desconoce sobre el impacto sobre el peligro procesal.</p>	<p>La mayoría de entrevistados ha coincidido en que la Covid-19 ha generado un impacto en el peligro procesal en su vertiente de peligro de fuga; dado que, en el año 2020, no se podía salir del domicilio por disposiciones del Gobierno y por el grave contagio al Covid-19.</p>

---

Pregunta 4: ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?

**Tabla 10**

*Pregunta N° 4: Respuestas*

	Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°4
1.	María Cecilia del Rosario Suarez Claros	No puedo contestar esa pregunta un operador estatal dentro del sistema lo puede contestar yo no soy un operador de dentro del sistema de Justicia son ellos los que tendrían que responderte.
2.	Sheyla Lucero Carmen Yman	Claro que si, la prisión preventiva busca garantizar que no haya una obstaculización en cuanto al cumplimiento de alguna investigación en todo caso también se debería considerar los factores de riesgo para no para no permitir la propagación de COVID 19, en ese sentido es necesario advertir que la prisión preventiva se debería ser aplicable para los imputados primerizos, ya sea en los delitos menores o personas sin antecedentes, mi persona en representación del Ministerio Publico actuamos con objetividad y ponderación haciendo prevalecer los derechos fundamentales de la persona.
3.	Pedro Pablo Prias Reyes	Si, porque permite que se puedan adoptar otras alternativas, como la detención domiciliaria para prevenir el contagio por covid19.
4.	Cristopher Jeisson Vasquez Mateo	Sí, ya que el principio de proporcionalidad impone un límite al ejercicio de la prisión preventiva, de modo que, debe existir no solo necesidad e idoneidad en la medida, sino también, proporcionalidad en sentido estricto, donde el juzgador deberá analizar si pese a la existencia de los presupuestos materiales del artículo 268° del CPP, existe una ponderación entre lo que se busca con la medida, y las consecuencias que afrontará el investigado, en este punto, considero que debería tomarse en cuenta los factores de riesgo, para garantizar la vida del imputado, su integridad y otros derechos fundamentales conexos a su libertad.
5.	Grecia Sarai	Considero que se debe tomar en cuenta este factor de riesgo, de manera excepcional en algunos casos, cuando

	Denegri Taipicuri	el investigado se encuentre en una medida de vulnerabilidad en su salud, debido a que conllevaría a un perjuicio para un proceso adecuado conforme a ley.
6.	Abel de la Cruz Armas	Esto tiene que ver con el tema si considerarnos y la prisión preventiva si el pedido prisión preventiva que se hace en determinados casos con la investigación que se está haciendo el Ministerio público este y como nosotros como ya había indicado anteriormente no se dieron ciertas directivas y consideraciones por el mismo estado de emergencia que vivimos nosotros entonces era el tema de que si un presupuesto no se tomaba en cuenta de que si ya se estaba mandando a una persona en prisión preventiva prácticamente pues estaba mandando una persona para que se contagie no en la cárcel entonces bajo esa situación se tomaba en cuenta no de que la proporcionalidad que por el hecho de que vivíamos en un estado de emergencia y que nos estamos enfermando por lo general no considerada pues este las prisiones preventiva de proporcionalidad de la medida.
7.	Consuelo M. Suarez Claro	La proporcionalidad el hecho delictivo y la pena no podría yo analizará y factores de riesgo en otro acápite sería, pero la proporcionalidad es hecha delictuosa pena y eso me va a ir a una proporción a una parte pero que no yo creo que habría que buscar otro rubro otro espacio donde se puede analizar los factores de riesgo de la proporcionalidad.

**Tabla 11**

*Pregunta N° 4: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Carmen (2022), De la Cruz (2022) y Denegri (2022) precisaron que, los factores de riesgo se deben ponderar dentro de la PP para evitar contagios de la Covid 19 con desenlaces fatales, Prias (2022) Si, por que a raíz de ello se pueden adoptar otra medidas alternativas como la detención domiciliaria,	Del Rosario (2022) Un operador estatal puede precisar dicha interrogante; asimismo, Suarez (2022) precisó que tampoco podría analizar dicha interrogante.	La mayoría de entrevistados convergieron en que los factores de riesgo a contraer la Covid-19, se puede analizar dentro del presupuesto de la prisión preventiva; evaluándose la finalidad de la PP y las consecuencias que afrontará el



<p>Vasquez (2022)          Considera que, la medida de la PP debe ser proporcional analizándose la finalidad de la PP y las consecuencias que afrontará el investigado debiendo tomarse en cuenta en este extremo los factores de riesgo para garantizar la vida del imputado, su integridad y otros derechos fundamentales</p>	<p>investigado debiendo tomarse en cuenta en este extremo los factores de riesgo para garantizar la vida del imputado, su integridad y otros derechos fundamentales; además, al no cumplirse con este presupuesto se puede dictar una medida menos gravosa como la detención domiciliaria.</p>
---	--

Las entrevistas recopiladas, nos permitieron alcanzar el objetivo específico 1 de nuestra investigación; asimismo, se pudo corroborar el supuesto específico 1 estableciéndose que los factores de Riesgo a contraer la Covid-19 si se deben analizar en el presupuesto de la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva, en sentido estricto; dado que, a fin de asegurar los fines del proceso, no solo se afectaría la libertad locomotora; si no, que además se le afectaría el derecho a la salud y en algunos casos la vida del procesado; por lo que, la prisión preventiva, devendría en una medida desproporcional.

Objetivo Específico 2: Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.

Pregunta 5: ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?

**Tabla 12**

*Pregunta N° 5: Respuestas*

Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°5
--------------	----------------------------

- 
1. María Cecilia del Rosario Suarez Claros  
Porque todas las personas tenemos derecho a la intimidad y el hacinamiento en los penales anula ese derecho, no solo de los sentenciados, sino de los que están procesados y purgan carcelería, afectando grandemente a la dignidad humana. El hecho de estar preso en un establecimiento hacinado donde deben entrar 1800 personas están entrando 7000, indica que no hay derecho de intimidad para ellos.
  2. Sheyla Lucero Carmen Yman  
El hacinamiento excesivo en los centros penitenciarios generaría exponer a los reclusos por un tema de insalubridad más aun cuando estamos en una pandemia mundial, sin embargo esta es una medida que se aplica para aquellas personas que han cometido una acción antijurídica que van en contra de las leyes, considerando que nuestro país no cuenta con un sistema o una administración que sea idónea en cuanto vemos que el acercamiento entre usuarios es de manera excesiva, analizando el tema de la seguridad y la salubridad que hay dentro de los centros penitenciarios, deberíamos hacer prevalecer y garantizar un correcto y adecuado uso de la prisión preventiva si bien se cumple con realizar una investigación mientras los acusados están dentro del centro penitenciario se tendría que analizar también a qué delitos correspondería el tiempo de la prisión preventiva para no afectar su dignidad humana.
  3. Pedro Pablo Prias Reyes  
Afecta considerablemente si no te tiene en cuenta el respeto de la salud o la vida humana, más aún si carecen de condiciones ambientales adecuadas.
  4. Cristopher Jeisson Vasquez Mateo  
El hacinamiento penitenciario es una problemática que no encuentra solución, debido a la carencia de logística y de capacidad de gestión, lo cual, evidentemente afecta la dignidad no solo de los sentenciados, sino también, de las personas que se encuentran con mandato de prisión preventiva. Aquí es importante destacar el principio de proporcionalidad en sentido estricto, toda vez, que, al investigado con prisión preventiva, se le da el mismo tratamiento que al sentenciado, y ante una infraestructura inadecuada, con una sobrepoblación carcelaria, no se garantiza la dignidad humana, lo cual, genera que no se cumpla con el fin de la pena.
  5. Grecia Sarai Denegri Taipicuri  
El hacinamiento en los penales afecta en la dignidad humana de los sentenciados, porque se ven expuestos a ser contagiados de la enfermedad del covid-19, debido que los hacinamientos penales se encuentran en su afuera máximo de reos, y ser expuestos por nuevos

		internos cuando aún no existe una sentencia firme que declare su culpabilidad.
6.	Abel de la Cruz Armas	En este caso la profesión que tengo yo soy abogado esté en línea penal, entonces por el mismo hecho de alguna manera y frecuentado los penales y el tratado bastante con internos y este como todos sabemos pues hay bastante hacinamiento no penales no hay mucha congestión internos y eso hace vaya pues una calidad de vida para los internos no inclusive se toma en cuenta de que el hecho de privar de su libertad en penales justamente con la intención de rehabilitar a una persona pero sin embargo no es así la realidad es otra entonces él en cuanto a la calidad de vida no esté de verdad que es bastante emigrante para una persona puedes ir a prisión porque hay muchas necesidades y muchas deficiencias en los penales entonces definitivamente yo considero de que es este denigrante no para una persona para los internos es el tipo de vida que llevan un penal.
7.	Consuelo M. Suarez Claro	De muchas maneras yo creo que en gran manera no es si afecta primero es que si afecta de gran manera de qué manera hay lo que uno ve no en el canal de presos que hay que sí afectan la dignidad humana sí y de qué manera hay presos que son empleados de otros hay gente que no en el espacio si bien es cierto para la COVID-19 que es tu tema se pedía una separación de personas de entre las personas de 2 m en los penales no podía caber en los penales principales de Lima no podía aplicarse esa regla porque no existe un espacio de más de 2 m entre presenciado o sentenciados entre presos en si no entonces eso hace que afecte la dignidad humana el no haber podido su oportunidad tener las reglas básicas del COVID en la separación de distancia la distancia social 2 m en los penales de Lima no por lo menos los de Lima y lo conozco esa discusión no se pudo ver de cumplir uno y después los recuerdo repetir no hay personas que siendo sentenciados o no y estando presos hacen de que sean serviles de otro las personas todas son igual aunque sean presas.

**Tabla 13**

*Pregunta N° 5: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
--------------	-------------	----------------

---

Carmen (2022), Prias (2022), Vasquez (2022), Denegri (2022) De la Cruz (2022) y Suarez (2022) convergen en que la dignidad humana de los internos se ve afectada razón al grave nivel de hacinamiento de los penales, inadecuada infraestructura y pocos servicios, lo que genera que, ante un contagio de Covid -19, expongan su salud y hasta la vida, volviendo desproporcional la medida de Prisión Preventiva.

Del Rosario (2022), Señala además que, los centros penitenciarios se encuentran en una gran cantidad de hacinamiento penal por ejemplo donde deberían abarcar 1800 internos se encuentran 7000.

La mayoría de los entrevistados convergen en que el hacinamiento penitenciario afecta la dignidad humana; puesto que, la población penitenciaria actualmente sobrepasa su nivel de capacidad; asimismo, frente a personas que tengan Covid19 y presenten comorbilidades o factores de riesgo, se podría poner en riesgo la salud y hasta la vida de los mismos; más aún si no se cuenta con medicinas o personal médico suficiente para la atención de los enfermos; situación, que volvería desproporcional a la medida de prisión preventiva.

---

Pregunta 6: ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?

**Tabla 14**

*Pregunta N° 6: Respuestas*

	Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°6
1.	María Cecilia del Rosario Suarez Claros	Yo creo que el juez debe tener en cuenta las medidas de prevención para incrementar los factores de riesgo por ejemplo en los delitos menores, También debemos pensar ¿desde cuándo no se construyen penales los penales? no se están construyendo de hace años el último penal creo que fue el de Ancón, así como la población ha crecido, lamentablemente también crecen las personas que cometen delitos y en base a eso también debieron crearse hacerse nuevos penales. El que no se construyeran centros de reclusión ha sido un problema.
2.	Sheyla Lucero Carmen Yman	Bueno en cuanto al hacinamiento de los penales se debería implementar considero los factores de riesgo de contagio de COVID-19, tal es así que se debe ponderar el tema de los derechos fundamentales de la persona si bien es cierto tenemos derecho a la vida y también tenemos derecho a la libertad en tanto pues también se tendría que dar una sobre protección quizá pues una observancia en cuanto al cumplimiento de las prisiones preventivas que debería darse legislativamente para poder hacer prevalecer los derechos de las personas que estarían cumpliendo esta prisión preventiva.
3.	Pedro Pablo Prias Reyes	Si, porque permitirá que la prisión preventiva pueda ser reajustada y se apliquen otras alternativas como la detención domiciliaria. Se debería desarrollar a nivel jurisprudencial, dado que ya está regulado el respeto por la vida humana o la salud.
4.	Cristopher Jeisson Vasquez Mateo	Sí, el problema de la sobrepoblación carcelaria es que existen demasiados internos, para un ambiente muy limitado, siendo que, frente a la pandemia, existe un alto riesgo de que se produzca un contagio masivo, que afectaría la vida y la salud de los reclusos. Entonces,

- 
- considero que, al momento de requerir y resolver una medida de prisión preventiva, si se debería tomar en cuenta los factores de riesgo y el hacinamiento penitenciario, en relación con el presupuesto de la proporcionalidad de la medida, debiendo fundamentarse de manera objetiva y razonable la necesidad e idoneidad de la medida. Finalmente, considero que la implementación debería darse mediante desarrollo jurisprudencial, ya que legislar sobre los factores de riesgo de una enfermedad en específico, podría desnaturalizar el objeto de la prisión preventiva, máxime, si obligaría al juzgador a que se pronuncie sobre ese presupuesto, que a la larga generaría pronunciamientos contradictorios y/o ambiguos, por eso es que se debe analizar en cada caso en concreto, con la jurisprudencia que se emita sobre la materia.
5. Grecia  
Sarai  
Denegri  
Taipicuri Si, debería ser de manera legislativa, debido a que se vulnera derechos fundamentales de la persona, como la dignidad, y la salud
6. Abel de la  
Cruz  
Armas Bueno en este caso pues el tema que hemos vivido nosotros debido al COVID-19 ha sido una situación nueva que los legisladores no habían prevenido al momento de emitir los caso pues disposiciones legales sobre los presupuestos de las prisiones preventivas este justamente como hemos vivido esta nueva experiencia entonces consideramos de que como una contingencia ante otra situación de emergencia no sea necesariamente coincide sino otra situación que se pueda presentar debemos no hacer una modificación en la legislación para tomarse nuevos criterios pero solamente en casos de situaciones de emergencia por ejemplo por un tema sanitario como el que hemos vivido ahora que era una pandemia a nivel mundial.
7. Consuelo  
M. Suarez  
Claro La medida de que todo abogado Anela de los controles mediante brazaletes, así la fuga, pero eso es cuestión de presupuesto que no tiene los penales y menos el Poder Judicial y menos el Ministerio de Justicia no entonces esa es la medida no yo creo que la medida sustitutiva debería ser los brazaletes, sin perjuicio de que el peligro de fuga se vea también mermado con el trabajo uno, pero también persona que trabaja persona que es productiva no va a pensar en fuga va a pensar en trabajar.

**Tabla 15***Pregunta N° 6: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Prias (2022), Vasquez (2022) coincidieron que dado el hacinamiento penitenciario; si se debería implementar los factores de riesgo de contagio de la Covid-19, como criterio de observancia para los jueces; esta medida deberá darse vía desarrollo jurisprudencial.</p>	<p>Carmen (2022), De la Cruz (2022) y Denegri (2022), coincidieron en que, los factores de riesgo se deben implementar vía desarrollo legislativo a efectos de que el juez tome en consideración este criterio al momento de resolver la prisión preventiva.</p> <p>Aunado a ello Del Rosario (2022), Preciso que el juez debe tener en cuenta los factores de riesgo; más aún si los penales se encuentran con un alto nivel de hacinamiento; mientras que, Suarez (2022), precisó como medida alternativa a la prisión preventiva los controles vía brazalete a fin de tener conocimiento de las actividades y del desplazamiento del imputado.</p>	<p>Los entrevistados coinciden en que la implementación de los factores de riesgo como medida de observancia obligatoria, se pueda dar mediante desarrollo jurisprudencial o legislativo; a fin de que sea valorado por el juez al momento de emitirse la sentencia, en respeto de la dignidad humana dado el nivel de hacinamiento penitenciario, falta de infraestructura, etc.</p>

Las entrevistas recopiladas, nos permitieron alcanzar el objetivo específico 2 de nuestra investigación; asimismo, se pudo corroborar el supuesto específico 2 estableciéndose que el hacinamiento de los penales si es causa fundamental para la implementación legislativa o vía desarrollo jurisprudencial de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria para los Jueces al momento de emitir la prisión preventiva; debido a la falta de personal médico, medicinas y que la población penitencia ha sobrepasado la capacidad de las infraestructuras de los penales situación que genera una alta probabilidad de contagio en personas con factores de riesgo, que por las condiciones carcelarias, podrían ver afectado gravemente su salud; así como la puesta en peligro inminente de su vida.

Objetivo Específico 3: Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.

Pregunta 7: Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?

**Tabla 16**

*Pregunta N° 7: Respuestas*

	Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°7
1.	María Cecilia del Rosario Suarez Claros	Lo bueno sería bueno la imposición de grilletes electrónicos, porque la verdad yo no estoy tampoco de acuerdo con la con la prisión domiciliaria porque es un saludo a la bandera, dado que los presos se salen, no llegamos a la conciencia de cumplimiento de las normas y además el hecho de tener a policías que deben estar cuidándolos es un despropósito porque deberían estar protegiendo a la sociedad y no a un delincuente en su casa.
2.	Sheyla Lucero Carmen Yman	Si bien es cierto a raíz de la pandemia hay muchas líderes políticos que habrían cometido delitos ya sea como lavado de activos y que a raíz de la pandemia tengo conocimiento se les ha dado en arresto domiciliario en todo caso también deberíamos ponderar la igualdad de derechos, porque hay tantas personas recluidas en los centros penitenciarios de los cuales ya tienen mayoría de edad en todo caso se debería y tomar otras medidas que sustituyan a la prisión preventiva, para que puedan cumplir las medidas dictadas en libertad, en todo caso para no ponerlos en riesgo, hay personas que sí tienen enfermedades crónicas o por su avanzada edad están dentro del reclusorio cumpliendo con la medida mientras dura la investigación, para no poner en peligro su vida o su salud porque los centros penitenciarios en el Perú lamentablemente no cuentan con una administración que funcione de manera correcta pues quizás no tienen medicinas o de repente otros medios para poder contrarrestar con esto de la pandemia.



- 
3. Pedro  
Pablo  
Prias  
Reyes Considero que la detención domiciliaria es una buena alternativa para evitar el contagio por covid19, más aún si son personas de alto riesgo.
4. Christopher  
Jeisson  
Vasquez  
Mateo Sí, frente a esos supuestos, el Código Procesal Penal, prevé en el artículo 290°, la figura de la detención domiciliaria, que viene a ser una medida que sustituye a la prisión preventiva, cuando la persona es mayor de 65 años, tiene alguna enfermedad grave, o tiene incapacidad física; sin embargo, este artículo no contempla otras comorbilidades vinculadas con el COVID-19, por lo que, no se aplicaría en muchos casos, quedándonos con medidas menos gravosas como el impedimento de salida del país, o la comparecencia con restricciones. No obstante, ello, como ya he señalado, cada caso tiene sus particularidades, y el juzgador es quien deberá sopesar los presupuestos materiales, frente a los factores de riesgo que pudiera tener el imputado, ya que considero que de existir elementos razonables y concretos que acrediten el peligro de fuga, sí correspondería imponer la prisión preventiva, pese a las comorbilidades que pudiera tener el investigado, solo así se garantizaría los fines de la investigación.
5. Grecia  
Sarai  
Denegri  
Taipicuri La medida más adecuada sería el confinamiento domiciliario, para esos casos excepcionales, con todos los protocolos conforme a ley.
6. Abel de la  
Cruz  
Armas El código procesal ya cuenta pues con otras figuras jurídicas como por ejemplo una comparecencia con restricciones no hay que tomar en cuenta pues una persona ya una persona ya esté más pausada no entonces en ese sentido pues habría que ahí ya existen otras medidas alternativas a una prisión preventiva como le digo puede ser una con restricciones una caución de repente él pagó una caución que es una garantía no era algo que no aporta como una garantía a someterse a un proceso legal o en todo caso pues ya inclusive hay un arresto domiciliario también no por parte de la policía que este constantemente que supervisa la presencia de una persona en su domicilio eso ya se ha dado ya se ha visto bastante en el caso de corrupción de funcionarios y también y sobre todo con personas mayores de edad un claro ejemplo de eso es por ejemplo el caso del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski no sé si seguirá con el arresto domiciliario dentro de su casa por ser una persona mayor y también por el estado de salud de esa persona y

- también ahora con el avance de la tecnología también pues de haber ese sistema de tipos como hay en Estados Unidos las pulseras electrónicas no es algo de repente que se debía innovar acá en el sistema penitenciario de nuestro país.
7. Consuelo M. Suarez Claro La medida de que todo abogado Anela de los controles mediante brazaletes, así la fuga, pero eso es cuestión de presupuesto que no tiene los penales y menos el Poder Judicial y menos el Ministerio de Justicia no entonces esa es la medida no yo creo que la medida sustitutiva debería ser los brazaletes, sin perjuicio de que el peligro de fuga se vea también mermado con el trabajo uno, pero también persona que trabaja persona que es productiva no va a pensar en fuga va a pensar en trabajar.

**Tabla 17**

*Pregunta N° 7: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Prias (2022), Vásquez (2022), Denegri (2022), Carmen (2022) Coinciden en que se debe aplicar el arresto domiciliario como medida sustitutiva de la PP, cuando los imputados presenten factores de riesgo por edad o comorbilidades, a fin de preservar su integridad física. Mientras que, De la Cruz (2022), precisó que además del arresto domiciliario, se puede dictar una comparecencia con restricciones y el cobro de una caución económica.	Del Rosario (2022) y Suarez (2022) coincidieron en que se debe aplicar los grilletes electrónicos como medida sustitutiva a la prisión preventiva	La mayoría de los entrevistados, coincidieron que, si se debe dictar una medida alternativa a la PP, a fin de disminuir el peligro de fuga; dentro de las cuales se encuentran el (i) arresto domiciliario, (ii) comparecencia con restricciones y (iii) grilletes electrónicos, como medida sustitutiva de la PP, cuando los imputados presenten factores de riesgo por edad o comorbilidades, a fin de preservar su integridad física.

Pregunta 8: Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?

**Tabla 18**

*Pregunta N° 8: Respuestas*

	Entrevistado	Repuesta a la pregunta N°8
1.	María Cecilia del Rosario Suarez Claros	Como he referido anteriormente, los grilletes electrónicos dado que con la tecnología se puede verificar el cumplimiento de su detención en su domicilio, la tecnología nos permitiría el monitoreo adecuado.
2.	Sheyla Lucero Carmen Yman	El peligro procesal es una de las medidas que se podría optar para poder evitar una obstaculización en el proceso, podría ser para las personas de 60 años cumplan otras medidas quizá pagar un acuerdo reparatorio o quizá puedes hacerlos firmar mensualmente, así como hacerle una con monitoreo mensual no de acuerdo a las medidas que se les podrían brindar sin privarlo de su libertad, ya que la prisión preventiva se podría dar como última opción considerando que son personas adultas.
3.	Pedro Pablo Prias Reyes	Bajo mi consideración, deberían dictarse la comparecencia con restricciones y el impedimento de salida del país; medidas coercitivas que evitarían que el imputado pueda influir mediante si mismo o terceros en testigos, denunciantes o peritos.
4.	Cristopher Jeisson Vasquez Mateo	Respondo en igual sentido que la pregunta anterior, el Juez al momento de resolver, debe analizar los presupuestos materiales en conjunto, para determinar la idoneidad de la medida de prisión preventiva, en ese sentido, el Código Procesal Penal prevé medidas menos gravosas para que el imputado se sujete a la investigación, sin embargo, considero que cuando existen hechos o elementos concretos que evidencien que el imputado podría obstaculizar el proceso, se debería dictar la prisión preventiva, ya que no existe otra medida igualmente satisfactoria, que tenga como fin evitar el peligro procesal. Dicho esto, culmino indicando que el modelo procesal vigente, se caracteriza por ser

		garantista, ello obliga a que se busquen medidas menos gravosas antes de imponer una prisión preventiva, de modo que, tanto Fiscal como Juez, deben analizar con detenimiento los presupuestos materiales del 268°, y aplicar el juicio de proporcionalidad de la medida.
5.	Grecia Sarai Denegri Taipicuri	La medida más pertinente sería la comparecencia restringida o el impedimento de salida del país; asimismo, se debería dictar el arresto domiciliario, revisando los tipos de casos y la excepcionalidad del riesgo.
6.	Abel de la Cruz Armas	La protección por ejemplo contra la parte contraria no para que éste para que en este caso pues la persona investigada que tiene mayores de 60 años de edad no cautelar la seguridad de que no va a interferir en las investigaciones no que se puedan estar llevando a cabo o también con las medidas con las restricciones siempre se dan ciertas directivas en este caso la persona investigada debe cumplir necesariamente procedimiento de que se puede revocar esa medida yo creo de que toda persona que esté en riesgo su libertad va tener que hacer caso posiciones o mandato de los jueces.
7.	Consuelo M. Suarez Claro	Lo que se viene implementando mediante el seguimiento virtual de las personas que tienen y esas penas que se dan de suspendidas mensualmente que persona se registran y firman yo creo que pueden hacerlo hasta semanal, sí para evitar el proceso de la ubicación de la obstaculización del proceso y peligro procesal sí eso debería ser sí nada más.

**Tabla 19**

*Pregunta N° 8: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Carmen (2022) y Denegri (2022) y De la Cruz (2022) Precisan que, a fin de evitar la obstaculización de la investigación en relación a las personas que presentan mayoría de 60 años, se debería establecer la comparecencia con restricciones, misma	Del Rosario (2022) y Suarez (2022) coincidieron en que se debe aplicar los grilletes electrónicos como medida sustitutiva a la prisión preventiva	La mayoría de los entrevistados, coincidieron en que, en razón a la edad como factor de riesgo si se debe dictar una medida alternativa a la PP, a fin de disminuir el peligro de fuga; dentro de las cuales se encuentran el (i) arresto domiciliario, (ii)

<p>postura que comparte Prias (2022), quien además considera necesario un impedimento de salida del país; Asimismo, Vázquez (2022) señaló que, estas medidas sustitutivas de deben considerar en atención al presupuesto de proporcionalidad de la pp.</p>	<p>comparecencia con restricciones y (iii) grilletes electrónicos, como medida sustitutiva de la PP, cuando los imputados presenten factores de riesgo por edad o comorbilidades, a fin de preservar su integridad física; ello en razón a que el presupuesto de proporcionalidad de la pp habría disminuido.</p>
--	---

Las entrevistas recopiladas, nos permitieron alcanzar el objetivo específico 3 de nuestra investigación; asimismo, se pudo corroborar el supuesto específico 3; a raíz de la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria para los Jueces en la prisión preventiva, si correspondería dictar una medida de distinta a la prisión preventiva la cual puede ser (i) la comparecencia con restricciones, (ii) el impedimento de salida del país, (iii) los grilletes electrónicos y (iv) el arresto domiciliario, las cuales constituyen medidas idóneas menos gravosas, pero igualmente satisfactorias que generarían el aseguramiento del imputado en el proceso; disminuyéndose de esa manera el peligro procesal de fuga y la obstaculización del proceso.

Asimismo, con el propósito de aplicar la técnica de análisis documental, se solicitó con fecha 14 de enero de 2022 acceso a la información, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ello bajo el amparo de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en específico (i) expedientes sobre los cuales se llevó audiencia de prisión preventiva sobre delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Lima Norte – periodos 15/3/20 al 31/12/20, (ii) enumerar cuantos casos de prisión preventiva en el referido periodo no se dictó prisión preventiva y le dieron comparecencia con restricciones o impedimento de salida del país (medida menos gravosa) bajo el argumento de los factores de riesgo del imputado como mayoría de 60 años y

presencia de comorbilidades como hipertensión arterial, enfermedades cardio vasculares, diabetes, obesidad, asma, pulmonares y otros.

Sobre dicha información se tuvo respuesta mediante Carta N° 000010-2022-OAL-P-CSJLIMA NORTE-PJ, de fecha 25/1/22; y, con el Oficio N° 23-2022-ANCPP-GAD-CSJLIMA NORTE-PJ, de fecha 24 de enero del 2022; en las cuales se remitieron **(i)** la lista de expedientes en las que se llevó a cabo audiencia de prisión preventiva del periodo marzo a diciembre de 2020 y **(ii)** la lista de expedientes que no se dictó prisión preventiva; siendo que, de dicha información se realizó el análisis respectivo, concluyéndose que en el periodo de marzo a diciembre de 2020, se realizaron **807 audiencias de prisión preventiva**; asimismo, en el referido periodo no se dictó prisión preventiva solo a 76 expedientes. Ver anexo 4-6.

Es así que, en mérito a la información antes señalada se solicitó el 01 de febrero de 2022 la ampliación del acceso a la información a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en específico los autos correspondientes a los 76 expedientes donde no se dieron prisión preventiva, a fin de realizar el análisis documental respecto; sin embargo de la revisión de la documentación que fue remitida, se advirtió que la misma no correspondía a los autos requeridos que declararon infundado la prisión preventiva; motivo por el cual, no resultó factible realizar el análisis documental correspondiente, cuya finalidad consistía en evaluar los pronunciamientos donde no se dictó prisión preventiva en atención a factores de riesgo de Covid 19 – dictándose una medida menos gravosa. Ver anexo 7.

## V. CONCLUSIÓN

1. La implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 en el Código Procesal Penal, como criterio de observancia obligatoria de la Prisión Preventiva; permitiría priorizar o ponderar el estado de salud de las personas mayores de 60 años; así como, de aquellos que presenten comorbilidades de diabetes, hipertensión y otras enfermedades graves y/o incurables, frente al hacinamiento elevado que padece nuestro sistema penitenciario nacional.
2. Los factores de Riesgo a contraer la Covid-19, que presenten los imputados, se deben analizar dentro del presupuesto de la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva, en sentido estricto; dado que, a fin de asegurar los fines del proceso, no solo se afectaría la libertad locomotora; si no, que además se le afectaría el derecho a la salud y en algunos casos la vida del procesado; por lo que, la prisión preventiva, devendría en una medida desproporcional.
3. El hacinamiento de los penales si es causa fundamental para la implementación legislativa o vía desarrollo jurisprudencial de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria para los Jueces al momento de emitir la prisión preventiva; debido a la falta de personal médico, medicinas y que la población penitencia ha sobrepasado la capacidad de las infraestructuras de los penales situación que genera una alta probabilidad de contagio en personas con factores de riesgo, que por las condiciones carcelarias, podrían ver afectado gravemente su salud; así como la puesta en peligro inminente de su vida.
4. A raíz de la futura implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria para los Jueces en la prisión preventiva, si correspondería dictar una medida de distinta a la prisión preventiva la cual puede ser (i) la comparecencia con restricciones,

(ii) el impedimento de salida del país, (iii) los grilletes electrónicos y (iv) el arresto domiciliario, las cuales constituyen medidas idóneas menos gravosas, pero igualmente satisfactorias, que generarían el aseguramiento del imputado en el proceso; disminuyéndose de esa manera el peligro procesal de fuga y la obstaculización del proceso.



## VI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda que los factores de riesgo de contagio de Covid-19 que presenten las personas mayores de 60 años; así como, los que padezcan de comorbilidades de diabetes, hipertensión y otras enfermedades graves y/o incurables, sea implementado mediante Ley por el Congreso de la República o desarrollo jurisprudencial de la Corte Suprema de la República como criterio de observancia obligatoria en las audiencias de Prisión Preventiva, ello con la finalidad de que el internamiento penitenciario no menoscabe de manera grave su salud o vida en ponderación del principio de dignidad humana.
2. Se recomienda a los Jueces de Investigación Preparatoria, que durante las audiencias de prisión preventiva, examinen de manera más atenta el principio de proporcionalidad de la medida; en el sentido de evaluar si a raíz del internamiento solo se lesiona la libertad individual del imputado y si en caso esta lesión se extiende a la vida y la salud, por presentar factores de riesgo como la edad de 60 o comorbilidades, se les dicte una medida menos gravosa como la comparecencia con restricciones regulado en el 287 del CPP, arresto domiciliario en el 290 del CPP e impedimento de salida del país en el 295 del CPP o los grilletes electrónicos regulada en el 287 del CPP inc. 2, como medida sustitutiva.
3. Se implemente mayor presupuesto económico mediante el Ministerio de Economía a las partidas presupuestarias del Instituto Nacional Penitenciario INPE a fin de reduzca el nivel de hacinamiento en los penales, mediante la creación de nuevos penales, implementación de pabellones, generación de amplios espacios de pasillos y celdas, mejora en la calidad de la alimentación, mayor proporción de medicamentos e incremento de personal médico a fin de atender a la población penitenciaria y en especial a aquellos que presentan factores de riesgo a fin de evitar una afectación grave a su salud que ponga en riesgo su vida..

4. Se recomienda que los Jueces de la Investigación Preparatoria de Lima Norte, al momento de evaluar el estado de salud del imputado, no realicen requerimientos en demasía elevados o formales relacionados al certificado médico que devengan en barreras burocráticas; dado que, muchas veces para un interno por prisión preventiva y para su defensa, les es difícil conseguir certificados detallados, voluminosos o cuantiosos, que acrediten el factor de riesgo; en ese sentido, el juez de garantías deberá ser más flexible entorno a dichas exigencias en ponderación del principio de dignidad humana, la cual está regulada en el artículo 1 de la Constitución política del Estado Peruano.

## REFERENCIAS:

- Alvarado, J. (2018). *Código Penal, Código Procesal Penal, Código Procesal Penal, Código de Procedimientos Penales, Código Penal Militar Policial y Código de Ejecución Penal* (2.<sup>a</sup> ed.). Editora Grijley E.I.R.L.
- Aponte, A. (octubre de 2020). Criterios aplicables al tratamiento de la prisión preventiva en el contexto de la COVID-19. *Revista UCV – HACER*, 9 (4), 109-119. <https://doi.org/10.18050/revucvhacer.v9i4.582>
- Baena, G. (2017). *Research Methodology, Comprehensive Competency Series*. San Juan Tlihuaca, México. Patria
- Bastis, C. (2020). Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. Recuperado el 15 de noviembre del 2021, <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Benavides, A., Noya, D. (2020). *Cesación de la prisión preventiva durante el estado de emergencia por Covid-19 como garantía constitucional reconocidos en la Constitución*. [Tesis de Titulación]. Universidad Peruana de Los Andes <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69700>
- Brajkovich, M., Gómez, R. y Contreras, M. (junio de 2020). El coronavirus sars-cov-2 o enfermedad por covid-19 y diabetes mellitus. *Revista Venezolana de endocrinología y Metabolismo*. 18 (1), 3-16. <https://www.redalyc.org/journal/3755/375564145002/>
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018), *Introduction to the Methodology of Scientific Research*. Universidad de las Fuerzas Armadas. Sangolquí, Ecuador. Editorial de las Fuerzas Armadas ESPE.

- Camones, E y Méndez, H. (2021). *Prisión Preventiva lesiona el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de titulación]. Universidad Privada de Trujillo. <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/620>
- Cavieses, K. (2020). *Género y confinamiento en contextos de alta segregación: el caso de las mujeres del sector el Castillo durante la Pandemia Covid-19*. [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Chile. <https://estudiosurbanos.uc.cl/en/exalumnos/genero-y-confinamiento-en-contextos-de-alta-segregacion-el-caso-de-las-mujeres-del-sector-el-castillo-durante-la-pandemia-covid-19/>
- Caycho, J. (2021). *La prisión preventiva y el Principio de Proporcionalidad durante la Emergencia Sanitaria*. [Tesis de Titulación]. Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69700>
- Cornejo, D. y Rafael, M. (septiembre de 2020). La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de Covid.19. *Revista Universidad Politécnica de Nicaragua*, 6 (15), 69-80. <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/4CuadernoJuridicoyPolitico/article/download/627/592/>.
- Corte Suprema de Justicia de la República (junio de 2015). *Casación N° 626-2013 Moquegua. Poder Judicial*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>.
- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15 de marzo de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>

- Del Río, J., y Valenzuela, J. (2020). *Coronavirus y hacinamiento: La crisis que dejó al descubierto el Covid-19 en las cárceles Chilena*. [Tesis de Titulación]. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179509/TESIS-coronavirus-hacinamiento.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por Covid -19 en el Perú. Resolución N° 193-2020 (13 de abril de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/473575-193-2020-minsa>
- Dulziades, M. y Molina, A. (2014). Documentary and information analysis: two components of the same process. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Escott, M. (2018). Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación. *Revista Ciencia@uaqro* 7(1), 1-19. [https://www.researchgate.net/publication/330426521\\_INTRODUCCION\\_AL\\_ANALISIS\\_CUALITATIVO\\_COMPARATIVO\\_COMO\\_TECNICA\\_DE\\_INVESTIGACION](https://www.researchgate.net/publication/330426521_INTRODUCCION_AL_ANALISIS_CUALITATIVO_COMPARATIVO_COMO_TECNICA_DE_INVESTIGACION)
- Espinoza, A. (2021). *La cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad, como manifestación del derecho procesal penal del enemigo*. [Tesis de Titulación]. Universidad Nacional de Piura <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2786>
- Florencia, M. (2013), *La ética de la investigación social en debate. Hacia un abordaje particularizado de los problemas éticos de las investigaciones sociales*. [Tesis de Maestría]. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5927/2/TFLACS-O-2013MFS.pdf>
- Fresno, C. (2019). *Research Methodology: It's That Easy*. Córdoba, Argentina. El Cid Editor.

Gálvez, T. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal conforme a la modificación constitucional y decretos legislativos*. (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial Ideas.

Gaspar, A. y Prado, J. (2016). *Balotario Desarrollado para los exámenes escritos de selección y nombramiento de jueces y fiscales conforme a la Resolución N° 295-2015-CNM*. (1.<sup>a</sup> ed.). Grupo Editorial Lex & Iuris.

Godoy, R. (2020). Basic guide to apply the interview technique in research. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, <https://tesisdeceroa100.com/guia-basica-para-aplicar-la-tecnica-de-la-entrevista-en-investigacion/>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Investigation methodology*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huaman, M. (2021) *Factores asociados a mortalidad en pacientes con SARS COV-2 en el complejo hospitalario pnp "Luis N. Saenz" en el periodo de enero a marzo de 2021*. [Tesis de titulación]. Universidad Ricardo Palma. <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1855/JVILLENAPRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Jarab, J. (mayo de 2020). *Opinión: El coronavirus está resaltando el daño generado por el uso excesivo de la prisión preventiva*. The Washington Post Democracy Dies in Darkness. <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/05/18/el-coronavirus-esta-resaltando-el-dano-generado-por-el-uso-excesivo-de-la-prision-preventiva/>

Lima Norte (s.f) *Competencia de Lima Norte*. Ministerio Público. Recuperado el 23 de enero de 2021. <https://www.mpfm.gob.pe/limanorte/>

- Mata, S. (2020). The interview in qualitative research. Recuperado el 12 de noviembre del 2021, <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Mendoza, F. (mayo, 2019). Prisión Preventiva: el principio de proporcionalidad. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 119(1), 151-167.
- Ore, A. (2012). *Jurisprudencia sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal*. (1.ª ed.). Academia de la magistratura.
- Organización de las Naciones Unidad (mayo de 2020). *Informe de Políticas: Los efectos de la Covid-19 en las personas de edad*. ONU [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/old\\_persons\\_spanish.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/old_persons_spanish.pdf)
- Otzen, T. y Manterola C. (2017). Sampling techniques on a study population. *Int. J. Morphol*, 35(1):227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Ramos, C. (2020), Los Alcances de una investigación, *Revista Ciencia América* (2020), 9 (3) 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rojas, R. y Rodríguez, S. (2021). *La prisión preventiva a partir de los requerimientos de la Fiscalía Militar Policial durante el Estado de Emergencia a Consecuencia de la Covid-19*. [Tesis de Titulación]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1792>
- Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal, Doctrina, jurisprudencia y legislación actualizada*. (1.ª ed.). Editorial Ceides.
- Salon, J. (2018). *La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de Titulación]. Universidad Privada Antenor Orrego. <http://hdl.handle.net/20.500.12759/4041>

- Sanchez, L., y Gauna, A. (abril de 2021). Cartografía de la pandemia en las cárceles. La situación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en Córdoba, Argentina. *Revista Clivatge*. 9 (1), 1-54. <https://doi.org/10.1344/CLIVATGE2021.9.11>
- Sánchez, M. (junio de 2020). Factores de Riesgo del contagio de la enfermedad por “severe acute respirator y síndrome coronavirus – 2 (covid-19). *Revista Anales Ranm*. 137 (2), 96-97. DOI: [10.32440/ar.2020.137.02.ed01](https://doi.org/10.32440/ar.2020.137.02.ed01)
- Sorza, F. (2016). La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos. *Revista Análisis Internacional*, 6(2), 39-66. <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/1078>
- Vargas, X. (2011). *How to do qualitative research? A practical guide to know what research is in general and how to do it, with emphasis on the stages of qualitative research (Appropriate for those who do research for the first time)*. Jalisco, México. Etxeta.
- Vilchez, R. (septiembre, 2017). El peligrosismo procesal en la medida de prisión preventiva: las dimensiones del peligro de fuga y del entorpecimiento de la actividad probatoria. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 99(1), 60-72.
- Ynoub, R. (2011). *The Project and the Research Methodology, corresponding to Humanities, Social Sciences and Natural Sciences*. Buenos Aires, Argentina. Cengage Learning.
- Yarlequé, F. (2020). *Informe estadístico 2020 diciembre*. Instituto Nacional Penitenciario INPE. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_diciembre\\_2020.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2020.pdf)
- Rope, O. (2020). *Coronavirus; Atención sanitaria y derechos humanos de las personas en prisión. Principio de no dañar, igualdad, transparencia,*



*humanidad: los valores que deben guiar la respuesta de la justicia penal al coronavirus.*

<https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/Nota-Informativa-Coronavirus-Esp.pdf>

**ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA**

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>Si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 en el Código Procesal Penal, como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva; debido a que, se debe priorizar el estado de salud de las personas mayores de 60 años; así como, de personas que presentan comorbilidades; dicho criterio se debe evaluar durante el análisis del presupuesto de proporcionalidad, ello en aplicación del documento técnico de Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas con esta enfermedad, promulgado mediante la Resolución N° 193-2020 – Minsa; ello a pesar de que se cumpla con todos los presupuestos de esta medida coercitiva.</p>	<p><b>CATEGORÍA 1:</b> Factores de riesgo de contagio de la Covid-19</p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Edad mayor a 60 años</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Presencia de Comorbilidades.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b></p> <p>¿De qué manera los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Los factores de Riesgo a contraer la Covid-19 si se deben analizar en el presupuesto de la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva, Lima Norte, 2020.</p>	<p><b>CATEGORÍA 2:</b> Prisión Preventiva</p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Proporcionalidad de la medida</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Variación de la medida.</p>

<p>proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b></p> <p>¿Como el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva?</p> <p><b>PREGUNTA ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>¿De que manera a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>El hacinamiento de los penales si es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva; debido a que, por el poco distanciamiento existente en las celdas, las cuales son continuas, presentan espacios pequeños y la población ha sobrepasado la capacidad de las mismas, existe una probabilidad alta de contagio, que en personas con factores de riesgo, puede representar un peligro inminente a su vida.</p> <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>A raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, si corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva; las cuales pueden ser: el impedimento de salida del país, la comparecencia con restricciones o arresto domiciliario.</p>	
---	--	--	--

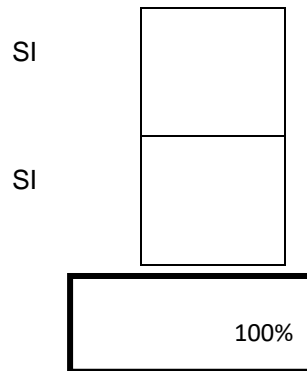
<p>una medida de distinta a la prisión preventiva?</p>			
<p><b>METODOLOGÍA:</b></p>	<p><b>PARTICIPANTES:</b></p>	<p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b></p>	
<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Investigación básica</p> <p><b>ENFOQUE:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Teoría fundamentada</p>	<p>ocho abogados especialistas en prisión preventiva, conformados por <b>(i)</b> dos Fiscales Adjuntos Provinciales especializados en prisión preventiva y Covid 19 <b>(ii)</b> cinco Abogados litigantes especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte y en prisiones preventivas.</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista</li> <li>- Guía de análisis documental</li> </ul>	



	verificar los supuestos.															
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.															x

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 26 de febrero del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mg. VELA RAMIREZ JUAN CARLOS

CAL: 60624

**DNI N° 09898307 - TELF.: 974921155**



9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

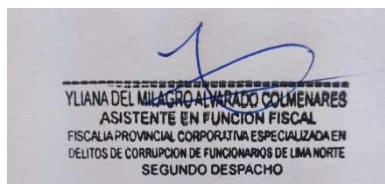
SI

SI


100%

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 22 de febrero del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°42090311 Telf.: 949407495

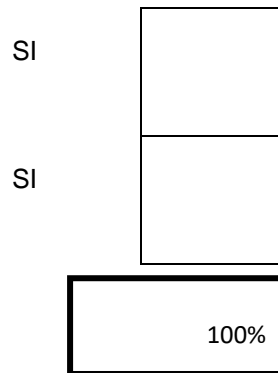




9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

ima, 22 de febrero del 2022

*Ivet Acuña Valenzuela*  
**ABOGADO**  
**CAL. 76150**

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 42937298 TELF.: 927787898

**ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** :

**Cargo** :

**Institución** :

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

2. **¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

#### **Preguntas:**

3. **¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**
4. **¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

#### **Preguntas:**

5. **¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**
6. **¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar**

prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

**7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

**8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

SELLO	FIRMA

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : María Cecilia del Rosario Suarez Claros

**Cargo** : Abogada

**Institución** : Independiente

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

Me parece que sí hace un uso excesivo de la prisión preventiva dado que advertimos muchos casos y no consideran los factores que se deben tener en conjunto para que se dicte.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

Mira en principio que en el año 2020 bueno ya estamos en el año 2022 me parece que en la época en el año 2020 si era necesario porque estábamos frente a una pandemia completamente desconocida, no solamente en el Perú sino en el mundo, si bien es cierto en otras latitudes si ya estaban entrando a una segunda ola nosotros estábamos recién teniendo los primeros casos y era necesario que se implemente ciertos tipos de factores para evitar el riesgo de contagio así, y uno de ellos hubiera sido no abusar de la prisión preventiva.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**Preguntas:**

**3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

No podría saber cuál ha sido el impacto en el presupuesto porque no estaba al tanto de dicho tema, pero si vemos a nivel global como sociedad y cómo se presentó la pandemia no estábamos preparados, no había un presupuesto especial para enfrentar la pandemia, así hemos visto que el Gobierno ha tenido que recurrir a diferentes fondos para adquirir los equipos de protección, comprendiendo que el impacto ha sido tremendo pero saber exactamente

cuánto el presupuesto no sé no sé pero sí debe haber causado un impacto fuerte porque nadie estaba preparado para la pandemia.

4. **¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

No puedo contestar esa pregunta un operador estatal dentro del sistema lo puede contestar yo no soy un operador de dentro del sistema de Justicia son ellos los que tendrían que responderte.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

#### **Preguntas:**

5. **¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

Porque todas las personas tenemos derecho a la intimidad y el hacinamiento en los penales anula ese derecho, no solo de los sentenciados, sino de los que están procesados y purgan carcelería, afectando grandemente a la dignidad humana. El hecho de estar preso en un establecimiento hacinado donde deben entrar 1800 personas están entrando 7000, indica que no hay derecho de intimidad para ellos.

6. **¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar**



**prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Yo creo que el juez debe tener en cuenta las medidas de prevención para incrementar los factores de riesgo por ejemplo en los delitos menores, También debemos pensar ¿desde cuándo no se construyen penales los penales? no se están construyendo de hace años el último penal creo que fue el de Ancón, así como la población ha crecido, lamentablemente también crecen las personas que cometen delitos y en base a eso también debieron crearse hacerse nuevos penales. El que no se construyeran centros de reclusión ha sido un problema.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

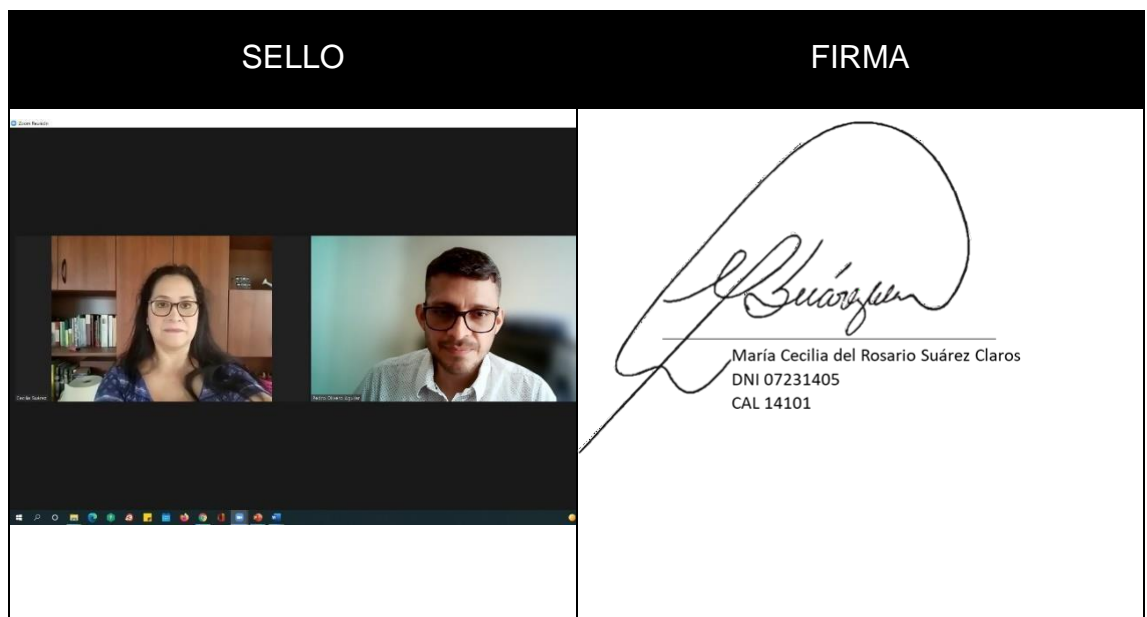
**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

**7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

Lo bueno sería bueno la imposición de grilletes electrónicos, porque la verdad yo no estoy tampoco de acuerdo con la con la prisión domiciliaria porque es un saludo a la bandera, dado que los presos se salen, no llegamos a la conciencia de cumplimiento de las normas y además el hecho de tener a policías que deben estar cuidándolos es un despropósito porque deberían estar protegiendo a la sociedad y no a un delincuente en su casa.

8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?

Como he referido anteriormente, los grilletes electrónicos dado que con la tecnología se puede verificar el cumplimiento de su detención en su domicilio, la tecnología nos permitiría el monitoreo adecuado.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Sheyla Lucero Carmen Yman

**Cargo** : Fiscal Adjunta Provincial – 1º Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria – San Luis

**Institución** : Ministerio Público

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional?  
¿Por qué?**

La prisión preventiva se aplica en los delitos de mayor gravedad y se considera como un castigo severo, El Ministerio Público aplica la prisión preventiva para aquellos delitos como una medida severa, se puede aplicar para una imputación a un delito a una persona específica en tanto pues como sabemos la persona tiene el derecho a la vida y a la libertad que son los derechos fundamentales, para las cuales el Ministerio público toma como medida la prisión preventiva cuando los delitos sean más gravosos como por ejemplo en los delitos contra la libertad sexual, contra el patrimonio, por omisión familiar, en esos delitos pues se aplicaría la prisión preventiva como medida principal y severa, buscando asegurar a presencia del imputado en el proceso, garantizando el funcionamiento del Ministerio público, quienes se considera como los perseguidores del delito.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

La necesidad de poder implementar los factores de riesgo en cuanto al COVID- 19 sería hacer prevalecer el tema de los derechos fundamentales de la persona ,si bien es cierto la prisión preventiva se aplica como medida severa para restringir o privatizará a una persona de su libertad ya sea por haber cometido algún delito en específico en tanto se debería también prevalecer quizás los factores de riesgo que tienen los reclusos en los centros penitenciarios, tomando en consideración que nuestro país tiene gran cantidad de sobrepoblación en los penales, es decir se estaría reasignando o aumentando el hacinamiento de los detenidos en las prisiones, lo que ocasiona exponer a los reclusos en grave riesgo salubridad ya que hay personas vulnerables ya sea con enfermedades crónicas o también pues personas de edad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### **Preguntas:**

#### **3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

Al respecto, a raíz de la pandemia se ha ido incrementando la actividad delictiva lo que hace notar que la sociedad se encuentra en grave riesgo de seguridad, cuando se manifiesta la Prisión Preventiva se debería garantizar la aplicación de la prisión preventiva es pues la no obstaculización de una investigación ante un hecho delictivo, toda vez que el Ministerio público cumple un rol muy importante en el cual busca garantizar que no se interrumpa la investigación ya que dentro de ello realizamos diversas diligencias de los cuales pues prevalecemos y también garantizamos que se haga una correcta aplicación de las leyes, el COVID-19 ha generado que nosotros también tengamos que aplicar varios presupuestos legales ya que a consecuencia de la pandemia no ha disminuido la comisión de delitos en tanto pues las prisiones preventivas resulta desproporcionada, ante los delitos de menor gravedad y que sea motivo para restringir la libertad de una persona.

#### **4. ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

Claro que si, la prisión preventiva busca garantizar que no haya una obstaculización en cuanto al cumplimiento de alguna investigación en todo caso también se debería considerar los factores de riesgo para no para no permitir la propagación de COVID 19, en ese sentido es necesario advertir que la prisión preventiva se debería ser aplicable para los imputados primerizos, ya sea en los delitos menores o personas sin antecedentes, mi persona en representación del Ministerio Público actuamos con objetividad y ponderación haciendo prevalecer los derechos fundamentales de la persona.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

### **Preguntas:**

- 5. ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

El hacinamiento excesivo en los centros penitenciarios generaría exponer a los reclusos por un tema de insalubridad más aun cuando estamos en una pandemia mundial, sin embargo esta es una medida que se aplica para aquellas personas que han cometido una acción antijurídica que van en contra de las leyes, considerando que nuestro país no cuenta con un sistema o una administración que sea idónea en cuanto vemos que el acercamiento entre usuarios es de manera excesiva, analizando el tema de la seguridad y la salubridad que hay dentro de los centros penitenciarios, deberíamos hacer prevalecer y garantizar un correcto y adecuado uso de la prisión preventiva si bien se cumple con realizar una investigación mientras los acusados están dentro del centro penitenciario se tendría que analizar también a qué delitos correspondería el tiempo de la prisión preventiva para no afectar su dignidad humana.

- 6. ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Bueno en cuanto al hacinamiento de los penales se debería implementar considero los factores de riesgo de contagio de COVID-19, tal es así que se debe ponderar el tema de los derechos fundamentales de la persona si bien es cierto tenemos derecho a la vida y también tenemos derecho a la libertad en tanto pues también se tendría que dar una sobre protección quizá pues una observancia en cuanto al cumplimiento de las prisiones preventivas que debería darse legislativamente para poder hacer prevalecer los derechos de las personas que estarían cumpliendo esta prisión preventiva.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

- 7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

Si bien es cierto a raíz de la pandemia hay muchas líderes políticos que habrían cometido delitos ya sea como lavado de activos y que a raíz de la pandemia tengo conocimiento se les ha dado en arresto domiciliario en todo caso también deberíamos ponderar la igualdad de derechos, porque hay tantas personas recluidas en los centros penitenciarios de los cuales ya tienen mayoría de edad en todo caso se debería y tomar otras medidas que sustituyan a la prisión preventiva, para que puedan cumplir las medidas dictadas en libertad, en todo caso para no ponerlos en riesgo, hay personas que sí tienen enfermedades crónicas o por su avanzada edad están dentro del reclusorio cumpliendo con la medida mientras dura la investigación, para no poner en peligro su vida o su salud porque los centros penitenciarios en el Perú lamentablemente no cuentan con una

administración que funcione de manera correcta pues quizás no tienen medicinas o de repente otros medios para poder contrarrestar con esto de la pandemia.

8. **Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

El peligro procesal es una de las medidas que se podría optar para poder evitar una obstaculización en el proceso, podría ser para las personas de 60 años cumplan otras medidas quizá pagar un acuerdo reparatorio o quizá puedes hacerlos firmar mensualmente, así como hacerle una con monitoreo mensual no de acuerdo a las medidas que se les podrían brindar sin privarlo de su libertad, ya que la prisión preventiva se podría dar como última opción considerando que son personas adultas.

SELLO	FIRMA
	 <b>SHEYLA LUCERO CARMEN YMAN</b> FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL 1° Despacho Provincial Penal Primera Fiscalía Corporativa Penal de la Victoria - San Luis



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Pedro Pablo Prias Reyes

**Cargo** : Abogado

**Institución** : Dirección Regional de Salud del Callao

---

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

Si, porque no evalúa adecuadamente los elementos configurantes, entre los que se encuentra el peligro de fuga.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

Es necesario incluir dicho elemento adicional, más aún que la emergencia sanitaria por las graves consecuencias que ocasiona el covid19 a la salud y la vida de las personas, se mantiene vigente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**Preguntas:**

**3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

Fue alto, debido a que no se podían internar a las personas en las prisiones por estar expuestas a un alto riesgo de padecer de covid-19.

**4. ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

Si, porque permite que se puedan adoptar otras alternativas, como la detención domiciliaria para prevenir el contagio por covid19.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

### **Preguntas:**

- 5. ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

Afecta considerablemente si no se tiene en cuenta el respeto de la salud o la vida humana, más aún si carecen de condiciones ambientales adecuadas.

- 6. ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observancia obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Si, porque permitirá que la prisión preventiva pueda ser reajustada y se apliquen otras alternativas como la detención domiciliaria. Se debería desarrollar a nivel jurisprudencial, dado que ya está regulado el respeto por la vida humana o la salud.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**


**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

**7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

Considero que la detención domiciliaria es una buena alternativa para evitar el contagio por covid19, más aún si son personas de alto riesgo.

**8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

Bajo mi consideración, deberían dictarse la comparecencia con restricciones y el impedimento de salida del país; medidas coercitivas que evitarían que el imputado pueda influir mediante si mismo o terceros en testigos, denunciantes o peritos.

SELLO	FIRMA
	 ..... <b>Pedro Pablo Prias Reyes</b> <b>ABOGADO</b> <b>C.A.L. N° 79359</b>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Cristopher Jeisson Vasquez Mateo

**Cargo** : Abogado – AFF

**Institución** : Ministerio Público

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

No, considero que en los últimos años el Ministerio Público ha adoptado una posición más garantista, conforme a las reglas del nuevo modelo procesal, donde la prisión preventiva es la excepción y no la regla. Además, debemos tener en cuenta que esta medida coercitiva no solo depende del Ministerio Público, sino, que es el juez de la investigación preparatoria quien resuelve si declara fundada o no la medida, de modo que, la jurisprudencia viene sentando las bases sobre la excepcionalidad de la prisión preventiva, lo que conlleva, que el Ministerio Público evalúe con mayor detenimiento los presupuestos para optar por esta medida, y de esta manera evitar pronunciamientos desfavorables en desmedro de la investigación.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

Considero que es importante que el Fiscal y el Juez, tomen en cuenta los factores de riesgo de contagio de COVID-19, pero no como criterio de observancia obligatoria, porque a mi entender, se afectaría el principio de legalidad, al no encontrarse contemplada dentro de los presupuestos para determinar la procedencia o no de la prisión preventiva. En ese sentido, los factores de riesgo deberían ser analizados conjuntamente con los presupuestos materiales del artículo 268° del Código Procesal Penal, toda vez, que si existen fundados y graves elementos de convicción, se cumple con la prognosis de pena, y se acredita razonablemente el peligro procesal, no se podría optar por una medida menos gravosa, pese a la existencia de factores de riesgo, ya que se estaría generando un riesgo para los fines de la investigación, y en algunos casos, para las víctimas y/o agraviados, entonces, considero que estos factores de riesgo deben considerarse y analizarse en cada caso en particular.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### **Preguntas:**

#### **3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

Considero que ninguno, por cuanto el peligro procesal está determinado por otros factores como los distintos arraigos, la gravedad de la pena, la influencia sobre testigos e imputados, la alteración de medios de prueba; ahora bien, en un caso en concreto, frente a un requerimiento de prisión preventiva, el imputado podría alegar que no existe peligro de fuga, por cuanto padece de dicha enfermedad, y tiene que quedarse en su domicilio acompañado de su familiar (arraigo domiciliario, familiar), sin embargo, como he mencionado, cada caso tiene sus particularidades, y debe analizarse en conjunto, con todos los presupuestos materiales, para no desnaturalizar la figura de la prisión preventiva.

#### **4. ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

Sí, ya que el principio de proporcionalidad impone un límite al ejercicio de la prisión preventiva, de modo que, debe existir no solo necesidad e idoneidad en la medida, sino también, proporcionalidad en sentido estricto, donde el juzgador deberá analizar si pese a la existencia de los presupuestos materiales del artículo 268° del CPP, existe una ponderación entre lo que se busca con la medida, y las consecuencias que afrontará el investigado, en este punto, considero que debería tomarse en cuenta los factores de riesgo, para garantizar la vida del imputado, su integridad y otros derechos fundamentales conexos a su libertad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

## **Preguntas:**

### **5. ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

El hacinamiento penitenciario es una problemática que no encuentra solución, debido a la carencia de logística y de capacidad de gestión, lo cual, evidentemente afecta la dignidad no solo de los sentenciados, sino también, de las personas que se encuentran con mandato de prisión preventiva. Aquí es importante destacar el principio de proporcionalidad en sentido estricto, toda vez, que, al investigado con prisión preventiva, se le da el mismo tratamiento que al sentenciado, y ante una infraestructura inadecuada, con una sobrepoblación carcelaria, no se garantiza la dignidad humana, lo cual, genera que no se cumpla con el fin de la pena.

### **6. ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Sí, el problema de la sobrepoblación carcelaria es que existen demasiados internos, para un ambiente muy limitado, siendo que, frente a la pandemia, existe un alto riesgo de que se produzca un contagio masivo, que afectaría la vida y la salud de los reclusos. Entonces, considero que, al momento de requerir y resolver una medida de prisión preventiva, si se debería tomar en cuenta los factores de riesgo y el hacinamiento penitenciario, en relación con el presupuesto de la proporcionalidad de la medida, debiendo fundamentarse de manera objetiva y razonable la necesidad e idoneidad de la medida. Finalmente, considero que la implementación debería darse mediante desarrollo jurisprudencial, ya que legislar sobre los factores de riesgo de una enfermedad en específico, podría desnaturalizar el objeto de la prisión preventiva, máxime, si obligaría al juzgador a que se pronuncie sobre ese



presupuesto, que a la larga generaría pronunciamientos contradictorios y/o ambiguos, por eso es que se debe analizar en cada caso en concreto, con la jurisprudencia que se emita sobre la materia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

**7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

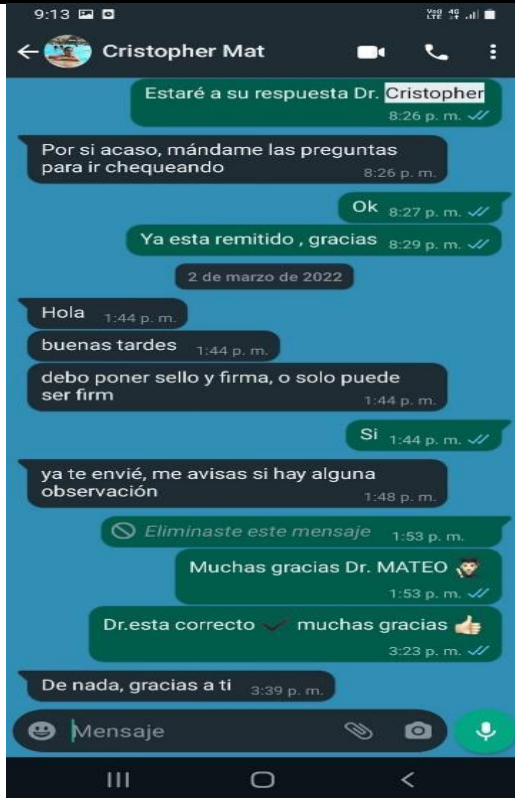
Sí, frente a esos supuestos, el Código Procesal Penal, prevé en el artículo 290°, la figura de la detención domiciliaria, que viene a ser una medida que sustituye a la prisión preventiva, cuando la persona es mayor de 65 años, tiene alguna enfermedad grave, o tiene incapacidad física; sin embargo, este artículo no contempla otras comorbilidades vinculadas con el COVID-19, por lo que, no se aplicaría en muchos casos, quedándonos con medidas menos gravosas como el impedimento de salida del país, o la comparecencia con restricciones. No obstante, ello, como ya he señalado, cada caso tiene sus particularidades, y el juzgador es quien deberá sopesar los presupuestos materiales, frente a los factores de riesgo que pudiera tener el imputado, ya que considero que de existir elementos razonables y concretos que acrediten el peligro de fuga, sí correspondería imponer la prisión preventiva, pese a las comorbilidades que pudiera tener el investigado, solo así se garantizaría los fines de la investigación.

**8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

Respondo en igual sentido que la pregunta anterior, el Juez al momento de resolver, debe analizar los presupuestos materiales en conjunto, para determinar la idoneidad de la medida de prisión preventiva, en ese sentido, el Código Procesal Penal prevé medidas menos gravosas para que el imputado se sujete a la investigación, sin embargo, considero que cuando existen hechos o elementos concretos que evidencien que el imputado podría obstaculizar el proceso, se debería dictar la prisión preventiva, ya que no existe otra medida igualmente satisfactoria, que tenga como fin evitar el peligro procesal. Dicho esto, culmino indicando que el modelo procesal vigente, se caracteriza por ser garantista, ello obliga a que se busquen medidas menos gravosas antes de imponer una prisión preventiva, de modo que, tanto Fiscal como Juez, deben analizar con detenimiento los presupuestos materiales del 268°, y aplicar el juicio de proporcionalidad de la medida.

## SELLO

## FIRMA



CRISTOPHER JUISSON VASQUEZ MATEO  
Asistente en Función Fiscal  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Segundo Despacho - DE Ventanilla

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Grecia Sarai Denegri Taipicuri

**Cargo** : Abogada

**Institución** : Abogada - Litigante

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

Si, considero que utilizan esta figura excesivamente debido a la presión social de “condenar” anticipadamente a los posibles culpables de delitos, y generar una presunta seguridad jurídica, sin tener en cuenta que todo acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, mediante sentencia firme, pasar por una medida de privativa de libertad genera afectación emocional al investigado.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

La necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria, es por una medida de brindar al investigado un proceso penal adecuado a ley, sin infringir sus derechos como ser humano y ofrecer las medidas sanitarias correspondientes, debido a que la pandemia del 2020, genero muchas muertes a nivel mundial.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**Preguntas:**

**3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

El impacto generado fue la falta de conocimiento de diversos juzgados de la enfermedad de Covid-19 y el riesgo de muerte que género en el año 2020, considerando que el presupuesto de peligro procesal fue ejecutado en los juzgados sin ninguna excepcionalidad.

4. **¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

Considero que se debe tomar en cuenta este factor de riesgo, de manera excepcional en algunos casos, cuando el investigado se encuentre en una medida de vulnerabilidad en su salud, debido a que conllevaría a un perjuicio para un proceso adecuado conforme a ley.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

#### **Preguntas:**

5. **¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

El hacinamiento en los penales afecta en la dignidad humana de los sentenciados, porque se ven expuestos a ser contagiados de la enfermedad del covid-19, debido que los hacinamientos penales se encuentran en su afuero máximo de reos, y ser expuestos por nuevos internos cuando aún no existe una sentencia firme que declare su culpabilidad.

6. **¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Si, debería ser de manera legislativa, debido a que se vulnera derechos fundamentales de la persona, como la dignidad, y la salud

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

- 7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

La medida más adecuada sería el confinamiento domiciliario, para esos casos excepcionales, con todos los protocolos conforme a ley.

- 8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

La medida más pertinente sería la comparecencia restringida o el impedimento de salida del país; asimismo, se debería dictar el arresto domiciliario, revisando los tipos de casos y la excepcionalidad del riesgo.

SELLO

FIRMA



A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Grecia Saraí Denegri Taipicuri', written over a horizontal dashed line. Below the signature, the text 'GRECIA SARAI DENEGRITAIPICURI ABOGADA Reg.83353' is printed in black.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Abel de la Cruz Armas

**Cargo** : Abogado Principal

**Institución** : Estudio Jurídico Lima Norte EIRL

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

En primer lugar porque el código procesal penal en el artículo cuarto del título preliminar y el artículo 61 del código procesal penal hace referencia a que el Ministerio público debe ser objetivo y debe ser imparcial inclusive dentro del mismo código hace referencia de quién Ministerio Público tiene que actuar las pruebas de cargo y descargo para poder no esté o probar una culpabilidad o en todo caso eximir de una responsabilidad penal a una persona investigada sin embargo el Ministerio público por experiencia y por todos los casos que se ha visto se ve que él se percibe de que el Ministerio público no puede no trabaja en base a esos presupuestos no a esos objetivos lineamientos que están contemplados tanto en la Constitución como el código procesal penal sino que ellos trabajan motivados por el principio de producción o ellos consideran que mientras más prisiones preventivas este ellos tengan fundadas no ellos están produciendo y están justificando su trabajo y de esa manera no ellos son unos buenos fiscales ese es más o menos ese es el pensamiento que tiene todo fiscal y por ese motivo es que ellos no ven más allá la motivación de las prisiones preventivas inclusive no muchas veces en la mayoría de casos lesiona los derechos de la defensa la presunción de inocencia de las personas investigadas pues este solicitan las prisiones preventivas y Por otro lado también tenemos otro problema no que los jueces por ejemplo que dirían jueces imparciales sí parcializan con el Ministerio público no y se dejan llevar también por los temas mediáticos que por los medios de prensa no entonces eso pues emiten sus pronunciamientos no y no cumplen con lo que dice la ley.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

A consecuencia de la de este estado de emergencia que hemos vivido debido pues a la enfermedad del COVID-19 que se inició el 15 de marzo 16 de marzo del 2020 esto pues a esta enfermedad llevó puesta que ponga en peligro la vida de todas las personas y eso fue un problema a nivel mundial, entonces en ese sentido pronunciamiento sobre todo por la Corte Internacional de Derechos Humanos que hacían referencia

justamente tener ciertas consideraciones por las personas que se encontraban privados de su libertad en prisiones no a nivel mundial en ese sentido pues eso ha promovido el motivo de que el Poder Judicial si no se pronuncia al respecto y este y evita pues una directiva dónde se estaba disponiendo que se tomen como criterios no el contagio del COVID-19 no porque tomando en cuenta de que esta enfermedad pues hacía de que peligrase la vida de los mismos internos que de alguna manera pues no tenían los recursos para tener una contingencia médica en su salud entonces por esa situación se emiten pues disposiciones donde se insta a todos los magistrados inclusive a los a la Fiscalía de que tenga ciertas consideraciones al momento de solicitar por el lado del Ministerio público y de no esté resolver el caso de prisiones preventivas para los jueces tomando en cuenta no el contagio o sea eso de alguna manera motivo que no sea tan exigente tan severos no en los periodos de prisión preventiva o sea si el Ministerio público tenía que aplicar un criterio antes de pedir pero sin embargo si lo pedían los jueces también tenían que aplicar otros criterios para ver si entonces eso se tomaba en cuenta también no para poder no esté declarar infundado un pedido de prisión preventiva no sumado a eso pues también la investigación o la pena por el delito si es que no era tan gravoso entonces este eso es lo que ahora. Por otro lado también otro de los criterios era de que se dieron pues diferentes situaciones presupuestos en otras figuras jurídicas como por ejemplo la prisión preventiva en la sensación no hay ciertos presupuestos por ejemplo esos presupuestos es que cuando haiga cuando se haya desvanecido no uno de los presupuestos que se tomó en cuenta en la prisión preventiva entonces se podría dar la viabilidad a una sensación de prisión preventiva en este caso ya no se toma en cuenta estos criterios y no bastaba que un interno de un penal que estaba en prisión preventiva como defensa acreditamos de que es interno estando en el penal sería contagio del COVID-19 entonces con ese fundamento se solicitaba la sensación de la prisión preventiva ya no se veía acá el tema que se ha desvanecido algunos de los elementos que se tomó en cuenta sino solamente el hecho de que este interno tenía el COVID-19 de la misma

manera beneficios a los a los que ya cumplían su condena con sentencia no para poder darle pues éste una libertad suspendida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

#### **Preguntas:**

- 3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

Bueno en este caso uno de los de los fundamentos en una audiencia de prisión preventiva era de que como nosotros estábamos pues en un estado de emergencia y se habían dado muchas disposiciones por parte del Gobierno y una de esas era él isla miento o sea no se podía salir de sus casas entonces no podía ver acá pues un peligro de fuga un peligro procesal porque se tomaba en cuenta de que nadie podía salir nadie podía relacionar entre sí mismo entonces el impacto que se hace tomar en cuenta como una este extinción de presupuesto en peligro procesal en los tiempos de emergencia el COVID-19.

- 4. ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

Esto tiene que ver con el tema si considerarnos y la prisión preventiva si el pedido prisión preventiva que se hace en determinados casos con la investigación que se está haciendo el Ministerio público este y como nosotros como ya había indicado anteriormente no se dieron ciertas directivas y consideraciones por el mismo estado de emergencia que vivimos nosotros entonces era el tema de que si un presupuesto no se tomaba en cuenta de que si ya se estaba mandando a una persona en prisión preventiva prácticamente pues estaba mandando una persona para que se contagie no

en la cárcel entonces bajo esa situación se tomaba en cuenta no de que la proporcionalidad que por el hecho de que vivíamos en un estado de emergencia y que nos estamos enfermado por lo general no considerada pues este las prisiones preventiva de proporcionalidad de la medida.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

### **Preguntas:**

#### **5. ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

En este caso la profesión que tengo yo soy abogado esté en línea penal, entonces por el mismo hecho de alguna manera y frecuentado los penales y el tratado bastante con internos y este como todos sabemos pues hay bastante hacinamiento no penales no hay mucha congestión internos y eso hace vaya pues una calidad de vida para los internos no inclusive se toma en cuenta de que el hecho de privar de su libertad en penales justamente con la intención de rehabilitar a una persona pero sin embargo no es así la realidad es otra entonces él en cuanto a la calidad de vida no esté de verdad que es bastante emigrante para una persona puedes ir a prisión porque hay muchas necesidades y muchas deficiencias en los penales entonces definitivamente yo considero de que es este denigrante no para una persona para los internos es el tipo de vida que llevan un penal.

#### **6. ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar**

**prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Bueno en este caso pues el tema que hemos vivido nosotros debido al COVID-19 ha sido una situación nueva que los legisladores no habían prevenido al momento de emitir los caso pues disposiciones legales sobre los presupuestos de las prisiones preventivas este justamente como hemos vivido esta nueva experiencia entonces consideramos de que como una contingencia ante otra situación de emergencia no sea necesariamente coincide sino otra situación que se pueda presentar debemos no hacer una modificación en la legislación para tomarse nuevos criterios pero solamente en casos de situaciones de emergencia por ejemplo por un tema sanitario como el que hemos vivido ahora que era una pandemia a nivel mundial.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

**7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

El código procesal ya cuenta pues con otras figuras jurídicas como por ejemplo una comparecencia con restricciones no hay que tomar en cuenta pues una persona ya una persona ya esté más pausada no entonces en ese sentido pues habría que ahí ya existen otras medidas alternativas a una prisión preventiva como le digo puede ser una con restricciones una caución de repente él pagó una caución que es una garantía no era algo

que no aporta como una garantía a someterse a un proceso legal o en todo caso pues ya inclusive hay un arresto domiciliario también no por parte de la policía que este constantemente que supervisa la presencia de una persona en su domicilio eso ya se ha dado ya se ha visto bastante en el caso de corrupción de funcionarios y también y sobre todo con personas mayores de edad un claro ejemplo de eso es por ejemplo el caso del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski no sé si seguirá con el arresto domiciliario dentro de su casa por ser una persona mayor y también por el estado de salud de esa persona y también ahora con el avance de la tecnología también pues de haber ese sistema de tipos como hay en Estados Unidos las pulseras electrónicas no es algo de repente que se debía innovar acá en el sistema penitenciario de nuestro país.


**8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

La protección por ejemplo contra la parte contraria no para que éste para que en este caso pues la persona investigada que tiene mayores de 60 años de edad no cautelar la seguridad de que no va a interferir en las investigaciones no que se puedan estar llevando a cabo o también con las medidas con las restricciones siempre se dan ciertas directivas en este caso la persona investigada debe cumplir necesariamente procedimiento de que se puede revocar esa medida yo creo de que toda persona que esté en riesgo su libertad va tener que hacer caso posiciones o mandato de los jueces.

SELLO

FIRMA



  
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO  
DNI N° 12747772

.....  
Abel De La Cruz Armas  
 ABOGADO  
C.A.C 11028



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Dra. Consuelo M. Suarez Claro

**Cargo** : Abogada

**Institución** : Estudio Jurídico Marín y Suarez Abogados

---

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

### Preguntas:

1. **¿Considera usted que, en el Perú, el Ministerio Público realiza un uso excesivo de la prisión preventiva a pesar de ser una figura excepcional? ¿Por qué?**

No creo que dependa del Ministerio público sino depende de las la norma es exacta la primera agresión tú deberías ir preso lo que pasa que el Misterio Público en coordinación con los juzgados ha hecho que esa norma quede con otros factores como esta en tu tema el COVID-19, que en muchos casos son muy drásticas por ejemplo en los casos de violencia de género, pero otro es el no tener antecedentes ya no se aplica la pena no creo que dependa del Ministerio Público y creo que depende de las normas.

**2. ¿Cuál es la necesidad de implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, en el año 2020?**

Es importante porque si estamos hablando en el 2020 el tema de la pandemia la respuesta médica a la pandemia como criterio de observancia y riesgo de contagio de la diabetes presión alta, entre otros, era ponerle en riesgo no para mí es importante como un criterio de observancia era ponerlo en riesgo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad de la Prisión Preventiva, Lima Norte, 2020.**

**Preguntas:**

**3. ¿Cuál fue el impacto de la Covid-19, en el presupuesto de peligro procesal de la Prisión Preventiva en el año 2020?**

Yo no he hecho no he seguido un tema sino no sabría decirlo exactamente si hubo algún problema algún riesgo no me aventuraría a decir que no sé, no lo sé, ¿entonces su respuesta final?, no conozco algún estudio que se haya

hecho algún tema algún caso de que por haber este haber tenido en cuenta el riesgo de tener covid-19 haya tenido otro problema mayor

**4. ¿Considera usted que los factores de riesgo se pueden analizar dentro del presupuesto de proporcionalidad en la medida de la prisión preventiva, en el año 2020?**

La proporcionalidad el hecho delictivo y la pena no podría yo analizará y factores de riesgo en otro acápite sería, pero la proporcionalidad es hecha delictuosa pena y eso me va a ir a una proporción a una parte pero que no yo creo que habría que buscar otro rubro otro espacio donde se puede analizar los factores de riesgo de la proporcionalidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el hacinamiento de los penales es causa fundamental para la implementación de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva.**

**Preguntas:**

**5. ¿De qué manera el hacinamiento en los penales afecta la dignidad humana de los sentenciados?**

De muchas maneras yo creo que en gran manera no es si afecta primero es que si afecta de gran manera de qué manera hay lo que uno ve no en el canal de presos que hay que sí afectan la dignidad humana sí y de qué manera hay presos que son empleados de otros hay gente que no en el espacio si bien es cierto para la COVID-19 que es tu tema se pedía una separación de personas de entre las personas de 2 m en los penales no podía caber en los penales principales de Lima no podía aplicarse esa regla porque no existe un espacio de más de 2 m entre presenciado o sentenciados entre

presos en si no entonces eso hace que afecte la dignidad humana el no haber podido su oportunidad tener las reglas básicas del COVID en la separación de distancia la distancia social 2 m en los penales de Lima no por lo menos los de Lima y lo conozco esa discusión no se pudo ver de cumplir uno y después los recuerdo repetir no hay personas que siendo sentenciados o no y estando presos hacen de que sean serviles de otro las personas todas son igual aunque sean presas.

**6. ¿Considera usted, que a raíz del hacinamiento de los penales se pueda implementar los factores de riesgo de contagio de Covid-19, como criterio de observación obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva? ¿De ser así, la implementación se debería dar legislativamente o mediante el desarrollo jurisprudencial?**

Sí debe ser un criterio de observancia obligatoria para los jueces al momento de dictar prisión preventiva y la implementación se debe hacer mediante el desarrollo jurisprudencial porque yo porque si le damos una ley va a ser obligatoria y los jueces se van a cerrar a la ley en cambio con el desarrollo jurisprudencial va a pasar que siendo la jurisprudencia teniendo la calidad de pleno y obligatoria los jueces van a estar el derecho en movimiento a medida que vaya modificándose cómo se ha modificado del 20 al 22 en los estadios de la enfermedad así que también los parámetros para la observación obligatoria se debe haber modificado.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si a raíz de los factores de riesgo de contagio de Covid-19 como criterio de observancia obligatoria en la prisión preventiva, corresponde dictar una medida de distinta a la prisión preventiva.**

- 7. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19. ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la sustracción del imputado al proceso – peligro de fuga?**

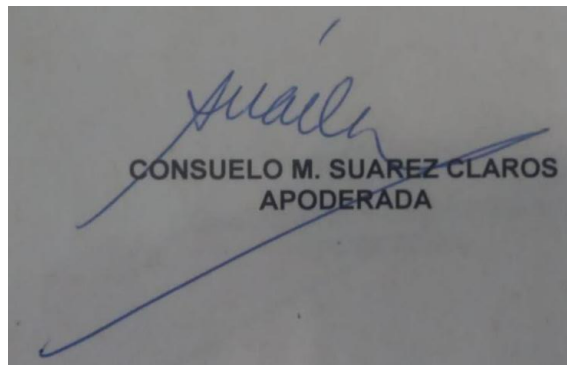
La medida de que todo abogado Anela de los controles mediante brazaletes, así la fuga, pero eso es cuestión de presupuesto que no tiene los penales y menos el Poder Judicial y menos el Ministerio de Justicia no entonces esa es la medida no yo creo que la medida sustitutiva debería ser los brazaletes, sin perjuicio de que el peligro de fuga se vea también mermado con el trabajo uno, pero también persona que trabaja persona que es productiva no va a pensar en fuga va a pensar en trabajar.

- 8. Teniendo en consideración que la edad mayor a 60 años o comorbilidades son un factor de riesgo de Covid 19, ¿Qué medidas sustitutivas a la prisión preventiva considera usted, que se deban dictar a fin de evitar la obstaculización del proceso-peligro procesal?**

Lo que se viene implementando mediante el seguimiento virtual de las personas que tienen y esas penas que se dan de suspendidas mensualmente que persona se registran y firman yo creo que pueden hacerlo hasta semanal, sí para evitar el proceso de la ubicación de la obstaculización del proceso y peligro procesal sí eso debería ser sí nada más.

SELLO

FIRMA



## ANEXO 4: SOLICITUD Y RESPUESTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

Sumilla: Solicito acceso a la información

Sra.  
Dra. Carmen María  
López Vásquez  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Presente.-

Pedro Carlos Olivero Aguilar, identificado con DNI N° 42381469, con celular N° 934893780 y correo electrónico oliveropedro952@gmail.com, en domicilio calle san Martín 126 departamento 1402 torre B distrito de San Miguel para fines de notificación

En mi condición de Egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, en mérito a la Ley N° 27806, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar información bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículo 10: Las entidades de la Administración Pública (*poder judicial*)<sup>1</sup> tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. (p.4)

Artículo 7: Toda persona (*per se*)<sup>2</sup> tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho” (p.3). En ese sentido me encuentro.

Poder Judicial  
Presidencia de la Corte Superior de  
Justicia de Lima Norte  
14/01/2022 10:49  
Exp: 000234-2022-MUP-CS



Nota: La recepción no da conformidad al contenido.  
Teléfono:

Obs.:  
Firma: MFA

Fotos: 3

**legitimado como solicitante; asimismo, solo basta la solicitud de información, no siendo exigible sustento alguno.**<sup>3</sup>

Artículo 15º.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información Secreta El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163º de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia del CNI dentro del marco que establece el Estado de Derecho en función de las situaciones expresamente contempladas en esta Ley (p.6). **En ese sentido la información a solicitar no se encuentra comprendida dentro de las excepciones a la información pública.**<sup>4</sup>

Estando a la normativa señalada, el solicitante cuenta con legitimidad, asimismo, la información a solicitarse se encuentra dentro de la información pública no obrando excepción que la impida; motivo por el cual se solicita lo siguiente:

1. Los números de expedientes sobre los cuales se llevó audiencia de prisión preventiva por delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de lima norte en los periodos del 15/03/2020 al 31/12/2020.
2. En numerar cuantos casos de prisión preventiva en los periodos 15/03/2020 al 31/12/2020 en el distrito judicial de lima norte.
3. Señalar los numeros de expedientes que se llevó audiencia de los periodos 15/03/2020 al 31/12/2020; sobre los cuales no se dictó auto prisión preventiva y le dieron comparecencia con restricciones o impedimentos de salida del país, es decir se substituyó por una medida menos gravosa ; bajo el argumento de que el procesado tendria factores de riesgo **como mayor de 60 años , presencia de comorbilidades como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedades pulmonar crónicas, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor** conforme señala la Resolución N° 193-2020 – Minsa.



Año del Fortalecimiento de la Soberanía

4. La información deberá remitirse con omisión y reserva con los datos personales de las partes, la información solicitada deberá remitirse con la debida reserva de los datos personales de las partes (supresión de los nombres).

Dios guarde a usted.

*Atentamente,*

San Miguel, 14 de enero de 2022



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Oficina de Asesoría Legal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 25 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por FLORES VALQUI Sandra Esmaroy FAU 20550734223 soft. Asesor De La Oficina De Asesoría Legal De La Csj Lima N Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.01.2022 16:35:38 -05:00

**CARTA N° 000010-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ**

Señor  
**PEDRO CARLOS OLIVERO AGUILAR**

**Asunto** : SAIP - Expedientes sobre prisión preventiva.

**Referencia** : EXPEDIENTE N° 234-2022-MUP-CS  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (14ENE2022)  
OFICIO N° 142-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ (17ENE2022)  
OFICIO N° 023-2022-ANCPP-GAD-CSJLIMANORTE-PJ (24ENE2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente; y, a la vez, en atención al asunto del rubro y en relación a los documentos de la referencia, remitir el Oficio N° 023-2022-ANCPP-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, cursado por el Administrador del Nuevo Código Procesal Penal de esta Corte Superior de Justicia, mediante el cual se brinda respuesta a vuestra solicitud de acceso a la información de fecha 14 de enero de 2022.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**SANDRA ESMAROY FLORES VALQUI**

Asesora de la Oficina de Asesoría Legal de la CSJ Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Se adjunta

- OFICIO N° 142-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ
- OFICIO N° 023-2022-ANCPP-GAD-CSJLIMANORTE-PJ (Anexos)

SFV/jvg

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 256926 CLAVE: PFJY5J  
CARTA N° 000010-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE Página 1 de 1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 24 de Enero del 2022

OFICIO N° 000023-2022-ANCPP-GAD-CSJLIMANORTE-PJ



Firmado digitalmente por AQUISE  
MEZA Luis Miguel FAU 20950734223  
soft  
Administrador Del Nuevo Código  
Procesal Penal De CSJL  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.01.2022 12:15:43 -05:00

Sr(a).

**SANDRA ESMAROY FLORES VALQUI**

Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la CSJ Lima Norte

Presente. -

**Asunto** :SAIP - Expedientes sobre prisión preventiva.

**Referencia** :EXPEDIENTE000234-2022-MUP-CS  
OFICIO 000142-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE (17ENE2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, adjunto al presente los anexos N° 01, 02 y 03, respecto a la relación de expedientes sobre los que se llevaron audiencia de prisión preventiva, cantidad de audiencias de prisión preventiva y la relación de audiencias sobre los cuales no se dictó prisión preventiva en el periodo de marzo a diciembre del año 2021 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LUIS MIGUEL AQUISE MEZA**  
Administrador del Nuevo Código Procesal Penal de CSJ Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LAM



ANEXO 5: RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE LLEVARON AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL 15/3/2020 AL



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

**ANEXON° 01** .-RELACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE LOS QUE SE LLEVARON AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN EL PERIODO DE 15/03/2020 AL 31/12/2020.

N°	EXPEDIENTES				
1	01717-2020-1-0901-JR-PE-06	22	04527-2019-4-0904-JR-PE-01	43	00132-2020-1-0904-JR-PE-01
2	01721-2020-1-0901-JR-PE-06	23	07167-2019-5-0901-JR-PE-07	44	05312-2019-7-0901-JR-PE-04
3	01723-2020-1-0905-JR-PE-01	24	01504-2020-1-0901-JR-PE-01	45	06893-2019-3-0901-JR-PE-06
4	01724-2020-1-0901-JR-PE-06	25	04700-2019-5-0903-JR-PE-01	46	01766-2020-1-0905-JR-PE-01
5	08635-2019-3-0901-JR-PE-07	26	04646-2019-6-0903-JR-PE-01	47	01562-2019-2-0901-JR-PE-10
6	04344-2019-3-0901-JR-PE-08	27	00644-2020-1-0901-JR-PE-11	48	04860-2019-6-0901-JR-PE-03
7	04460-2019-6-0905-JR-PE-01	28	01755-2020-1-0901-JR-PE-08	49	04846-2019-3-0904-JR-PE-02
8	04509-2019-5-0905-JR-PE-01	29	00079-2020-1-0904-JR-PE-01	50	02266-2019-7-0901-JR-PE-01
9	00032-2020-1-0904-JR-PE-01	30	04144-2019-10-0903-JR-PE-01	51	05370-2019-5-0901-JR-PE-06
10	01732-2020-1-0901-JR-PE-07	31	06251-2019-2-0905-JR-PE-01	52	05363-2019-4-0901-JR-PE-06
11	05492-2019-7-0901-JR-PE-07	32	05132-2019-7-0904-JR-PE-01	53	02269-2019-7-0903-JR-PE-01
12	08513-2019-1-0901-JR-PE-06	33	06274-2019-4-0903-JR-PE-01	54	00232-2020-1-0904-JR-PE-01
13	04851-2019-4-0901-JR-PE-03	34	04857-2019-6-0901-JR-PE-03	55	01773-2020-1-0901-JR-PE-09
14	06023-2019-3-0903-JR-PE-01	35	00539-2020-1-0901-JR-PE-11	56	01770-2020-1-0901-JR-PE-09
15	01748-2020-1-0903-JR-PE-01	36	01759-2020-1-0901-JR-PE-08	57	00257-2019-10-0909-JR-PE-01
16	01732-2020-0-0901-JR-PE-07	37	01756-2020-1-0901-JR-PE-08	58	05215-2019-0-0901-JR-PE-06
17	01749-2020-0-0905-JR-PE-01	38	01143-2020-1-0903-JR-PE-01	59	00171-2020-1-0904-JR-PE-01
18	01749-2020-1-0905-JR-PE-01	39	02059-2019-9-0901-JR-PE-09	60	05175-2019-9-0901-JR-PE-11
19	06101-2019-4-0905-JR-PE-01	40	01761-2020-1-0901-JR-PE-08	61	00235-2019-2-0902-JR-PE-01
20	06050-2019-4-0903-JR-PE-01	41	06138-2019-2-0904-JR-PE-03	62	00146-2020-1-0904-JR-PE-02
21	01751-2020-1-0901-JR-PE-07	42	01763-2020-1-0901-JR-PE-09	63	07163-2019-4-0901-JR-PE-07



31/12/2020.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

64	05887-2019-5-0901-JR-PE-09
65	08012-2019-3-0901-JR-PE-02
66	05175-2019-6-0901-JR-PE-11
67	05175-2019-7-0901-JR-PE-11
68	00124-2020-1-0904-JR-PE-02
69	06245-2019-2-0904-JR-PE-02
70	05481-2019-6-0904-JR-PE-02
71	01209-2019-6-0901-JR-PE-10
72	06021-2019-3-0901-JR-PE-10
73	01811-2020-1-0901-JR-PE-11
74	00233-2020-2-0904-JR-PE-01
75	01271-2019-13-0901-JR-PE-09
76	04885-2019-10-0901-JR-PE-04
77	01818-2020-1-0901-JR-PE-11
78	01820-2020-1-0901-JR-PE-11
79	02726-2019-6-0905-JR-PE-01
80	00880-2020-1-0901-JR-PE-11
81	00126-2020-1-0904-JR-PE-02
82	04468-2019-4-0901-JR-PE-01
83	03996-2016-78-0901-JR-PE-03
84	01871-2020-1-0905-JR-PE-01
85	03882-2019-9-0903-JR-PE-01

86	03395-2019-8-0903-JR-PE-01
87	05665-2019-7-0903-JR-PE-01
88	04459-2019-6-0901-JR-PE-02
89	01015-2020-1-0901-JR-PE-09
90	01143-2020-2-0903-JR-PE-01
91	01895-2020-1-0901-JR-PE-02
92	05614-2019-4-0901-JR-PE-08
93	06215-2019-3-0901-JR-PE-07
94	05618-2019-4-0901-JR-PE-08
95	00252-2019-5-0904-JR-PE-01
96	06087-2019-3-0904-JR-PE-02
97	05743-2019-2-0904-JR-PE-01
98	05051-2019-5-0903-JR-PE-01
99	00011-2020-5-0902-JR-PE-01
100	01387-2019-3-0903-JR-PE-01
101	05718-2019-3-0901-JR-PE-09
102	04451-2019-9-0901-JR-PE-02
103	04856-2019-4-0904-JR-PE-02
104	05984-2019-2-0905-JR-PE-01
105	06086-2019-7-0904-JR-PE-02
106	03319-2019-6-0901-JR-PE-07
107	02051-2019-9-0903-JR-PE-01
108	03394-2019-7-0901-JR-PE-08
109	05719-2019-4-0901-JR-PE-09

110	06761-2019-7-0901-JR-PE-06
111	07675-2019-2-0905-JR-PE-01
112	04047-2019-9-0901-JR-PE-10
113	05798-2019-6-0901-JR-PE-09
114	06251-2019-3-0905-JR-PE-01
115	06048-2019-4-0901-JR-PE-10
116	06021-2019-4-0901-JR-PE-10
117	05885-2019-10-0905-JR-PE-01
118	05988-2019-4-0901-JR-PE-08
119	00040-2019-73-0902-JR-PE-01
120	05925-2019-3-0905-JR-PE-01
121	06038-2019-2-0903-JR-PE-01
122	01358-2019-10-0901-JR-PE-09
123	06182-2019-8-0901-JR-PE-01
124	02014-2020-1-0901-JR-PE-04
125	00917-2020-2-0901-JR-PE-09
126	06123-2019-5-0901-JR-PE-11
127	01716-2019-6-0901-JR-PE-11
128	00499-2020-3-0903-JR-PE-01
129	06562-2019-4-0901-JR-PE-03
130	05614-2019-5-0901-JR-PE-08
131	00478-2020-3-0901-JR-PE-10





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

132	00052-2020-2-0905-JR-PE-01
133	05885-2019-11-0905-JR-PE-01
134	04144-2019-11-0903-JR-PE-01
135	04395-2019-7-0901-JR-PE-01
136	05133-2019-9-0901-JR-PE-06
137	02027-2020-1-0901-JR-PE-04
138	01718-2019-4-0901-JR-PE-11
139	00040-2019-74-0902-JR-PE-01
140	00071-2020-2-0905-JR-PE-01
141	02029-2020-1-0905-JR-PE-01
142	02627-2019-3-0904-JR-PE-01
143	08512-2019-1-0901-JR-PE-06
144	02002-2019-5-0905-JR-PE-01
145	01756-2019-7-0905-JR-PE-01
146	06141-2019-4-0901-JR-PE-11
147	06048-2019-2-0904-JR-PE-01
148	06048-2019-3-0904-JR-PE-01
149	04841-2010-0-0901-JR-PE-00
150	05368-2019-8-0901-JR-PE-06
151	01773-2020-2-0901-JR-PE-09
152	06078-2019-3-0901-JR-PE-11
153	06087-2019-4-0904-JR-PE-02

154	00155-2020-2-0904-JR-PE-02
155	00254-2020-1-0904-JR-PE-02
156	04700-2019-6-0903-JR-PE-01
157	01003-2019-9-0901-JR-PE-07
158	04885-2019-11-0901-JR-PE-04
159	02042-2020-1-0901-JR-PE-06
160	02066-2020-1-0901-JR-PE-06
161	00930-2020-2-0901-JR-PE-11
162	03190-2019-5-0905-JR-PE-01
163	00804-2020-3-0905-JR-PE-01
164	02065-2020-1-0905-JR-PE-01
165	02026-2020-1-0903-JR-PE-01
166	04885-2019-12-0901-JR-PE-04
167	00860-2020-4-0901-JR-PE-07
168	06130-2019-3-0901-JR-PE-11
169	06128-2019-5-0901-JR-PE-11
170	06101-2019-5-0905-JR-PE-01
171	05088-2019-7-0905-JR-PE-01
172	00253-2020-1-0904-JR-PE-02
173	00253-2020-2-0904-JR-PE-02
174	05132-2019-8-0904-JR-PE-01
175	06023-2019-4-0903-JR-PE-01
176	05215-2019-7-0901-JR-PE-06

177	00374-2019-11-0901-JR-PE-01
178	05363-2019-7-0901-JR-PE-06
179	08171-2019-2-0905-JR-PE-01
180	01749-2020-2-0905-JR-PE-01
181	02428-2019-9-0904-JR-PE-01
182	00415-2019-12-0901-JR-PE-01
183	00415-2019-13-0901-JR-PE-01
184	06281-2019-5-0901-JR-PE-01
185	05492-2019-8-0901-JR-PE-07
186	07296-2019-4-0901-JR-PE-08
187	00880-2020-3-0901-JR-PE-11
188	06142-2019-3-0901-JR-PE-11
189	02604-2019-6-0905-JR-PE-01
190	03190-2019-6-0905-JR-PE-01
191	00041-2020-3-0904-JR-PE-02
192	00689-2019-2-0904-JR-PE-02
193	01041-2020-2-0903-JR-PE-01
194	04568-2019-6-0901-JR-PE-07
195	00381-2020-3-0905-JR-PE-01
196	00257-2020-1-0904-JR-PE-01
197	00234-2019-3-0902-JR-PE-01
198	00374-2019-12-0901-JR-PE-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

	01
199	07167-2019-7-0901-JR-PE-07
200	07167-2019-6-0901-JR-PE-07
201	00199-2020-3-0901-JR-PE-08
202	01454-2019-6-0901-JR-PE-10
203	00259-2020-1-0904-JR-PE-01
204	07773-2019-5-0903-JR-PE-01
205	02109-2020-1-0901-JR-PE-06
206	03185-2019-4-0904-JR-PE-01
207	00834-2020-4-0905-JR-PE-01
208	00010-2020-3-0904-JR-PE-01
209	06616-2019-1-0904-JR-PE-03
210	00374-2019-13-0901-JR-PE-01
211	00860-2020-6-0901-JR-PE-07
212	00860-2020-5-0901-JR-PE-07
213	01732-2020-2-0901-JR-PE-07
214	00182-2020-1-0904-JR-PE-01
215	00229-2020-1-0904-JR-PE-01
216	05316-2019-6-0903-JR-PE-01
217	07779-2019-2-0903-JR-PE-01
218	00001-2020-4-0901-JR-PE-07
219	00478-2020-4-0901-JR-PE-10
220	00374-2019-14-0901-JR-PE-01

221	02121-2020-1-0901-JR-PE-07
222	00001-2020-5-0901-JR-PE-07
223	07434-2019-3-0901-JR-PE-09
224	01756-2019-8-0905-JR-PE-01
225	00106-2020-2-0904-JR-PE-02
226	07630-2019-4-0901-JR-PE-10
227	01818-2020-3-0901-JR-PE-11
228	01105-2020-2-0905-JR-PE-01
229	04157-2018-4-0901-JR-PE-01
230	05215-2019-10-0901-JR-PE-06
231	06331-2019-2-0904-JR-PE-01
232	05051-2019-6-0903-JR-PE-01
233	05872-2019-6-0901-JR-PE-06
234	02779-2019-12-0901-JR-PE-09
235	02375-2019-7-0901-JR-PE-06
236	00052-2020-3-0905-JR-PE-01
237	01747-2020-2-0905-JR-PE-01
238	02623-2019-6-0904-JR-PE-01
239	01552-2020-1-0901-JR-PE-08
240	06215-2019-4-0901-JR-PE-07
241	00232-2020-4-0901-JR-PE-08
242	00572-2020-4-0901-JR-PE-09
243	02604-2019-7-0905-JR-PE-01

244	07332-2019-3-0901-JR-PE-08
245	06445-2019-3-0901-JR-PE-03
246	00748-2019-4-0901-JR-PE-09
247	02162-2020-1-0905-JR-PE-01
248	02623-2019-7-0904-JR-PE-01
249	01012-2020-1-0903-JR-PE-01
250	06240-2019-3-0904-JR-PE-01
251	08472-2019-2-0901-JR-PE-10
252	08465-2019-2-0901-JR-PE-06
253	07908-2019-3-0905-JR-PE-01
254	02165-2020-1-0905-JR-PE-01
255	06274-2019-5-0903-JR-PE-01
256	01440-2020-3-0903-JR-PE-01
257	02170-2020-1-0903-JR-PE-01
258	02181-2020-1-0905-JR-PE-01
259	03108-2019-11-0901-JR-PE-06
260	02187-2020-1-0901-JR-PE-08
261	00921-2020-2-0905-JR-PE-01
262	05088-2019-8-0905-JR-PE-01
263	06329-2019-5-0901-JR-PE-02
264	00456-2019-6-0905-JR-PE-01
265	04387-2019-6-0905-JR-PE-01
266	06205-2019-3-0904-JR-PE-01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

267	05132-2019-9-0904-JR-PE-01
268	05051-2019-7-0903-JR-PE-01
269	04668-2019-6-0901-JR-PE-08
270	00479-2020-3-0901-JR-PE-10
271	01762-2020-1-0903-JR-PE-01
272	01999-2020-1-0901-JR-PE-03
273	00060-2020-1-0904-JR-PE-01
274	05215-2019-13-0901-JR-PE-06
275	05133-2019-11-0901-JR-PE-06
276	08567-2019-2-0901-JR-PE-06
277	00177-2020-2-0901-JR-PE-08
278	02113-2020-1-0903-JR-PE-01
279	01537-2020-3-0903-JR-PE-01
280	02217-2020-0-0901-JR-PE-09
281	02214-2020-1-0903-JR-PE-01
282	02218-2020-0-0901-JR-PE-09
283	04568-2019-5-0901-JR-PE-07
284	01041-2020-1-0903-JR-PE-01
285	07543-2019-2-0901-JR-PE-09
286	01102-2020-2-0901-JR-PE-09
287	00121-2020-1-0904-JR-PE-02
288	00848-2020-7-0901-JR-PE-01
289	08299-2019-3-0901-JR-PE-04

290	00001-2020-6-0901-JR-PE-07
291	00230-2020-6-0901-JR-PE-08
292	00040-2019-77-0902-JR-PE-01
293	05882-2019-6-0904-JR-PE-01
294	06251-2019-4-0905-JR-PE-01
295	00128-2020-1-0904-JR-PE-02
296	05558-2019-5-0901-JR-PE-08
297	08299-2019-5-0901-JR-PE-04
298	00720-2019-5-0901-JR-PE-09
299	02246-2020-1-0901-JR-PE-10
300	00848-2020-6-0901-JR-PE-01
301	01504-2020-2-0901-JR-PE-01
302	02258-2020-1-0901-JR-PE-10
303	02270-2020-1-0901-JR-PE-11
304	00229-2020-5-0904-JR-PE-01
305	00229-2020-6-0904-JR-PE-01
306	00231-2020-3-0904-JR-PE-01
307	00040-2019-76-0902-JR-PE-01
308	06331-2019-3-0904-JR-PE-01
309	01727-2020-3-0905-JR-PE-01
310	00279-2020-1-0904-JR-PE-02
311	07516-2019-1-0901-JR-PE-01
312	04885-2019-13-0901-JR-PE-

313	04
313	03190-2019-4-0905-JR-PE-01
314	05885-2019-12-0905-JR-PE-01
315	00281-2020-1-0904-JR-PE-02
316	01715-2020-3-0901-JR-PE-06
317	00017-2020-3-0902-JR-PE-01
318	06251-2019-5-0905-JR-PE-01
319	04149-2019-4-0904-JR-PE-02
320	02294-2020-1-0905-JR-PE-01
321	00286-2020-1-0904-JR-PE-02
322	02299-2020-1-0901-JR-PE-11
323	00285-2020-1-0904-JR-PE-01
324	00287-2020-1-0904-JR-PE-02
325	00293-2020-3-0901-JR-PE-09
326	05880-2019-5-0905-JR-PE-01
327	00656-2020-3-0903-JR-PE-01
328	00917-2020-3-0901-JR-PE-09
329	02303-2020-1-0901-JR-PE-11
330	03351-2019-16-0904-JR-PE-01
331	07894-2019-2-0901-JR-PE-07
332	02308-2020-1-0905-JR-PE-01
333	02311-2020-1-0903-JR-PE-01
334	00776-2020-3-0903-JR-PE-01







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

335	03882-2019-10-0903-JR-PE-01
336	00198-2020-1-0904-JR-PE-01
337	00095-2020-1-0904-JR-PE-02
338	02317-2020-1-0905-JR-PE-01
339	00291-2020-1-0904-JR-PE-01
340	01756-2020-3-0901-JR-PE-08
341	02341-2020-1-0901-JR-PE-01
342	02347-2020-1-0901-JR-PE-06
343	00955-2019-12-0901-JR-PE-04
344	07296-2019-5-0901-JR-PE-08
345	02355-2020-1-0901-JR-PE-01
346	00509-2020-1-0901-JR-PE-10
347	07167-2019-8-0901-JR-PE-07
348	07167-2019-9-0901-JR-PE-07
349	07250-2019-3-0901-JR-PE-08
350	01015-2020-4-0901-JR-PE-09
351	05718-2019-4-0901-JR-PE-09
352	07167-2019-3-0901-JR-PE-07
353	02362-2020-1-0901-JR-PE-09
354	00071-2020-4-0905-JR-PE-01
355	07241-2019-1-0901-JR-PE-01
356	07894-2019-3-0901-JR-PE-07
357	04459-2019-7-0901-JR-PE-02

358	01715-2020-4-0901-JR-PE-06
359	02109-2020-2-0901-JR-PE-06
360	00860-2020-7-0901-JR-PE-07
361	00301-2020-1-0904-JR-PE-02
362	07190-2019-2-0901-JR-PE-11
363	02389-2020-1-0903-JR-PE-01
364	00302-2020-1-0904-JR-PE-01
365	02405-2020-1-0901-JR-PE-02
366	07342-2019-3-0901-JR-PE-08
367	08151-2019-2-0905-JR-PE-01
368	00071-2020-3-0905-JR-PE-01
369	00052-2020-4-0905-JR-PE-01
370	00305-2020-0-0904-JR-PE-01
371	00274-2020-1-0904-JR-PE-01
372	06087-2019-5-0904-JR-PE-02
373	02737-2019-8-0904-JR-PE-01
374	04362-2019-9-0903-JR-PE-01
375	03108-2019-12-0901-JR-PE-06
376	03108-2019-13-0901-JR-PE-06
377	00472-2020-3-0901-JR-PE-07
378	07938-2019-1-0901-JR-PE-01
379	00838-2020-1-0901-JR-PE-01
380	00069-2020-2-0905-JR-PE-01

381	00816-2020-1-0901-JR-PE-01
382	03351-2019-20-0904-JR-PE-01
383	04638-2019-5-0905-JR-PE-01
384	06101-2019-6-0905-JR-PE-01
385	02442-2020-2-0903-JR-PE-01
386	08635-2019-5-0901-JR-PE-07
387	07439-2019-5-0901-JR-PE-09
388	02462-2020-1-0903-JR-PE-01
389	02466-2020-1-0903-JR-PE-01
390	02464-2020-1-0901-JR-PE-03
391	02483-2019-9-0904-JR-PE-01
392	02469-2020-1-0903-JR-PE-01
393	07543-2019-3-0901-JR-PE-09
394	00499-2020-4-0903-JR-PE-01
395	08454-2019-1-0901-JR-PE-06
396	06215-2019-7-0901-JR-PE-07
397	02246-2020-2-0901-JR-PE-10
398	02412-2020-1-0901-JR-PE-10
399	06893-2019-6-0901-JR-PE-06
400	08412-2019-1-0901-JR-PE-11
401	01715-2019-5-0901-JR-PE-11
402	00047-2020-3-0904-JR-PE-01
403	00146-2020-2-0904-JR-PE-02





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

404	01015-2020-6-0901-JR-PE-09
405	07630-2019-5-0901-JR-PE-10
406	07686-2019-8-0901-JR-PE-11
407	06485-2019-4-0904-JR-PE-01
408	00173-2020-4-0903-JR-PE-01
409	02532-2020-1-0901-JR-PE-01
410	06142-2019-1-0901-JR-PE-11
411	02126-2020-1-0901-JR-PE-07
412	00804-2020-5-0905-JR-PE-01
413	04700-2019-8-0903-JR-PE-01
414	00192-2020-2-0901-JR-PE-07
415	08626-2019-1-0901-JR-PE-07
416	00199-2020-4-0901-JR-PE-08
417	00177-2020-3-0901-JR-PE-08
418	05988-2019-8-0901-JR-PE-08
419	07634-2019-4-0901-JR-PE-10
420	01513-2020-1-0901-JR-PE-11
421	08133-2019-1-0905-JR-PE-01
422	00921-2020-3-0905-JR-PE-01
423	00409-2020-3-0905-JR-PE-01
424	03351-2019-22-0904-JR-PE-01
425	02626-2020-1-0901-JR-PE-06
426	02118-2020-4-0903-JR-PE-01

427	02592-2020-0-0901-JR-PE-01
428	02618-2020-1-0903-JR-PE-01
429	08299-2019-8-0901-JR-PE-04
430	07633-2019-4-0901-JR-PE-10
431	02653-2020-1-0901-JR-PE-06
432	02655-2020-1-0901-JR-PE-06
433	00957-2020-2-0901-JR-PE-10
434	08251-2019-1-0901-JR-PE-11
435	00052-2020-5-0905-JR-PE-01
436	01715-2019-9-0904-JR-PE-11
437	06894-2019-3-0901-JR-PE-06
438	02657-2020-1-0901-JR-PE-06
439	06398-2019-1-0901-JR-PE-07
440	02614-2020-1-0904-JR-PE-01
441	00628-2020-1-0901-JR-PE-11
442	02667-2020-0-0901-JR-PE-01
443	02737-2019-9-0904-JR-PE-01
444	02737-2019-10-0904-JR-PE-01
445	00415-2019-14-0904-JR-PE-01
446	00595-2020-4-0901-JR-PE-06
447	04198-2019-3-0905-JR-PE-01
448	04349-2019-6-0904-JR-PE-03
449	07884-2019-2-0901-JR-PE-01

450	02727-2020-1-0901-JR-PE-06
451	00384-2020-3-0905-JR-PE-01
452	00381-2020-4-0905-JR-PE-01
453	04630-2019-5-0901-JR-PE-02
454	04631-2019-2-0904-JR-PE-01
455	07120-2019-2-0905-JR-PE-01
456	00051-2020-4-0904-JR-PE-02
457	00446-2020-3-0905-JR-PE-01
458	03935-2017-46-0901-JR-PE-06
459	01755-2020-4-0901-JR-PE-08
460	00464-2020-2-0905-JR-PE-01
461	02755-2020-0-0901-JR-PE-01
462	06762-2019-9-0901-JR-PE-06
463	02794-2020-1-0901-JR-PE-01
464	00373-2020-1-0904-JR-PE-05
465	02813-2020-2-0901-JR-PE-07
466	00603-2020-3-0905-JR-PE-01
467	00032-2020-2-0904-JR-PE-01
468	00010-2020-1-0905-JR-PE-02
469	08244-2019-4-0901-JR-PE-07
470	00378-2020-1-0904-JR-PE-05
471	00011-2020-1-0905-JR-PE-02
472	05133-2019-12-0901-JR-PE-06





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

473	00034-2020-2-0905-JR-PE-03
474	04851-2019-6-0901-JR-PE-03
475	02202-2020-1-0905-JR-PE-01
476	08196-2019-2-0901-JR-PE-03
477	01756-2020-7-0901-JR-PE-08
478	08622-2019-1-0905-JR-PE-01
479	08334-2019-4-0903-JR-PE-01
480	02833-2020-1-0901-JR-PE-01
481	00387-2020-1-0904-JR-PE-04
482	00042-2020-1-0903-JR-PE-02
483	02861-2020-1-0901-JR-PE-01
484	00389-2020-1-0904-JR-PE-04
485	00046-2020-1-0903-JR-PE-02
486	02874-2020-1-0901-JR-PE-08
487	02875-2020-1-0901-JR-PE-08
488	00039-2020-1-0905-JR-PE-03
489	00187-2020-3-0904-JR-PE-01
490	06564-2019-4-0904-JR-PE-01
491	00296-2020-1-0904-JR-PE-01
492	01651-2020-4-0905-JR-PE-01
493	00804-2020-6-0905-JR-PE-01
494	06274-2019-6-0903-JR-PE-01
495	08314-2019-3-0901-JR-PE-04
496	01715-2020-6-0901-JR-PE-06

497	00106-2020-3-0904-JR-PE-02
498	01564-2020-1-0905-JR-PE-01
499	08264-2019-3-0905-JR-PE-01
500	00403-2020-1-0904-JR-PE-04
501	00044-2020-1-0905-JR-PE-02
502	01625-2020-2-0901-JR-PE-06
503	02303-2020-6-0901-JR-PE-11
504	02919-2020-1-0901-JR-PE-01
505	00046-2020-1-0905-JR-PE-02
506	02956-2020-1-0901-JR-PE-09
507	01679-2020-5-0901-JR-PE-06
508	02960-2020-1-0901-JR-PE-09
509	00007-2020-1-0905-JR-PE-03
510	00057-2020-1-0903-JR-PE-02
511	08150-2019-1-0901-JR-PE-11
512	00056-2020-1-0905-JR-PE-02
513	06445-2019-7-0901-JR-PE-03
514	00175-2020-3-0901-JR-PE-08
515	05798-2019-7-0901-JR-PE-09
516	02978-2020-1-0901-JR-PE-10
517	02387-2020-1-0901-JR-PE-02
518	00077-2020-1-0902-JR-PE-01
519	07599-2019-2-0901-JR-PE-10
520	04676-2019-1-0904-JR-PE-02

521	03010-2020-1-0901-JR-PE-10
522	00078-2020-1-0902-JR-PE-01
523	03038-2020-1-0901-JR-PE-10
524	03036-2020-1-0901-JR-PE-01
525	03041-2020-1-0901-JR-PE-10
526	02375-2019-8-0901-JR-PE-06
527	00597-2020-1-0901-JR-PE-08
528	01108-2020-4-0901-JR-PE-11
529	00014-2020-1-0904-JR-PE-02
530	01105-2020-4-0905-JR-PE-01
531	05132-2019-12-0904-JR-PE-01
532	07779-2019-3-0903-JR-PE-01
533	01748-2020-2-0903-JR-PE-01
534	00288-2020-1-0904-JR-PE-02
535	03071-2020-1-0901-JR-PE-01
536	00232-2020-6-0901-JR-PE-08
537	01170-2020-2-0901-JR-PE-11
538	04362-2019-11-0903-JR-PE-01
539	00043-2020-3-0905-JR-PE-02
540	08477-2019-2-0901-JR-PE-06
541	00231-2020-1-0904-JR-PE-01
542	08476-2019-2-0901-JR-PE-06
543	06245-2019-5-0904-JR-PE-02





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

614	00644-2020-8-0901-JR-PE-11
615	01747-2020-3-0905-JR-PE-01
616	05481-2019-10-0904-JR-PE-02
617	00921-2020-1-0905-JR-PE-01
618	03635-2020-1-0901-JR-PE-03
619	03633-2020-0-0901-JR-PE-03
620	00145-2020-1-0905-JR-PE-03
621	03697-2020-0-0901-JR-PE-03
622	00162-2020-1-0903-JR-PE-02
623	00155-2020-1-0905-JR-PE-02
624	00164-2020-1-0903-JR-PE-02
625	00153-2020-2-0905-JR-PE-03
626	03612-2020-1-0901-JR-PE-03
627	00924-2020-1-0901-JR-PE-09
628	05885-2019-15-0905-JR-PE-01
629	00509-2020-2-0901-JR-PE-10
630	01811-2020-2-0901-JR-PE-11
631	03723-2020-1-0903-JR-PE-01
632	03152-2020-1-0901-JR-PE-01
633	03776-2020-1-0901-JR-PE-04
634	03778-2020-1-0901-JR-PE-04
635	03777-2020-1-0901-JR-PE-04
636	01759-2020-2-0901-JR-PE-08

637	00509-2020-4-0901-JR-PE-10
638	02516-2020-1-0905-JR-PE-01
639	00536-2020-3-0901-JR-PE-11
640	01132-2020-5-0903-JR-PE-01
641	03826-2020-1-0901-JR-PE-04
642	00030-2020-3-0901-JR-PE-06
643	05681-2019-4-0901-JR-PE-07
644	00640-2020-4-0901-JR-PE-11
645	00633-2020-1-0904-JR-PE-03
646	06616-2019-4-0904-JR-PE-03
647	03866-2020-1-0901-JR-PE-06
648	00275-2019-1-0902-JR-PE-01
649	00636-2020-1-0904-JR-PE-05
650	03875-2020-1-0901-JR-PE-04
651	03879-2020-1-0901-JR-PE-06
652	03882-2020-1-0901-JR-PE-06
653	03878-2020-1-0901-JR-PE-06
654	03116-2020-1-0901-JR-PE-06
655	00957-2020-3-0901-JR-PE-10
656	00752-2020-2-0905-JR-PE-01
657	08151-2019-3-0905-JR-PE-01
658	00640-2020-1-0904-JR-PE-04
659	03881-2020-1-0901-JR-PE-06
660	03880-2020-1-0901-JR-PE-06

661	03900-2020-1-0901-JR-PE-06
662	03405-2020-1-0901-JR-PE-10
663	00084-2020-2-0904-JR-PE-01
664	00126-2020-8-0904-JR-PE-02
665	03911-2020-1-0901-JR-PE-06
666	00478-2020-6-0901-JR-PE-10
667	00001-2020-8-0901-JR-PE-07
668	00628-2020-1-0904-JR-PE-05
669	00925-2020-4-0901-JR-PE-09
670	03922-2020-1-0901-JR-PE-06
671	00206-2020-1-0905-JR-PE-02
672	00848-2020-11-0901-JR-PE-01
673	00079-2020-6-0904-JR-PE-01
674	04856-2019-7-0904-JR-PE-02
675	00839-2020-6-0903-JR-PE-01
676	00148-2020-1-0903-JR-PE-02
677	03949-2020-1-0901-JR-PE-06
678	03928-2020-1-0901-JR-PE-07
679	02755-2020-1-0901-JR-PE-01
680	00849-2020-7-0901-JR-PE-01
681	03956-2020-1-0901-JR-PE-09
682	00875-2020-5-0905-JR-PE-01
683	06566-2019-2-0903-JR-PE-01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

684	01715-2020-9-0901-JR-PE-06
685	04002-2020-1-0901-JR-PE-01
686	04021-2020-1-0901-JR-PE-04
687	03108-2019-15-0901-JR-PE-06
688	04012-2020-1-0901-JR-PE-06
689	00683-2020-1-0904-JR-PE-04
690	03721-2020-1-0901-JR-PE-03
691	01723-2020-5-0905-JR-PE-01
692	06205-2019-8-0904-JR-PE-01
693	03757-2020-1-0901-JR-PE-08
694	01012-2020-3-0903-JR-PE-01
695	04052-2020-1-0901-JR-PE-01
696	08167-2019-6-0901-JR-PE-03
697	03592-2020-1-0901-JR-PE-07
698	03782-2020-1-0901-JR-PE-08
699	03663-2020-1-0901-JR-PE-09
700	04075-2020-1-0903-JR-PE-01
701	03127-2020-1-0901-JR-PE-07
702	00176-2020-1-0903-JR-PE-02
703	00185-2020-1-0904-JR-PE-01
704	04054-2020-1-0901-JR-PE-07
705	04079-2020-1-0901-JR-PE-09
706	00246-2020-1-0903-JR-PE-02

707	04096-2020-1-0901-JR-PE-04
708	04087-2020-1-0901-JR-PE-07
709	04106-2020-1-0901-JR-PE-07
710	04104-2020-1-0903-JR-PE-01
711	01118-2020-2-0901-JR-PE-10
712	01537-2020-5-0903-JR-PE-01
713	02294-2020-4-0905-JR-PE-01
714	00157-2020-2-0904-JR-PE-01
715	03378-2020-1-0901-JR-PE-01
716	00243-2020-1-0905-JR-PE-03
717	00146-2020-4-0904-JR-PE-02
718	01679-2020-7-0901-JR-PE-06
719	08512-2019-3-0901-JR-PE-06
720	04162-2020-1-0901-JR-PE-06
721	00860-2020-9-0901-JR-PE-07
722	08242-2019-1-0905-JR-PE-01
723	00171-2020-0-0904-JR-PE-01
724	08232-2019-3-0903-JR-PE-01
725	04175-2020-1-0901-JR-PE-10
726	00780-2020-1-0904-JR-PE-05
727	00260-2020-1-0903-JR-PE-02
728	04047-2019-12-0901-JR-PE-10
729	01717-2020-5-0901-JR-PE-06

730	00595-2020-7-0901-JR-PE-06
731	00803-2020-1-0904-JR-PE-04
732	00172-2020-4-0904-JR-PE-02
733	00733-2020-1-0904-JR-PE-05
734	00480-2019-3-0901-JR-PE-02
735	04243-2020-1-0901-JR-PE-11
736	00722-2020-1-0904-JR-PE-05
737	04274-2020-1-0901-JR-PE-09
738	04275-2020-1-0901-JR-PE-09
739	02727-2020-4-0901-JR-PE-06
740	01486-2020-3-0901-JR-PE-06
741	04292-2020-1-0901-JR-PE-06
742	04256-2020-1-0901-JR-PE-08
743	04296-2020-1-0901-JR-PE-09
744	00828-2020-1-0904-JR-PE-04
745	04299-2020-1-0901-JR-PE-09
746	04315-2020-1-0901-JR-PE-10
747	01440-2020-4-0903-JR-PE-01
748	03667-2020-1-0901-JR-PE-03
749	03076-2020-1-0901-JR-PE-01
750	01552-2020-3-0901-JR-PE-08
751	08579-2019-1-0905-JR-PE-01
752	02595-2020-1-0901-JR-PE-01
753	03665-2020-1-0903-JR-PE-01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

754	00862-2020-1-0904-JR-PE-03
755	04409-2020-1-0901-JR-PE-10
756	04431-2020-1-0901-JR-PE-10
757	04430-2020-1-0903-JR-PE-01
758	04432-2020-1-0901-JR-PE-10
759	00879-2020-1-0904-JR-PE-05
760	00880-2020-1-0904-JR-PE-05
761	01721-2020-8-0901-JR-PE-06
762	03512-2020-2-0901-JR-PE-06
763	03894-2020-1-0901-JR-PE-08
764	04458-2020-1-0901-JR-PE-11
765	03190-2019-7-0905-JR-PE-01
766	02727-2020-0-0901-JR-PE-06
767	01755-2020-7-0901-JR-PE-08
768	04086-2020-1-0901-JR-PE-08
769	01749-2020-4-0905-JR-PE-01
770	00232-2020-7-0904-JR-PE-01
	00860-2020-14-0901-JR-PE-
771	07
772	04488-2020-1-0901-JR-PE-08
773	03590-2020-3-0901-JR-PE-09
774	00231-2020-6-0904-JR-PE-01
775	00202-2020-1-0905-JR-PE-02

	00860-2020-13-0901-JR-PE-
776	07
777	00317-2020-1-0905-JR-PE-02
778	04521-2020-1-0901-JR-PE-08
779	04055-2020-1-0901-JR-PE-09
780	03831-2020-1-0901-JR-PE-04
781	05984-2019-6-0905-JR-PE-01
782	00233-2020-5-0904-JR-PE-01
783	01770-2020-4-0901-JR-PE-09
784	04533-2020-1-0903-JR-PE-01
785	00899-2020-1-0904-JR-PE-04
786	04553-2020-1-0901-JR-PE-09
787	04581-2020-1-0901-JR-PE-04
788	04575-2020-1-0901-JR-PE-06
789	00819-2020-1-0904-JR-PE-04
790	04598-2020-1-0901-JR-PE-06
791	01763-2020-2-0901-JR-PE-09
792	00257-2020-2-0904-JR-PE-01
	00860-2020-10-0901-JR-PE-
793	07
	03882-2019-15-0903-JR-PE-
794	01
795	04606-2020-1-0901-JR-PE-01
796	02990-2020-1-0901-JR-PE-01

797	00916-2020-1-0904-JR-PE-04
798	00329-2020-1-0905-JR-PE-02
799	00925-2020-1-0904-JR-PE-03
800	00927-2020-1-0904-JR-PE-05
801	00922-2020-1-0904-JR-PE-05
802	04102-2020-1-0901-JR-PE-04
803	05925-2019-6-0905-JR-PE-01
804	08008-2019-1-0905-JR-PE-01
805	00935-2020-1-0904-JR-PE-03
806	08244-2019-7-0901-JR-PE-07
807	01651-2020-6-0905-JR-PE-01



ANEXO 6: Relación de audiencias sobre los que no se dictó prisión preventiva, según información enviada por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

**ANEXO N° 03.-RELACION DE AUDIENCIAS SOBRE LOS QUE NO SE DICTO PRISION PREVENTIVA EN EL PERIODO DEL 15/03/2020 AL 31/12/2020**

EXPEDIENTE	FECHA AUDIENCIA	DESCRIPCION AUDIENCIA	ESTADO
05175-2019-6-0901-JR-PE-11	15/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05175-2019-7-0901-JR-PE-11	15/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
03996-2016-78-0901-JR-PE-03	25/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05665-2019-7-0903-JR-PE-01	27/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - DELITO DE ROBO AGRAVADO	REALIZADA
01143-2020-2-0903-JR-PE-01	28/04/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA- REO EN CARCEL	REALIZADA
06087-2019-3-0904-JR-PE-02	30/04/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA POR VIDEOCONFERENCIA	REALIZADA
05051-2019-5-0903-JR-PE-01	30/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA. VIDEOCONFERENCIA E.P. LURIGANCHO	REALIZADA
00011-2020-5-0902-JR-PE-01	04/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02051-2019-9-0903-JR-PE-01	07/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04047-2019-9-0901-JR-PE-10	08/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06251-2019-3-0905-JR-PE-01	08/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE APLICATIVO VIRTUAL DE VIDEOCONFERENCIA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	11/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06021-2019-4-0901-JR-PE-10	11/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05988-2019-4-0901-JR-PE-08	12/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	12/05/2020	CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00040-2019-73-0902-JR-PE-01	12/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06087-2019-3-0904-JR-PE-02	13/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

00917-2020-2-0901-JR-PE-09	14/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00499-2020-3-0903-JR-PE-01	14/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA INTERNO ENRIQUE ALVARADO PALACIOS REO EN CARCEL AUCALLAMA	REALIZADA
05614-2019-5-0901-JR-PE-08	15/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04144-2019-11-0903-JR-PE-01	15/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA REO EN CARCEL MIGUEL CASTRO CASTRO- VIDEOCONFERENCIA HANGOUTS MEET	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	18/05/2020	REPROGRAMADO AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01718-2019-4-0901-JR-PE-11	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00040-2019-74-0902-JR-PE-01	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02002-2019-5-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01756-2019-7-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01773-2020-2-0901-JR-PE-09	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00155-2020-2-0904-JR-PE-02	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04700-2019-6-0903-JR-PE-01	21/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACIÓN DE PRISION PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA HANGOUT MEET-GOOGLE, DELITO ROBO AGRAVADO	REALIZADA
00930-2020-2-0901-JR-PE-11	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA EXP 930-2020-1	REALIZADA
03190-2019-5-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00804-2020-3-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02014-2020-1-0901-JR-PE-04	23/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA	REALIZADA
02026-2020-1-0903-JR-PE-01	24/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL HANGOUT MEET - GOOGLE	REALIZADA
04885-2019-12-0901-JR-PE-04	25/05/2020	CESE DE PRISION - ANEXO CHORRILLOS	REALIZADA
00860-2020-4-0901-JR-PE-07	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION EXP 860-2020-4	REALIZADA







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

01773-2020-2-0901-JR-PE-09	25/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06128-2019-5-0901-JR-PE-11	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (VIDEOCONFERENCIA CON EL PENAL DE CAÑETE)	REALIZADA
05132-2019-8-0904-JR-PE-01	25/05/2020	AUD. CESE DE PRISION PREVENTIVA. EXP. SERÁ LLEVADO POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
06023-2019-4-0903-JR-PE-01	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA , VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL, HANGOUT MEET-GOOGLE	REALIZADA
00374-2019-11-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00478-2020-3-0901-JR-PE-10	26/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00415-2019-12-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUD. VIRTUAL CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP. SE LLEVARÁ POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
00415-2019-13-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREVENTIVA, SE LLEVARA EL EXP. POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
07296-2019-4-0901-JR-PE-08	27/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00041-2020-3-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
00689-2019-2-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREV., SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
04568-2019-6-0901-JR-PE-07	28/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
07167-2019-7-0901-JR-PE-07	29/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION	REALIZADA
07167-2019-6-0901-JR-PE-07	29/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION	REALIZADA
00199-2020-3-0901-JR-PE-08	29/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02029-2020-1-0905-JR-PE-01	29/05/2020	AUDIENCIA DE OFICIO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
03185-2019-4-0904-JR-PE-01	01/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA. DRA. LIVIA	REALIZADA
00499-2020-3-0903-JR-PE-01	01/06/2020	APELACION DE AUTO CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00010-2020-3-0904-JR-PE-01	01/06/2020	AUDIENCIA 10 AM DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00374-2019-13-0901-JR-PE-01	02/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

00860-2020-6-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-5-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01732-2020-2-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00001-2020-4-0901-JR-PE-07	03/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00478-2020-4-0901-JR-PE-10	03/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA - PENAL DE CAÑETE - MEET CONFERENCIA - ELMER ANTENOR GALLARDO ALEGRIA	REALIZADA
00374-2019-14-0901-JR-PE-01	04/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01756-2019-8-0905-JR-PE-01	04/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00917-2020-2-0901-JR-PE-09	05/06/2020	CESE DE PRISION PREV.	REALIZADA
00930-2020-2-0901-JR-PE-11	05/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
07630-2019-4-0901-JR-PE-10	05/06/2020	CESE DE PRISION - MEET CONFERENCIA - PENAL CHORRILLOS - SONIA ELIZABETH AVILÉS CHILAN	REALIZADA
01818-2020-3-0901-JR-PE-11	05/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (SIN CONEXION CON PENAL)	REALIZADA
01105-2020-2-0905-JR-PE-01	05/06/2020	CESE DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05215-2019-10-0901-JR-PE-06	08/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06331-2019-2-0904-JR-PE-01	08/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02779-2019-12-0901-JR-PE-09	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00052-2020-3-0905-JR-PE-01	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01747-2020-2-0905-JR-PE-01	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA POR SISTEMA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
02623-2019-6-0904-JR-PE-01	09/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06215-2019-4-0901-JR-PE-07	10/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00232-2020-4-0901-JR-PE-08	10/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

00572-2020-4-0901-JR-PE-09	10/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01773-2020-2-0901-JR-PE-09	12/06/2020	APELACIÓN DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA	REALIZADA
06274-2019-5-0903-JR-PE-01	12/06/2020	AUD CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, INTERNO GIAN CARLOS LEON LEIVA- E.P. CAÑETE. VIDEOC. HANGOUTS MEET	REALIZADA
01440-2020-3-0903-JR-PE-01	12/06/2020	AUD. DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA- INTERNO JOSE LUIS SOTO ALFARO- E.P. CAÑETE	REALIZADA
00374-2019-13-0901-JR-PE-01	16/06/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05132-2019-9-0904-JR-PE-01	16/06/2020	CESE DE LA PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05051-2019-7-0903-JR-PE-01	16/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA PENAL DE LURIGANCHO VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL VIA HANGOUTS MEET	REALIZADA
00479-2020-3-0901-JR-PE-10	18/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00177-2020-2-0901-JR-PE-08	19/06/2020	APELACION DE CESE DE PRISION REVENTIVA	REALIZADA
01537-2020-3-0903-JR-PE-01	19/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA VIA VIDEOCONFERENCIA A TRAVES DEL SISTEMA (HANGOUTS MEET) CON EL PENAL DE CAÑETE	REALIZADA
07543-2019-2-0901-JR-PE-09	23/06/2020	CESE DE PRISION PREVETIVA	REALIZADA
01102-2020-2-0901-JR-PE-09	23/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00848-2020-7-0901-JR-PE-01	25/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
08299-2019-3-0901-JR-PE-04	25/06/2020	CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA / PENAL DE HUARAL	REALIZADA
00001-2020-6-0901-JR-PE-07	25/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00230-2020-6-0901-JR-PE-08	25/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01102-2020-2-0901-JR-PE-09	25/06/2020	CONTINUACION DE AUD. DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01756-2019-7-0905-JR-PE-01	25/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00040-2019-77-0902-JR-PE-01	25/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05882-2019-6-0904-JR-PE-01	25/06/2020	AUD.CESE PRISION PREVENTIVA. DR.CORAL.	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

00199-2020-3-0901-JR-PE-08	25/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05558-2019-5-0901-JR-PE-08	26/06/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
08299-2019-5-0901-JR-PE-04	26/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA - PENAL DE HUARAL - ALDO PONCIANDO PANDO DÍAZ	REALIZADA
00848-2020-6-0901-JR-PE-01	30/06/2020	AUDIENICA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00229-2020-5-0904-JR-PE-01	30/06/2020	AUD.VIRTUAL CESE DE PRISION PRISION POR D.L.1513.DR.CORAL	REALIZADA
00229-2020-6-0904-JR-PE-01	30/06/2020	AUD.VIRTUAL DE CESE DE PRISION. DR.CORAL.	REALIZADA
00478-2020-4-0901-JR-PE-10	30/06/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04885-2019-13-0901-JR-PE-04	02/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA- LURIGANCHO- JHONATAN ALEXANDER VÁSQUEZ CHÁVEZ	REALIZADA
00017-2020-3-0902-JR-PE-01	03/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06251-2019-5-0905-JR-PE-01	03/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00293-2020-3-0901-JR-PE-09	06/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00656-2020-3-0903-JR-PE-01	06/07/2020	INSTA DE OFICIO AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA- HANGOUTS MEET	REALIZADA
00917-2020-3-0901-JR-PE-09	07/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
03351-2019-16-0904-JR-PE-01	07/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00776-2020-3-0903-JR-PE-01	08/07/2020	AUDIENCIA VIRTUAL HANGOUTS MEET- CESE DE PRISION PREVENTIVA SOLICITADO POR BENJI LEONCIO ZARATE SHICSHE REO EN CARCEL	REALIZADA
03882-2019-10-0903-JR-PE-01	08/07/2020	AUDIENCIA VIRTUAL HANGOUTS MEET- CESE DE PRISION PREVENTIVA SOLICITADO POR LUIS NICOLAS ORDINOLA RAMOS REO EN CARCEL	REALIZADA
05132-2019-8-0904-JR-PE-01	09/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00776-2020-3-0903-JR-PE-01	09/07/2020	SE REPROGRAMA PARA EL DIA 08-07-20, A LAS 11.30 PARA EMITIR RESOLUCION SOBRE EL REQUERIMIENTO DE CESE DE PRISION PREVENT	REALIZADA
01756-2020-3-0901-JR-PE-08	10/07/2020	CESE DE PRISION	REALIZADA
00955-2019-12-0901-JR-PE-	13/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA - CONEXION PENAL DE LURIGANCHO	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

04			
05132-2019-9-0904-JR-PE-01	14/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01015-2020-4-0901-JR-PE-09	14/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - CHORRILLOS	REALIZADA
05718-2019-4-0901-JR-PE-09	14/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - CAÑETE	REALIZADA
07167-2019-3-0901-JR-PE-07	15/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00071-2020-4-0905-JR-PE-01	15/07/2020	AUDENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - MEET - PENAL ANCON	REALIZADA
03351-2019-16-0904-JR-PE-01	15/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00017-2020-3-0902-JR-PE-01	17/07/2020	APELACION CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00374-2019-11-0901-JR-PE-01	21/07/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06087-2019-5-0904-JR-PE-02	21/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04362-2019-9-0903-JR-PE-01	21/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA SOLICITADO POR JUDICTH MELLISA SAAVEDRA- REO EN CARCEL ANEXO CHORRILLOS VIRTUAL HANGOUTS MEET	REALIZADA
00917-2020-3-0901-JR-PE-09	22/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00848-2020-7-0901-JR-PE-01	24/07/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA.	REALIZADA
03108-2019-11-0901-JR-PE-06	29/07/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00499-2020-4-0903-JR-PE-01	29/07/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO- HANGOUTS-MEET	REALIZADA
02246-2020-2-0901-JR-PE-10	30/07/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA INTERNO GABRIEL HERNANDEZ DEL ESTABLECIMIENTO TRANSITORIO PENAL EX SAN JORGE	REALIZADA
07296-2019-4-0901-JR-PE-08	03/08/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00146-2020-2-0904-JR-PE-02	03/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01747-2020-2-0905-JR-PE-01	05/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

05718-2019-4-0901-JR-PE-09	05/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05718-2019-4-0901-JR-PE-09	05/08/2020	APELACION DE AUTO DE PCESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06142-2019-1-0901-JR-PE-11	05/08/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00804-2020-5-0905-JR-PE-01	05/08/2020	VARIACION Y/O CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04700-2019-8-0903-JR-PE-01	05/08/2020	AUDIENCIA VIRTUAL- CESE DE PRISION SOLICITA POR ANTHONY BRAYAN TICLLA GUERRERO Y OTRO, REO EN CARCEL ANCÓN II.	REALIZADA
02118-2020-4-0903-JR-PE-01	07/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00957-2020-2-0901-JR-PE-10	10/08/2020	CESE DE PRISION PENAL DE CAÑETE INTERNO JULIO FREDDY ASCOITIA SOLSOL	REALIZADA
00052-2020-5-0905-JR-PE-01	10/08/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - PENAL HUARAL	REALIZADA
00848-2020-6-0901-JR-PE-01	13/08/2020	APELACION DE AUTO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02737-2019-9-0904-JR-PE-01	13/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02737-2019-10-0904-JR-PE-01	13/08/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
07884-2019-2-0901-JR-PE-01	14/08/2020	APELACIÓN DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04630-2019-5-0901-JR-PE-02	17/08/2020	CESE DE PRISION VIDEO MEET PENAL LURIGANCHO / INTERNO ANIBAL RODOLFO GONZALES SALAZAR	REALIZADA
03935-2017-46-0901-JR-PE-06	18/08/2020	APELACIÓN DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (D.L. N° 1513)	REALIZADA
01755-2020-4-0901-JR-PE-08	19/08/2020	CESE PRISION	REALIZADA
00041-2020-3-0904-JR-PE-02	19/08/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - REO LIBRE	REALIZADA
00381-2020-3-0905-JR-PE-01	20/08/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01756-2020-7-0901-JR-PE-08	28/08/2020	SISTEMA POLICON PARA VIDEOCONFERENCIA DE CESE DE PRISION	REALIZADA
00175-2020-3-0901-JR-PE-08	09/09/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA, PENAL HUARAL	REALIZADA
01105-2020-2-0905-JR-PE-01	11/09/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05885-2019-12-0905-JR-PE-	15/09/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

01			
07779-2019-3-0903-JR-PE-01	15/09/2020	AUD. CESE DE PRISIÓN CONTRA BLANCO DOMINGUEZ. VIDEOC HANGOUTS MEET	REALIZADA
00232-2020-6-0901-JR-PE-08	16/09/2020	CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA - DELITO: TID	REALIZADA
01723-2020-3-0905-JR-PE-01	21/09/2020	AUDEINCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01755-2020-4-0901-JR-PE-08	23/09/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00200-2020-2-0904-JR-PE-01	28/09/2020	AUD. CESE DE PRISION PREVENTIVA. REO CARCEL EN PENAL CAÑETE. DR.JUAN PABLO - ESP. AUD. MARY LACHIRA.	REALIZADA
00143-2020-4-0903-JR-PE-01	05/10/2020	APELACION DE AUTO QUE DECLARA INFUNDADA CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA.	REALIZADA
04047-2019-11-0901-JR-PE-10	06/10/2020	REPROGRAMACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00291-2020-3-0904-JR-PE-01	07/10/2020	PRIORIDAD CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA. INGRESADO 11.08.2020- JIP PERMANENTE DR. JUAN PABLO - ESP.AUD.MARY LACHIRA.	REALIZADA
04630-2019-5-0901-JR-PE-02	14/10/2020	APELACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA.	REALIZADA
05885-2019-15-0905-JR-PE-01	19/10/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00509-2020-2-0901-JR-PE-10	20/10/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA - PENAL DE HUARAL	REALIZADA
05885-2019-15-0905-JR-PE-01	20/10/2020	CONTINUACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA: MOTIVO CORTE DE ENERGIA EN SEDE	REALIZADA
02118-2020-4-0903-JR-PE-01	26/10/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01132-2020-5-0903-JR-PE-01	26/10/2020	APELACION DE AUTO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00849-2020-7-0901-JR-PE-01	05/11/2020	CESE DE PRISION PENAL DE CAÑETE	REALIZADA
00605-2020-4-0901-JR-PE-11	05/11/2020	APELACION DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
08167-2019-6-0901-JR-PE-03	12/11/2020	AUDIENIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01118-2020-2-0901-JR-PE-10	16/11/2020	APELACIÓN DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA	REALIZADA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Administración del Nuevo Código Procesal Penal

00291-2020-3-0904-JR-PE-01	16/11/2020	APELACION DE AUTO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05885-2019-15-0905-JR-PE-01	20/11/2020	APELACION DE AUTO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-9-0901-JR-PE-07	20/11/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-14-0901-JR-PE-07	11/12/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-13-0901-JR-PE-07	14/12/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-9-0901-JR-PE-07	21/12/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA





## ANEXO 7. AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**CARGO**

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

Sumilla: Amplio solicitud de acceso a la información; y, solicito autos de cese de prisión preventiva.

Sra.  
Doctora  
Carmen María López  
Vásquez  
Fiscal Superior Titular  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Presente. -

Poder Judicial  
Presidencia de la Corte Superior de  
Justicia de Lima Norte  
01/02/2022 11:11  
Exp: 000587-2022-MUP-CS  
  
Nota: La recepción no da conformidad al  
contenido.  
Teléfono:  
Obs.:  
Firma: MTA Folios: 5

Pedro Carlos Olivero Aguilar, identificado con DNI N° 42381469, con celular N° 934893780 y correo electrónico [oliveropedro952@gmail.com](mailto:oliveropedro952@gmail.com), para fines de notificación

En mi condición de Egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a su vez, en mérito a la Ley N° 27806, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar la ampliación información previamente remitida por su despacho, bajo los siguientes fundamentos:

Mediante Carta N° 000010-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 25 de enero de 2022 su despacho, dio atención a la solicitud de acceso a la información solicitada por mi persona, remitiendo en el anexo N°03 **la relación de audiencia sobre lo que no se dictó prisión preventiva periodo del 15/03/2020 al 31/12/2020**, cuya lista de números de expedientes se adjuntan en la presente solicitud.

En ese sentido resulta necesario tomar conocimiento de los autos de cese de prisión preventiva que se detallan en la lista de expedientes que se adjuntan, ello con la finalidad de revisar su contenido y analizar si dentro de los fundamentos esgrimidos por los jueces se consideró los factores del riesgo de contagio de la covid19 como son la **edad** mayor de 60 años y comorbilidades como la diabetes, hipertensión entre otras como criterios para emitir el referido cese.

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

Bajo las premisas expuestas, *solicito se me remita los autos de cese de prisión preventiva de los números de expedientes que se anexan a la lista* debiéndose suprimir los nombres de las partes para la reserva de identidad respectiva.

Me despido de usted no sin antes desearle buena salud en estos tiempos de pandemia y que la gracia de nuestro señor colme de bienaventuranzas a vuestra familia.

Lima 31 de febrero de 2022

---

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

**Anexo N°03 la relación de audiencia sobre lo que no se dictó prisión preventiva periodo del 15/03/2020 al 31/12/2020**

EXPEDIENTE	FECHA AUDIENCIA	DESCRIPCION AUDIENCIA	ESTADO
05175-2019-6-0901-JR-PE-11	15/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05175-2019-7-0901-JR-PE-11	15/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
03996-2016-78-0901-JR-PE-03	25/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05665-2019-7-0903-JR-PE-01	27/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - DELITO DE ROBO AGRAVADO	REALIZADA
01143-2020-2-0903-JR-PE-01	28/04/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA- REO EN CARCEL	REALIZADA
06087-2019-3-0904-JR-PE-02	30/04/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA POR VIDEOCONFERENCIA	REALIZADA
05051-2019-5-0903-JR-PE-01	30/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA. VIDEOCONFERENCIA E.P. LURIGANCHO	REALIZADA
00011-2020-5-0902-JR-PE-01	04/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02051-2019-9-0903-JR-PE-01	07/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04047-2019-9-0901-JR-PE-10	08/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06251-2019-3-0905-JR-PE-01	08/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE APLICATIVO VIRTUAL DE VIDEOCONFERENCIA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	11/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06021-2019-4-0901-JR-PE-10	11/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05988-2019-4-0901-JR-PE-08	12/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	12/05/2020	CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00040-2019-73-0902-JR-PE-01	12/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06087-2019-3-0904-JR-PE-02	13/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00917-2020-2-0901-JR-PE-09	14/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00499-2020-3-0903-JR-PE-01	14/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA INTERNO ENRIQUE ALVARADO PALACIOS REO EN CARCEL AUCALLAMA	REALIZADA
05614-2019-5-0901-JR-PE-08	15/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04144-2019-11-0903-JR-PE-01	15/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA REO EN CARCEL MIGUEL CASTRO CASTRO- VIDEOCONFERENCIA HANGOUTS MEET	REALIZADA
06048-2019-4-0901-JR-PE-10	18/05/2020	REPROGRAMADO AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01718-2019-4-0901-JR-PE-11	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00040-2019-74-0902-JR-PE-01	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02002-2019-5-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

01756-2019-7-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01773-2020-2-0901-JR-PE-09	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00155-2020-2-0904-JR-PE-02	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
04700-2019-6-0903-JR-PE-01	21/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA HANGOUT MEET-GOOGLE, DELITO ROBO AGRAVADO	REALIZADA
00930-2020-2-0901-JR-PE-11	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA EXP 930-2020-1	REALIZADA
03190-2019-5-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00804-2020-3-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02014-2020-1-0901-JR-PE-04	23/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA	REALIZADA
02026-2020-1-0903-JR-PE-01	24/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL HANGOUT MEET - GOOGLE	REALIZADA
04885-2019-12-0901-JR-PE-04	25/05/2020	CESE DE PRISION - ANEXO CHORRILLOS	REALIZADA
00860-2020-4-0901-JR-PE-07	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION EXP 860-2020-4	REALIZADA
01773-2020-2-0901-JR-PE-09	25/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06128-2019-5-0901-JR-PE-11	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (VIDEOCONFERENCIA CON EL PENAL DE CAÑETE)	REALIZADA
05132-2019-8-0904-JR-PE-01	25/05/2020	AUD. CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA. EXP. SERÁ LLEVADO POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
06023-2019-4-0903-JR-PE-01	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA , VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL, HANGOUT MEET-GOOGLE	REALIZADA
00374-2019-11-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00478-2020-3-0901-JR-PE-10	26/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00415-2019-12-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUD. VIRTUAL CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, EXP. SE LLEVARÁ POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
00415-2019-13-0901-JR-PE-01	26/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, SE LLEVARA EL EXP. POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
07296-2019-4-0901-JR-PE-08	27/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00041-2020-3-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
00689-2019-2-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREV., SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
04568-2019-6-0901-JR-PE-07	28/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
07167-2019-7-0901-JR-PE-07	29/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION	REALIZADA
07167-2019-6-0901-JR-PE-07	29/05/2020	AUDIENCIA CESE PRISION	REALIZADA
00199-2020-3-0901-JR-PE-08	29/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02029-2020-1-0905-JR-PE-01	29/05/2020	AUDIENCIA DE OFICIO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
03185-2019-4-0904-JR-PE-01	01/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA. DRA. LIVIA	REALIZADA
00499-2020-3-0903-JR-PE-01	01/06/2020	APELACION DE AUTO CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía

00010-2020-3-0904-JR-PE-01	01/06/2020	AUDIENCIA 10 AM DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00374-2019-13-0901-JR-PE-01	02/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-6-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00860-2020-5-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01732-2020-2-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00001-2020-4-0901-JR-PE-07	03/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00478-2020-4-0901-JR-PE-10	03/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA - PENAL DE CAÑETE - MEET CONFERENCIA - ELMER ANTONOR GALLARDO ALEGRIA	REALIZADA
00374-2019-14-0901-JR-PE-01	04/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01756-2019-8-0905-JR-PE-01	04/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00917-2020-2-0901-JR-PE-09	05/06/2020	CESE DE PRISION PREV.	REALIZADA
00930-2020-2-0901-JR-PE-11	05/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
07630-2019-4-0901-JR-PE-10	05/06/2020	CESE DE PRISION - MEET CONFERENCIA - PENAL CHORRILLOS - SONIA ELIZABETH AVILÉS CHILAN	REALIZADA
01818-2020-3-0901-JR-PE-11	05/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (SIN CONEXION CON PENAL)	REALIZADA
01105-2020-2-0905-JR-PE-01	05/06/2020	CESE DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
05215-2019-10-0901-JR-PE-06	08/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06331-2019-2-0904-JR-PE-01	08/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
02779-2019-12-0901-JR-PE-09	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00052-2020-3-0905-JR-PE-01	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
01747-2020-2-0905-JR-PE-01	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA POR SISTEMA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
02623-2019-6-0904-JR-PE-01	09/06/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
06215-2019-4-0901-JR-PE-07	10/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
00232-2020-4-0901-JR-PE-08	10/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA



Carmen Amelia Saavedra Mora &lt;csaavedramor@pj.gob.pe&gt;

## REMITO COPIAS DE AUTOS DE CESE DE PRISION PREVENTIVA DE 43 EXPEDIENTES

Carmen Amelia Saavedra Mora &lt;csaavedramor@pj.gob.pe&gt;

18 de marzo de 2022, 17:27

Para: oliveropedro952@gmail.com

Cc: Aquisé Meza Luis Miguel &lt;laquise@pj.gob.pe&gt;

Cordiales saludos Sr. PEDRO OLIVERO AGUILAR

Por encargo del Dr. Luis Miguel Aquisé Meza Administrador del NCPP, se remite **COPIAS DE AUTOS DE CESE DE PRISION PREVENTIVA DE 43 EXPEDIENTES (primera parte)** segun documento recibido de fecha 28-02-2022

N°	EXPEDIENTE	FECHA AUDIENCIA	DESCRIPCION AUDIENCIA	ESTADO
1	03996-2016-78-0901-JR-PE-	25/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
2	05665-2019-7-0903-JR-PE-01	27/04/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - DELITO DE ROBO AGRAVADO	REALIZADA
3	00011-2020-5-0902-JR-PE-01	04/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
4	04047-2019-9-0901-JR-PE-10	08/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
5	06251-2019-3-0905-JR-PE-01	08/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE APLICATIVO VIRTUAL DE VIDEOCONFERENCIA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
6	05988-2019-4-0901-JR-PE-08	12/05/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
7	06048-2019-4-0901-JR-PE-10	12/05/2020	CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
8	00040-2019-73-0902-JR-PE-	12/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
9	00499-2020-3-0903-JR-PE-01	14/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA INTERNO ENRIQUE ALVARADO PALACIOS REO EN CARCEL AUCALLAMA	REALIZADA
10	04144-2019-11-0903-JR-PE-	15/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA REO EN CARCEL MIGUEL CASTRO CASTRO- VIDEOCONFERENCIA HANGOUTS MEET	REALIZADA
11	01718-2019-4-0901-JR-PE-11	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
12	00040-2019-74-0902-JR-PE-	18/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
13	02002-2019-5-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
14	01756-2019-7-0905-JR-PE-01	19/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA

15	01773-2020-2-0901-JR-PE-09	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
16	00155-2020-2-0904-JR-PE-02	21/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
17	04700-2019-6-0903-JR-PE-01	21/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACIÓN DE PRISION PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA HANGOUT MEET-GOOGLE, DELITO ROBO AGRAVADO	REALIZADA
18	03190-2019-5-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
19	00804-2020-3-0905-JR-PE-01	22/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
20	02026-2020-1-0903-JR-PE-01	24/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA - VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL HANGOUT MEET-GOOGLE	REALIZADA
21	04885-2019-12-0901-JR-PE-	25/05/2020	CESE DE PRISION - ANEXO CHORRILLOS	REALIZADA
22	01773-2020-2-0901-JR-PE-09	25/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
23	06128-2019-5-0901-JR-PE-11	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA (VIDEOCONFERENCIA CON EL PENAL DE CAÑETE)	REALIZADA
24	05132-2019-8-0904-JR-PE-01	25/05/2020	AUD. CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP. SERÁ LLEVADO POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
25	06023-2019-4-0903-JR-PE-01	25/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA , VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL, HANGOUT MEET-GOOGLE	REALIZADA
26	00374-2019-11-0901-JR-PE-	26/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
27	00478-2020-3-0901-JR-PE-10	26/05/2020	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
28	00415-2019-12-0901-JR-PE-	26/05/2020	AUD. VIRTUAL CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP. SE LLEVARÁ POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
29	00415-2019-13-0901-JR-PE-	26/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREVENTIVA, SE LLEVARA EL EXP. POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
30	00041-2020-3-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREVENTIVA, EXP SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA
31	00589-2019-2-0904-JR-PE-02	27/05/2020	AUD. VIRTUAL DE CESE DE PRISION PREV., SE LLEVARA POR EL JUEZ DE TURNO.	REALIZADA

32	00199-2020-3-0901-JR-PE-08	29/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
33	02029-2020-1-0905-JR-PE-01	29/05/2020	AUDIENCIA DE OFICIO DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
34	00499-2020-3-0903-JR-PE-01	01/06/2020	APELACION DE AUTO CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
35	00010-2020-3-0904-JR-PE-01	01/06/2020	AUDIENCIA 10 AM DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
36	00374-2019-13-0901-JR-PE-	02/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
37	00860-2020-6-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
38	01732-2020-2-0901-JR-PE-07	02/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
39	00374-2019-14-0901-JR-PE-	04/05/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
40	01756-2019-8-0905-JR-PE-01	04/05/2020	CESE DE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA
41	07630-2019-4-0901-JR-PE-10	05/06/2020	CESE DE PRISION - MEET CONFERENCIA - PENAL CHORRILLOS - SONIA ELIZABETH AVILÉS CHILAN	REALIZADA
42	01747-2020-2-0905-JR-PE-01	09/06/2020	AUDIENCIA DE CESE DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA POR SISTEMA GOOGLE HANGOUTS MEET	REALIZADA
43	00232-2020-4-0901-JR-PE-08	10/06/2020	CESE PRISION PREVENTIVA	REALIZADA

Atentamente,

Lic. Adm. Carmen Amelia Saavedra Mora

Asistente Administrativa II

MÓDULO PENAL CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE

CELULAR: 970-963-223

 ENVIO (1ERA. PARTE).rar



## ANEXO 8 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### Recursos y Presupuesto

Concepto	Cantidad	Costo unidad	por	Costo
<b>Bienes</b>	<b>S/</b>			<b>S/. 7,578.5</b>
Millares de hojas bond A4	3 millares	S/ 12.00 x cada uno		S/ 36,00
Lapiceros	5	S/ 2,50		S/ 12,50
Computadora	1	S/ 5,800		S/ 5,800
Impresora	1	S/ 500.00		S/ 500.00
Tinta de color negro	1	S/ 30.00		S/ 30.00
Libros relacionados a la metodología de investigación	1	S/ 200,00		S/ 200,00
Libros de prisión preventiva, derecho penal, procesal y Covid- 19	10	S/ 100,00		S/. 1000,00
<b>Servicios</b>	<b>S/ 2,560.00</b>			
Capacitaciones en temas de Prisión Preventiva	1	S/ 2,000.00		S/ 2,0000
Servicio de internet	3 meses	S/ 155		S/ 465,00
Fotocopias	1200	S/ 0,05		S/ 60,00
Impresión	350	S/ 0,10		S/ 35,00
<b>Total</b>				<b>S/ 10,138.50</b>

#### 4.2 Financiamiento

- Financiamiento Propio

### 4.3. Cronograma de ejecución

	ACTIVIDAD	Año 2022		
		Enero	Febrero	Marzo- Abril- Mayo
1.	Elaboración de los instrumentos de recolección de datos	X		
2.	Aplicación del instrumento y recolección de datos		X	
3.	Análisis de los datos recolectados		X	
4.	Elaboración del informe			x